

10

APUNTES PARA UNA HISTORIA
DEL CONSEJO CONSULTIVO
LABORAL ANDINO

Depósito legal: 1501042005-1173

Consejo Consultivo Laboral Andino – CCLA / Programa Laboral de Desarrollo –
PLADES

Documento elaborado por Luis Tello Vidal, por encargo del Programa Laboral
de Desarrollo – PLADES, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del
Consejo Consultivo Laboral Andino – CCLA

Producción gráfica: duArtes 247 2788

Primera Edición, noviembre 2004

Prólogo

Debo comenzar por agradecerle al deferente profesor y amigo LUIS TELLO VIDAL, académico Historiador, el cual ha realizado una excelente labor de investigación y recopilación sobre el nacimiento y desarrollo del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Igualmente el agradecimiento para el camarada y amigo CARLOS ORTIZ CORNEJO, por su constante preocupación para que la memoria histórica del CCLA, pueda servir de apoyo y orientación a los nuevos cuadros de dirigentes sindicales y luchadores sociales de los pueblos andinos que cada día se suman a este proceso integracionista, para saber donde estamos y que somos al inicio del Siglo XXI.

Además, al camarada y amigo Carlos, por el honroso encargo que me ha hecho para escribir algunas palabras a manera de prólogo para esta interesante investigación que hoy se convierte en un importante LIBRO.

Como el contenido de este libro ubica a las organizaciones Sindicales en el contexto de la integración subregional andina, es necesaria una discreción sobre la integración y el rol de los trabajadores, y sus organizaciones. "La crisis mundial de nuestros días, muestra claramente que será a través de esquemas de INTEGRACIÓN COMPACTOS Y DINAMICOS, como América Latina y el Caribe, particularmente la subregión andina, podrán estar preparados para dar respuesta a los problemas relacionados con el sector externo y preservar mejor sus economías sin sacrificar una parte sustancial de su crecimiento económico y social."

Por tanto, los trabajadores andinos y el resto de nuestros compañeros del Continente, podemos entender que la integración en las diferentes sub-regiones de nuestra América, esta entrando en una nueva etapa de su historia y será necesario dejar atrás tres décadas de programas y proyectos incumplidos, como se demuestra fehacientemente en la excelente documentación que esta obra "**APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO**", a recogido el profesor LUIS TELLO VIDAL.

Será necesario entonces que los trabajadores y sus organizaciones sindicales abreen en libros y documentos como el que hoy prologamos.

Un elemento final a nuestro juicio para el sector laboral andino y que tiene validez para el resto de la clase trabajadora del Continente, es que para que el proceso de INTEGRACIÓN tenga un alto contenido social, será determinante el rol que jueguen en estos procesos las organizaciones sindicales a través de instancias como el Consejo Consultivo Laboral Andino, Instituto Laboral Andino y Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas.

Agradecimiento final, a todas aquellas instituciones, organizaciones y personalidades, que han hecho posible con su aporte y colaboración la realización y publicación de este libro.

"El Tiempo es Justiciero y pone cada cosa en su lugar"
-VOLTAIRE-

José Gregorio Ibarra Ruiz
Miembro fundador del CCLA - ILA
Delegado del Capítulo de Venezuela del
Consejo Consultivo Laboral Andino

Índice

Introducción

I. Los primeros años: El comité asesor económico y social (CAES), de 1970 a 1983

II. Los años iniciales del Consejo Consultivo Laboral Andino: de 1983 a 1985

III. La nueva era de la integración laboral andina

Anexos

Bibliografía

APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO

INTRODUCCIÓN

Los Consejos Consultivos son organismos que forman parte del Sistema Andino de Integración y que han sido creados como mecanismos de representación y expresión de la sociedad civil de los Países Miembros de la Comunidad Andina con la finalidad de formular propuestas referentes a los temas relacionados con sus competencias en la marcha del proceso de integración. El Consejo Consultivo Laboral Andino, si bien es cierto se creó hace más de veinte años, tiene sus antecedentes en el Comité Asesor Económico y Social (CAES), organismo aparecido a inicios de la década de 1970, en el cual más bien estaban representados los sectores empresarial y laboral, pero tenía una finalidad mayormente involucrada con la producción y la asignación que se hacía de ésta al interior de la Programación Industrial del Acuerdo de Cartagena.

El artículo 22 del Acuerdo de Cartagena¹, suscrito el 26 de mayo de 1969, establece la creación del Consejo Asesor Económico y Social, constituido por los representantes de los empresarios y los trabajadores de los Países Miembros. Con la formación de este Comité se estableció el embrión de lo que habría de ser la futura participación de la sociedad civil en el proceso de integración.

Los Consejos Consultivos hoy tienen una proyección que va más allá de la estrictamente económica, puesto que tratan temas de contenido social, que son los que afectan de manera concreta a los ciudadanos en calidad de trabajadores en su relación con el empresariado y el sector estatal.

El Consejo Consultivo Laboral Andino a su vez ha adquirido una dinámica cualificadamente mejor en los últimos años, participando activamente con iniciativas respecto a los diversos temas que afectan la vida de los trabajadores, manifestando su voluntad con *Opiniones* en las cuales expresa su punto de vista sobre cualquier asunto concerniente al proceso de integración, contribuyendo de esta forma a la marcha del mismo.

La integración socio laboral se concentra hoy en el desarrollo de diversos ejes temáticos, cuya materialización constituye un componente esencial para la conformación del Mercado Común Andino, como son: migración laboral,

¹ El artículo 22 del Acuerdo de Cartagena indica lo siguiente: "Habrá un Comité Asesor Económico y Social integrado por representantes de los empresarios y los trabajadores de los Países Miembros. La Comisión dentro del primer año de vigencia del Acuerdo, establecerá su composición, el procedimiento para integrarlo y fijará sus funciones." La Comisión del Acuerdo de Cartagena, durante su Segundo Período de Sesiones Ordinarias, celebrado del 17 al 20 de octubre de 1970 aprobó su reglamento mediante la Decisión 17. En el mismo se señala que: "tiene por objetivos vincular los sectores de la actividad económica de los Países Miembros con los órganos principales del Acuerdo y promover una activa participación de los sectores que representa en el proceso de integración subregional."

seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, formación profesional, fomento del empleo; y, la erradicación de las peores formas del trabajo infantil; principalmente, asuntos en los que trabajadores andinos también ofrecen aportes significativos.

Esta investigación busca aproximarse a establecer los orígenes y el desarrollo de la participación de los trabajadores en el proceso de integración, la cual se ha dado a través de estos dos organismos creados sucesivamente con el tiempo. Este trabajo está realizado sobre la base de un estudio de fuentes primarias, vale decir, los documentos en los cuales se consignan las actas de las reuniones tanto del Comité Asesor Económico y Social, como también del Consejo Consultivo Laboral Andino; y, además, la correspondencia cursada entre estos organismos y la Junta del Acuerdo de Cartagena y su sucesora, la actual Secretaría General de la Comunidad Andina; así como diversos tipos de documentación.

I.- LOS PRIMEROS AÑOS: EL COMITÉ ASESOR ECONÓMICO Y SOCIAL (CAES), DE 1970 A 1983

El Comité Asesor Económico y Social nació paralelamente con el mismo Acuerdo de Cartagena en 1969, puesto que su creación fue un mandato establecido en el documento fundacional del Grupo Andino. Este Comité fue constituido con la finalidad de convertirse en un mecanismo de participación de los empresarios y los trabajadores en el proceso de integración subregional en aspectos relacionados con la integración económica, como inicialmente se había pensado. Con el devenir del tiempo observaremos que los objetivos para los que se diseñó la participación de ambos sectores, se han modificado sustancialmente.

Es importante resaltar que el proceso de integración desde sus orígenes ha planteado la finalidad de “promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica...”, y que su misión consiste en procurar el mejoramiento persistente de la calidad de vida de los habitantes de la subregión.²

Para alcanzar el “desarrollo armónico” entre los países, el Acuerdo de Cartagena establece una serie de mecanismos como la armonización de las políticas económicas y sociales, mediante la aproximación de las legislaciones nacionales existentes, lo que significa que la Comisión por sí sola no podía abarcar temas que escapaban a su dominio exclusivo y para ello era necesario establecer este Consejo Asesor como un foro o mecanismo de consulta para el estudio de propuestas que tendieran a facilitar esta tarea.

El proceso de integración desde sus inicios se propone convertirse en un mercado común a la manera del que ya construía la Comunidad Económica Europea en aquellos años; sin embargo en la génesis andina se podía decir que había una diferencia fundamental. ¿Por qué afirmamos esto?, por lo siguiente: el proceso de integración europeo, iniciado en los primeros años de la década de 1950, no se proponía metas estrictamente económicas, al menos más allá de las relacionadas con el control de la producción del carbón y del acero al constituirse la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA),³ sin constituir necesariamente un proceso de integración.

Con el Tratado de Roma (1957), se crearon las Comunidades Europeas como un sistema integrado por la CECA, la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM); iniciando un proceso de integración económica entre los seis socios (República Federal Alemana, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo) con mayor complejidad organizativa, como se ha visto desde entonces a lo largo del tiempo.

² Este objetivo, plasmado en el Artículo 1 del Acuerdo de Cartagena de 1969, ha permanecido casi invariable a pesar de las sucesivas modificaciones que ha sufrido el Texto Oficial Codificado a lo largo de 35 años.

³ En 1951, los gobiernos de la República Federal Alemana, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo; suscribieron el Tratado de París, conformando la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).

En cambio el Acuerdo de Cartagena, que fue producto de casi tres años de negociación al interior de la Comisión Mixta formada luego de la suscripción de la Declaración de Bogotá en agosto de 1966, entraña los mecanismos propios de un proceso de integración complejo y avanzado inclusive para su época, puesto que en los hechos, aunque sin mencionarlo explícitamente, los andinos diseñan la construcción de un mercado común.

El Acuerdo de Cartagena de 1969 contiene quince capítulos en los que se estructura su organización administrativa y organizativa, del mismo modo sus objetivos y, lo que es sumamente importante, los mecanismos de ejecución para desarrollarse como proceso de integración acorde con las teorías clásicas. Estos medios o mecanismos son: la armonización de políticas macroeconómicas, la coordinación de los planes de desarrollo, la programación industrial,⁴ el Programa de Liberación, el Arancel Externo Común, con su propuesta de elaboración o acuerdo de Arancel Externo Mínimo Común previo, una política común para el sector agropecuario, normas para el libre desenvolvimiento de la competencia comercial, cláusulas de salvaguardia, medidas para la adopción de normas de origen, lo relativo con la infraestructura física, medidas que faciliten la circulación de capitales, establecimiento de un régimen especial para Bolivia y el Ecuador y la invitación a su adhesión a los demás países de América Latina.

Como se observa, en este tratado se considera el desarrollo de las fases contenidas en la teoría clásica de la integración⁵ desarrollada por Bela Balassa⁶ en 1960, como son el otorgamiento de preferencias arancelarias entre los países andinos hacia la formación de una Zona de Libre Comercio, mediante el cumplimiento de un Programa de Liberación; del mismo modo se acuerda la adopción de medidas para la formación de una Unión Aduanera, para lo cual se comprometen a aplicar un Arancel Externo Común, en un proceso sumamente largo y complejo, que tiene como objetivo fomentar la protección de la producción andina.⁷

⁴ Tema relacionado con la finalidad que tiene la constitución del Comité Asesor Económico y Social, como veremos más adelante.

⁵ COHEN ORANTES, Isaac. Nuevos enfoques de las teorías de la integración económica. Germánico Salgado Peñaherrera, compilador; *Economía de la integración latinoamericana*, lecturas seleccionadas, Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), Buenos Aires, 1989; ver las págs. 17 y 21.

⁶ BALASSA, Bela. *Teoría de la integración económica*, editorial Hispano Americana, México, 1964, pág. 1.

⁷ El Arancel Externo Común y la Zona de Libre Comercio, han sido los temas con las mayores discrepancias entre los Países Miembros hasta la actualidad. Recordemos que a finales de los años sesenta y a inicios de la década de 1970, los aranceles nacionales eran muy altos no únicamente en los países andinos sino en toda América Latina, razón por la cual era necesario promover políticas de aproximación sumamente delicadas en su formulación y, la negociación de la aproximación arancelaria era un proceso muy largo, a tal extremo que ésta, sumada a los incumplimientos, motivó varias reformas del tratado original para acordar nuevos plazos. El Arancel Externo Mínimo Común tuvo vigencia durante 24 años hasta la dación de la Decisión 370 en noviembre de 1994, que establece el Arancel Externo Común para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, durante el proceso de crisis de la participación del Perú.

El asunto de la circulación de capitales también está incluido, más bien el que resta es el libre tránsito de los trabajadores para que se completen los cuatro componentes del mercado común de conformidad con la teoría clásica.

En buena medida se puede afirmar que el Acuerdo de Cartagena está inspirado en las ideas proteccionistas incluidas en la “teoría de la sustitución de las importaciones” preconizada por los teóricos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), inspirados bajo la influencia del economista argentino Raúl Prebisch, durante sus años al frente de dicho organismo dependiente del sistema de Naciones Unidas.⁸

Inicio de actividades del CAES. Primer Período de Sesiones Extraordinarias

En los primeros años del Grupo Andino, se diseñó buena parte de su arquitectura institucional y el CAES es uno de los organismos que también estuvo en las preocupaciones de los Países Miembros y, considerándose el mandato establecido en el propio Acuerdo de Cartagena, es que la Comisión aprueba su reglamento. El CAES empezó a funcionar luego de la entrada en vigor de este reglamento, contenido en la Decisión 17⁹, y ya en virtud al mismo, se cursan las invitaciones a las organizaciones laborales y empresariales para instalarlo.

El Primer Período de Sesiones Extraordinarias del CAES se desarrolló del 1 al 3 de marzo de 1971, en la sede de la Junta del Acuerdo de Cartagena en Lima. La instalación del CAES estuvo a cargo de Juan Somavía Altamirano¹⁰, presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y representante titular de Chile.¹¹

La agenda de esta reunión incluyó la elección del presidente y del vicepresidente de este organismo; una exposición de Germánico Salgado

⁸ Raúl Prebisch (1901-1986) fue el segundo director ejecutivo de la CEPAL entre 1951 y 1964 y sus teorías ejercieron una fuerte influencia durante varias décadas en el pensamiento económico de América Latina. Fernando Henrique Cardoso y Enzo Faletto lo explican en su ensayo *Dependencia y desarrollo en América Latina*, y plantean lo siguiente: para que la región alcance el desarrollo económico es necesario que ésta pase por un proceso denominado de “sustitución de importaciones”, cuyas fases son la creación de bienes de capital y la redistribución de la renta. En la primera, el mercado interno se torna tan amplio como para estimular al sistema económico, contando con la transferencia de mano de obra de los sectores de baja productividad ubicados principalmente en el campo, hacia los de alta productividad en las ciudades. Todos estos factores, actuando en conjunto, serían suficientes para asegurar el automatismo del crecimiento de tal modo que condujesen a él los puros estímulos del mercado.

⁹ Adoptada durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, realizado del 14 al 20 de octubre de 1970, en Lima. Posteriormente este reglamento sufriría una modificación, en la Decisión 17-a, de “Ajustes al Reglamento del Comité Asesor Económico y Social” (12 al 17 de julio de 1971). En 1972 el reglamento volvería a ser modificado mediante la Decisión 55; al año siguiente nuevamente se modificaría con la Decisión 72 (29 de mayo al 1 de junio) y la Decisión 74 (26 al 30 de noviembre).

¹⁰ Somavía ejerce la dirección general de la Organización Internacional del Trabajo desde 1999.

¹¹ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Primer Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, del 1 al 3 de octubre de 1971.

Peñaherrera, coordinador de la Junta; la exposición de los representantes acreditados ante el CAES acerca los temas relacionados con su participación en el proceso de integración y, finalmente, la determinación de la celebración de los períodos ordinarios de sesiones de este organismo.

Por aquel entonces se entendía que la participación de ambos sectores sociales estaría enmarcada alrededor de los objetivos económicos de la integración, es decir, entendida esta dentro de la Programación Industrial y el tratamiento común al capital extranjero. Es de destacarse que aún no se visualizaban temas específicamente laborales como el de las migraciones de los trabajadores o el de la seguridad social, como habrían de abordarse más adelante cuando en 1977 se aprobaran las primeras Decisiones relacionadas con estos temas.¹²

Al interior del Grupo Andino se plantea una concepción netamente desarrollista que sugiere la asignación de cuotas productivas en el sector industrial entre los Países Miembros, como un mecanismo de protección y de promoción productiva, por cuanto era evidente que no bastaba con pensar en que la liberación del comercio recíproco era condición suficiente. En buena medida primaba la filosofía del “estado promotor” o “dirigista” entre los pares andinos, planteada en América Latina desde inicios de la década de 1930, con posterioridad al “crac” financiero de 1929.

El mantenimiento de aranceles altísimos para la importación *ad valorem* era una muestra de estas políticas fuertemente proteccionistas que impedían que pudiera desarrollarse el mercado ampliado entre los socios andinos. Una de las más difíciles tareas de los técnicos del nascente Acuerdo de Cartagena era romper con esas barreras que dificultaban el reducido comercio intrasubregional de aquellos años.¹³ Como se sabe, los aranceles cumplen dos funciones básicas: por un lado asignar ingresos al fisco y, por otro, otorgar una protección a la industria nativa.

Sin embargo los aranceles elevados o muy elevados, como en el caso de los que se aplicaban en los años en que se inició el proceso de integración, en la práctica impedían el desarrollo de un comercio más dinámico. Durante algunas décadas estos aranceles altos cumplieron estas funciones, pero el efecto directo era generar desviación de comercio y no creación del mismo.¹⁴ Estas

¹² La Comisión del Acuerdo de Cartagena, durante su Decimoséptimo Período de Sesiones Extraordinarias, celebrado en Lima, del 14 a 17 de febrero de 1977, aprobó las Decisiones 113 y 116, la primera era el Instrumento Andino de Seguridad Social y, la segunda, el Instrumento Andino de Migración Laboral, que constituyen las primeras normas comunitarias de temas sociolaborales de esta categoría.

¹³ Hacia 1970, el comercio entre los países andinos no alcanzaba a los cien millones de dólares. Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. “33 años de integración comercial”. SG/de 036, 17 de abril de 2002.

¹⁴ En el mercado ampliado se estimula la *creación del comercio*, la cual sucede cuando se produce un cambio en el abastecimiento de una fuente de mayor costo (producción local) hacia una de menor costo, es decir, proveniente del país socio; que debe redundar en un aumento en el bienestar de los consumidores. Por otro lado, la *desviación del comercio* aparece cuando se cambia el abastecimiento de la fuente de menor costo, por una de mayor costo; más aún cuando esta última es un país socio, afectando significativamente a los costos en el consumo y la situación de bienestar. Ver: TELLO VIDAL, Luis. *El Perú en el*

preocupaciones y otras referidas a la necesidad de distribuir los beneficios de la integración entre las grandes mayorías de los ciudadanos de la subregión, son las que se manifiestan en el discurso inaugural de Somavía, concluyendo que la vía para la superación de las desigualdades sociales pasa por el cambio en las estructuras socioeconómicas; y, que para arribar a este sería importante el concurso de los dos sectores involucrados en el proceso productivo como el empresarial y el laboral.

Para estar en sintonía con los grandes cambios tecnológicos indicó la importancia de la adecuación de los mecanismos productivos atrasados mediante el financiamiento de proyectos de investigación para el mejoramiento y la racionalización de los sistemas productivos; y, la necesidad de desarrollar una actitud abierta y comprensiva con la necesidad de adoptar los adelantos tecnológicos y, a estimular y concebir el cambio social como un factor de dinamización del crecimiento económico y no contrapuesto al interés empresarial.¹⁵

En lo que respecta a los trabajadores, Somavía consideraba que su participación en el proceso de integración debía incidir en aspectos relacionados con la coordinación de las políticas económicas y sociales tendientes a la generación de empleo; las medidas conjuntas para la obtención de financiamiento para institutos regionales o centros de perfeccionamiento profesional, readaptación de mano de obra y, capacitación sindical y laboral.

También consideraba la importancia de la participación laboral en la administración y gestión de las empresas que se formen en el marco del proceso de integración subregional. Observaba la necesidad de la cooperación técnica a sindicatos para la creación de cooperativas de exportación de pequeños y medianos propietarios; el acceso oportuno a la información era otra de las preocupaciones que manifestó el presidente de la Comisión, al mismo que la participación creativa de ambos sectores adaptada a las nuevas necesidades planteadas como retos.

Respecto a la elección del presidente y del vicepresidente, la Decisión 17, en su artículo 12 establecía que la presidencia sería ejercida por el País Miembro que tenía a su cargo la presidencia de la Comisión y la vicepresidencia recaería en el país siguiente en el orden alfabético. En virtud de ello, durante la reunión se acordó respetar la norma vigente, eligiéndose presidente a Héctor Corvalán Aracena, representante laboral de Chile, postulado por la delegación empresarial de su país, mientras que Felipe Orellana Albán, representante empresarial del Ecuador, fue nombrado vicepresidente del Comité, hasta la siguiente sesión ordinaria, de acuerdo con la Decisión 17.

proceso de integración andino de 1992 a 1997. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Historia, Escuela Académico Profesional de Historia, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2004, pág. 20.

¹⁵ Ver: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. "Discurso pronunciado por el presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, don Juan Somavía Altamirano, al inaugurar la sesión constitutiva del Comité Asesor Económico y Social". CAES/I-E/di 4, Junta del Acuerdo de Cartagena, 1 de marzo de 1971.

Además en esta reunión de instalación del CAES, se formularon un conjunto de recomendaciones dirigidas a los gobiernos de los Países Miembros, a la Comisión y a la Junta del Acuerdo de Cartagena, del mismo modo que se plantearon recomendaciones generales.

La participación de los trabajadores y empresarios en el proceso de integración formaba parte no de una “agenda social” específica, sino más bien tenían vinculación con la Programación Industrial del Acuerdo de Cartagena, en otras palabras, el tema tenía un tratamiento económico y productivo más que social, lo que explica que en adelante, en el seno del CAES se trataran asuntos relacionados con normas o proyectos de normas comunitarias referidas a los temas de la propia Programación Industrial, las empresas multinacionales, así como el Régimen Común sobre inversiones contenido en la Decisión 24, por ejemplo.

El CAES en la práctica fue, como se ha visto, un mecanismo de consulta sobre los temas que el proceso de integración llevaba adelante en materia económica. Más adelante se abordarían los temas laborales con un mayor contenido social cuando se aprobaran las normas comunitarias.¹⁶

Segundo Período de Sesiones Extraordinarias del CAES

El Segundo Período de Sesiones Extraordinarias se realizó en Lima del 11 al 13 de octubre de 1971 y en esta ocasión la presidencia del CAES fue asumida por el representante empresarial de Chile Raúl Sahli Natermann, con una agenda relacionada con temas estrictamente económicos, como fueron una información de la Junta en materia de programación industrial y las bases de la propuesta de la Junta en relación al Régimen de Empresas Multinacionales, tal como hiciéramos referencia líneas arriba.¹⁷

Se explica una lógica de tratamiento de esta temática en el interior del CAES, por cuanto, dentro de una concepción desarrollista, como la que era preponderante por aquellos años, era importante que se buscaran espacios de concertación entre los empresarios y los trabajadores de modo tal que se establecieran “alianzas estratégicas” entre ambos sectores para convenir mecanismos para mejorar la producción en un contexto de mercado ampliado y de asignación de cuotas productivas como las que se planteaban en la Programación Industrial del Acuerdo de Cartagena.

Por otro lado estaba el régimen de inversiones y con este, el de las empresas multinacionales que habría de ser abordado desde esta óptica. Sin embargo, la inoperancia del CAES era percibida tanto desde su interior como desde afuera, debido, entre otros motivos a la falta de circulación de la información acerca de

¹⁶ En la Junta, los asuntos relacionados con el CAES estaban a cargo del Departamento de Industrias, cuyo jefe era Galo Montaña Pérez, funcionario de nacionalidad ecuatoriana, quien después de algunos años, ejercería la presidencia de la Corporación Andina de Fomento entre 1986 y 1991.

¹⁷ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Segundo Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, del 11 al 13 de octubre de 1971.

las actividades de los órganos principales del Acuerdo como la Junta y la Comisión. Por otra parte, se planteaba la necesidad de realizar reuniones de este organismo antes de cada período de sesiones de la Comisión para poder tener elementos de juicio para poder opinar acerca de las materias de negociación que se ventilaban en la misma.

En cierto modo se perciben otras necesidades como la de contar con una secretaría permanente, la difusión de los objetivos de la integración, solicitar el apoyo de la Junta para realizar estudios sobre legislación social, entre otros considerandos. Esta preocupación surgió por las sucesivas postergaciones de reuniones convocadas del CAES, por ello, los miembros del mismo deciden autorizar a la Junta a mantener el contacto directo con las organizaciones gremiales laborales y empresariales de los Países Miembros a través de los delegados del CAES (28 de junio de 1972).

En otra comunicación dirigida a Francisco Rosales, presidente de la Comisión, los miembros del CAES manifestaron su preocupación en lo referente a la reforma de su reglamento, aprobado en la Decisión 17-a y al hecho de que esta norma no contuviera buena parte de las sugerencias del organismo.

Primera Conferencia de Ministros de Trabajo del Grupo Andino

Un elemento importante, no tomado en cuenta en esos años, era el asunto de la participación de los ministerios de Trabajo, sin embargo, los ministros del área laboral deciden reunirse y ello sucedió por primera vez en Quito, cuando se realizó la Primera Conferencia de Ministros de Trabajo del Grupo Andino (del 30 de marzo al 2 abril de 1973), en la que se formularon recomendaciones importantes dirigidas a los Países Miembros, como fueron las siguientes:¹⁸

- La creación de un Centro de Estudios, Capacitación, Investigación, Centralización de Información y Consultoría de la Seguridad Social en el Grupo Andino.
- Se solicitaba a la Junta que realizara los estudios para conocer la estructura de la mano de obra, determinar sus necesidades de formación profesional en función a los programas de integración, propiciar la asistencia técnica en el nivel andino, con el fin de utilizar los recursos existentes en el área.
- También se requería de los ministerios de Trabajo que estos realicen estudios sobre las migraciones laborales, así como un estudio acerca de los beneficios de las liberaciones, con la finalidad de favorecer la movilidad de los trabajadores de la subregión. Por otro lado, se pidió la legalización de los trabajadores que se encontraban laborando en otros países en calidad de indocumentados.
- La elaboración de proyectos generadores de empleo, la dotación de asistencia técnica, en la forma de misiones de alto nivel y expertos en recursos humanos y empleo, así como la asistencia económica para la realización de las investigaciones requeridas y, el fortalecimiento de los organismos de planificación.

¹⁸ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Primera Reunión de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino*, Quito, marzo 30 a abril 2, 1973.

- Que los gobiernos facilitaran las migraciones de los trabajadores entre los seis países andinos; y del mismo modo se solicitó que en las próximas reuniones de ministros de Trabajo participen los representantes empresariales y laborales.
- Se solicitó a la OIT, la OEA, el Centro Interamericano de Administración del Trabajo y otros organismos de ayuda técnica, el asesoramiento para el estudio de los aspectos sociolaborales de la integración subregional.

En la “Declaración de Quito”,¹⁹ emitida por los ministros de Trabajo, se puede observar el énfasis especial en la necesidad de armonizar la legislación laboral y de seguridad social que garantizara los niveles uniformes de protección social y ordenamiento de la economía en beneficio de los trabajadores. La coordinación, ampliación y mejoramiento de los sistemas de formación profesional que pudieran permitir una participación más eficiente y compatible de los trabajadores en las tareas del desarrollo; el establecimiento de un sistema subregional de migración que facilitara la movilidad de la mano de obra, la creación de mecanismos de participación de los trabajadores en la planificación y ejecución del desarrollo. La creación de sistemas de apoyo financiero para los propósitos enunciados y para obras de bienestar social, tales como el Banco Iberoamericano de Seguridad Social.

Para contribuir al logro de estos propósitos, consideraron la necesidad de reforzar la participación de los ministerios de Trabajo del Grupo Andino en la formulación, ejecución y control de aplicación de políticas sociales, nacionales y subregionales acordes con los postulados de la integración; fortalecer los ministerios de Trabajo para que mejoren la eficiencia con que debieran realizar sus actividades y participar e incorporarse en los sistemas nacionales de planificación y ejecución del desarrollo integral y canalizar la asistencia técnica hacia esos propósitos. Además los ministros propusieron la creación de una Comisión de Delegados de los Ministerios de Trabajo para contribuir a los esfuerzos de coordinación de las acciones comunes, y se encargara de estudiar la realidad sociolaboral de la subregión.

Se debe señalar que para entonces ya se había producido la incorporación de Venezuela (13 de febrero) y, con la participación de los seis países que habían negociado el Acuerdo de Integración en el seno de la Comisión Mixta, entre 1966 y 1969, el Grupo Andino completa su etapa de crecimiento. También con la participación de los seis países se negoció la suscripción del Convenio Simón Rodríguez, producida en Caracas, en el marco de una reunión extraordinaria de Ministros de Trabajo del Grupo Andino, celebrada el 26 de octubre de 1973.

Primer Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Pero, volviendo al asunto de la pérdida de operatividad del CAES, este finalmente volvió a reunirse del 15 al 16 de octubre de 1973, tras casi dos años de postergaciones sucesivas, esta vez bajo la presidencia de Raúl Sahli

¹⁹ MIYASHIRO HIGUE, Haydée. *Armonización de derecho laboral en el Grupo Andino*, tesis presentada para optar el grado de bachiller en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, Lima, 1974, págs. 70 a 74.

Natermann, representante titular empresarial de Chile, con una agenda que contemplaba un amplio contenido técnico, que evidenciaba la tendencia que habíamos referido líneas arriba, puesto que se concedía importancia a lo referente a los temas referidos casi estrictamente a la actividad económica, con una menor presencia de los temas sociales. Sin embargo, la delegación laboral del Perú entregó un documento referente a los asuntos sociales y laborales. La reunión concluyó con una recomendación a la Junta para convocar al Consejo de Asuntos Sociales, creado mediante la Decisión 39.²⁰

Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo

La Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo del Grupo Andino, se realizó en Caracas el 25 y el 26 de octubre de 1973 y, en ella se acordó, entre otros asuntos, la constitución de un sistema de cooperación multinacional en materia de desarrollo rural y promoción campesina integrado por los seis países. Además, se convino la coordinación de esfuerzos de planificación y reestructuración administrativa de los ministerios de Trabajo de los Países Miembros, con miras a la armonización de normas, estructuras, sistemas y políticas laborales.²¹

Por otro lado, se acordó que los ministerios de Trabajo adopten las medidas necesarias para fortalecer o crear los mecanismos y sistemas de participación tripartita, teniendo en consideración los convenios, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en lo que respecta al conocimiento de las políticas de promoción de empleo, seguridad social y formación profesional. Los ministros de Trabajo se dirigen a los demás órganos del Acuerdo para incorporar los temas laborales en sus agendas, del mismo modo que solicitan que se convoque al Consejo de Asuntos Sociales y que se les delegue la designación de los representantes de los trabajadores y de los empresarios ante el mismo, cuando se traten los temas sociolaborales.

Solicitaron la participación en los diversos foros internacionales, así como en el proceso de reestructuración de la OIT, gestionar la presencia coordinada de los seis países andinos en la siguiente Conferencia de la OIT, así como la sugerencia de que en el seno de ésta se constituya la Comisión Consultiva Latinoamericana y del Caribe en substitución a la Comisión Consultiva Interamericana. También la creación de un organismo subregional que realice y centralice investigaciones sociolaborales, bajo la dependencia de la Conferencia de Ministros de Trabajo, con sede en Caracas, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Acuerdan gestionar la ratificación y cumplimiento de un conjunto de convenios internacionales suscritos en el marco de la OIT, como fueron los convenios 48, 87, 88, 97, 98, 102, 111, 114, 117, 118, 121, 122, 128, 130 y 131. Pero mientras se procedía con la ratificación de estas normas, la Conferencia de Ministros solicitó que los países adopten normas para suprimir las diferencias

²⁰ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Primer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 15 a 16 de octubre de 1973. Ver el anexo 2 del presente trabajo.

²¹ *Ibídem*, págs. 74 a 79.

entre empleados y obreros, extender la seguridad social a todos los trabajadores que carecieran de ella; fortalecer y estimular las organizaciones de trabajadores y empleadores, la adopción de medidas adecuadas en materia de contratación colectiva para el mantenimiento y respeto de los derechos sindicales, declararon que la aplicación de estos principios no menoscabaría los derechos adquiridos, demandaron la elaboración de un estudio comparativo de las legislaciones nacionales en materia laboral, así mismo la elaboración de un diccionario ocupacional.

Convinieron en la importancia de la adopción de medidas para que las instituciones de formación profesional y el CINTERFOR enviaran a la Comisión de Delegados de los Ministros de Trabajo informes sobre estadísticas, estudios y experiencias disponibles en el campo de la formación profesional antes del 30 de abril de 1974, con la finalidad de que esta comisión pueda tener facilidades para coordinar actividades de formación profesional.

Propuso la realización de una reunión de carácter técnico de dicho organismo, para realizarse en Bogotá para junio de 1974, con la finalidad de elaborar metodologías que garantizaran la coordinación de las investigaciones y acuerdos básicos para la programación de la formación profesional y el examen de los proyectos de formación profesional destinados a colaborar en la solución de los problemas de desempleo y subempleo; gestionar que los organismos nacionales de formación profesional establezcan mecanismos de racionalización y agilización de la cooperación técnica en el nivel andino; solicitar el apoyo de los organismos internacionales para la realización de dichas actividades.

Se consideró que los países debían ofrecer facilidades para que la OEA realizara los estudios e investigaciones sobre la situación de las migraciones laborales al interior del área andina. Los ministros de Trabajo solicitaron a la Comisión que ésta elabore las bases para un proyecto de norma comunitaria sobre seguridad social. Este proyecto debía contener los aspectos siguientes: disposiciones generales, normas para la determinación de la legislación aplicable, la totalización de períodos y seguros asimilados, disposiciones especiales sobre enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez, muerte; creación de una comisión administrativa integrada por un representante de cada País Miembro.

Por último, la Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo propuso a la Comisión que se elabore un proyecto de Decisión sobre migraciones de los trabajadores. El proyecto debiera contener normas sobre principios, oficinas de migración laboral, procedimientos para la contratación de los trabajadores migrantes, disposiciones aplicables a los trabajadores de frontera, a los migrantes temporales, disposiciones comunes a todos los trabajadores migrantes y disposiciones aplicables a los indocumentados.

Suscripción del Convenio Simón Rodríguez

En cierto modo la reactivación del CAES ayudó a que el tema sociolaboral pudiera ser retomado con vigor al interior del Grupo Andino, puesto que una

semana después de realizado su Primer Período de Sesiones Ordinarias, se produce la firma del Convenio Simón Rodríguez.²² El Convenio fue suscrito en Caracas el 26 de octubre de 1973, durante la realización de la Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo del Grupo Andino.

Este planteó la finalidad de adoptar estrategias y planes de acción que orientasen la actividad de los organismos subregionales y nacionales, de modo que las medidas tendientes a alcanzar los objetivos del Acuerdo de Cartagena condujesen al mejoramiento integral de la calidad de vida y de trabajo en los países andinos. Por otra parte, el Convenio también plantea que el tratamiento a los temas sociolaborales se hiciera considerando los siguientes aspectos:

- a) Armonización de las normas jurídicas laborales y de seguridad social;
- b) Coordinación adecuada de políticas y acciones conducentes a una adecuada utilización de los recursos humanos y a la solución de los problemas de empleo y desempleo;
- c) Coordinación de políticas y acciones en el campo social;
- d) Ampliación, mejoramiento y coordinación de los sistemas de formación profesional;
- e) Establecimiento de un régimen que facilite la movilidad de mano de obra en la subregión;
- f) Participación de los trabajadores y empleadores en los procesos del desarrollo y la integración subregional; y,
- g) Todo otro aspecto que merezca a juicio de los Ministros de Trabajo la misma atención.²³

En el Convenio además se estableció cooperar en el mejoramiento de las administraciones de trabajo y de los sistemas de seguridad social, del empleo y de la formación profesional; así como el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los diversos organismos del ramo. Del mismo modo se indicaba la colaboración entre los otros convenios sociales como el Convenio Andrés Bello (educación y cultura) e Hipólito Unanue (salud), así como también con la Corporación Andina de Fomento.

El Convenio acuerda conceder una atención prioritaria a la armonización de normas jurídicas laborales y de seguridad social, a la formación profesional y a la participación de empleadores y trabajadores en el desarrollo de la integración subregional. Además concuerda en promover la pronta ratificación de los convenios internacionales de trabajo para facilitar la integración. El Convenio no hace referencias explícitas a los aspectos relativos a salud y seguridad en el trabajo, un tema que aún no habría de entrar en su agenda.²⁴

²² La primera época de funcionamiento de este organismo habría de prolongarse hasta 1983, cuando se desfinancia progresivamente hasta quedar desactivado. Más adelante trataremos acerca de las circunstancias en que se propone la idea de reactivarlo bajo condiciones novedosas.

²³ Ver: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (INTAL); JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA. *Historia Documental del Acuerdo de Cartagena*. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto para la Integración de América Latina, Buenos Aires, 1974.

²⁴ *Ibídem*, verlo también en el Anexo 4 de la presente obra.

Su organización interna se estructuró de la siguiente forma: la Conferencia de Ministros de Trabajo, la Comisión de Delegados, la Secretaría de Coordinación y otros que la Conferencia de Ministros de Trabajo decidiera crear. La Conferencia de Ministros se conformaría por los propios ministros, reuniéndose una vez al año de manera ordinaria y, extraordinariamente cuando así lo dispusieran o a solicitud de al menos tres miembros, alternándose la presidencia de manera rotativa entre los países siguiendo el orden alfabético de estos.

El Convenio en su artículo 12 plantea que las propuestas que adoptara la Conferencia de Ministros de Trabajo, sean transmitidas a los órganos correspondientes del Acuerdo de Cartagena para que sean objeto de Decisiones pertinentes, con arreglo al mismo Acuerdo. La Secretaría de Coordinación se constituiría en órgano permanente, funcionando en el Ministerio de Trabajo del Ecuador, en Quito. A pesar de los esfuerzos importantes y la labor interesante que realizó el Convenio, éste fue suspendido en 1983.²⁵

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Luego de realizada la Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo, volvió a reunirse el Consejo, esta vez en Lima del 16 al 17 de mayo de 1974. En esta ocasión la presidencia del mismo recayó en Matías Ulloa Coppiano, representante laboral del Ecuador y Hans Otto Seeger Spliedt, delegado empresarial del Perú, fue designado vicepresidente.²⁶

Durante la reunión se analizaron los resultados de la Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo así como lo referente al Convenio Simón Rodríguez, recientemente suscrito. Se solicitó a la Junta que intensifique sus trabajos en las materias sociolaborales, temas que habían sido expuestos reiteradamente durante las reuniones del CAES y en las de ministros de Trabajo, con el fin de presentar las propuestas respectivas; del mismo modo se solicita a la Junta que se convoque al Consejo de Asuntos Sociales a la brevedad; también se destacó el asunto de que los ministros de Trabajo hubieran acogido la designación de los delegados empresariales y laborales ante este Consejo.

Recomendaron que en la Comisión administrativa prevista en las bases del convenio sobre seguridad social se contemple la participación del CAES por medio de la presencia de su presidente o de su secretario, en calidad de observadores. Por último, elevaron a los gobiernos de los Países Miembros la solicitud para prestar apoyo y otorgar facilidades para que los representantes laborales de las centrales sindicales pudieran celebrar reuniones que les permitieran analizar la marcha del proceso de integración andino y hacer

²⁵ El Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez fue suscrito durante la reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, celebrada en Valencia, estado Carabobo, el 24 de junio de 2001. A la actualidad, ha sido ratificado por los Congresos Nacionales de Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, restando solo Colombia.

²⁶ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 16 a 17 de mayo de 1974.

conocer sus puntos de vista al respecto; para ello se acordó que se realizara la primera reunión de esta naturaleza en Quito.

Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales

La Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales del Acuerdo de Cartagena, en el marco de las Decisiones 22 y 39, se realizó en Lima, en la sede de la Junta, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 1974. En la reunión de instalación de este organismo, participaron delegados de los seis países, entre ellos, los representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Trabajo como delegados titulares. Asistieron como observadores, los representantes del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Estados Americanos y la Corporación Andina de Fomento.²⁷

La presidencia de la reunión fue ejercida por Wenceslao Mantilla Garcés, director general del Ministerio de Trabajo de Venezuela y representante de su país y, la coordinación fue asumida por Alfonso Vidales Oviedo, funcionario del Área Jurídica de la Junta. El temario de la reunión versó acerca de los proyectos de dos instrumentos sociolaborales referidos tanto a las migraciones laborales, como a la seguridad social. De esta forma se ponía en ejecución la Decisión 39, al mismo tiempo se daría inicio a los trabajos que conducirían posteriormente a la expedición de dos futuras normas comunitarias sociolaborales, las que habrían de aprobarse en febrero de 1977, dos años y medio después de ser presentadas como proyectos.

Tercer Período de Sesiones Ordinarias del CAES

El Tercer Período de Sesiones Ordinarias del CAES²⁸ se realizó en Lima del 25 al 27 de noviembre de 1974, bajo la presidencia de Hans Otto Seeger, delegado empresarial del Perú y la vicepresidencia de Hemmy Croes Cabrera, delegado laboral de Venezuela, e integrante de la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV), para analizar los acontecimientos recientes como la dación del Decreto Ley 600 en Chile, que suspendía la aplicación de la Decisión 24 en dicho país (13 de julio de 1974), que motivó el inicio de la crisis de su participación en la integración andina.²⁹

El proceso de integración evidenciaba avances en otros temas, como las negociaciones para implementar la programación industrial, el arancel externo mínimo común y el arancel externo común; lo mismo que el relacionamiento con terceros países; los estudios para la constitución de empresas

²⁷ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe Final de la Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales*, Lima 30 de setiembre al 4 de octubre de 1974. CAS/Informe Final/ Rev.1, 4 de octubre de 1974.

²⁸ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, del 25 al 27 de setiembre de 1974.

²⁹ El 6 de noviembre, el gobierno de Chile promulgó el Decreto Ley 742 reconociendo la plena validez de la Decisión 24, pero la crisis que desembocaría en su salida en 1976, ya era un hecho irreversible. Ver: GUERRERO, Mauricio. *10 años del Grupo Andino, memorias de un protagonista*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), Oficina regional para América Latina y el Caribe, Bogotá, 1979.

multinacionales y los programas de racionalización industrial. Por su parte el CAES propuso reformas en su reglamento con la finalidad de mejorar su dinámica de funcionamiento, para ello los delegados sugirieron además, que los delegados nacionales organizaran reuniones periódicas y conjuntas con la participación de los sectores comprometidos en el proceso de integración. Cada delegación designaría a un coordinador titular y alterno, la formación de grupos de trabajo permanentes o *ad hoc*, según corresponda; adoptar un sistema de trabajo sectorializado en ciertas actividades del CAES, distribuyendo la responsabilidad a los diversos grupos de trabajo.

El CAES solicitó la reforma del reglamento en lo referente a la creación de la Comisión de Coordinación, que debiera estar integrada por los coordinadores de las delegaciones nacionales y presididas por el presidente del CAES, con las funciones de: coordinar las actividades del CAES, apoyar al presidente y al secretario en el desempeño de sus funciones; velar por el funcionamiento de las reuniones de los miembros del CAES de cada país y coordinar sus actividades.

Además, sugerir al CAES la creación de grupos de trabajo; proponer al CAES la asignación de trabajos a las delegaciones nacionales, a los miembros del Comité y a los grupos de trabajo; evaluar periódicamente las actividades del CAES y elevar al Comité las propuestas de medidas que estime conveniente para facilitar sus labores y, efectuar los estudios que le encomiende el CAES. La Comisión de Coordinación debiera reunirse previamente a la realización de cada sesión del CAES.

En esta sesión se acordó encomendar al secretario del Comité la formulación de un proyecto para el funcionamiento de los demás grupos de trabajo a que se refiere el artículo 18 del reglamento del CAES; solicitar a los organismos del Acuerdo que designaran delegados para atender los asuntos relacionados con el CAES, otorgar facilidades para la realización de reuniones periódicas de los miembros del CAES en cada país; prestar ayuda al coordinador de cada delegación nacional para el desempeño de sus funciones; proporcionar un documento de acreditación de los delegados.

A su vez ratificaron la recomendación para que los gobiernos de los Países Miembros colaboren para que al menos un representante de cada central sindical de los países pueda asistir a una reunión a efectuarse en febrero de 1975 en Quito. La Junta elaboró un análisis acerca de la marcha del CAES hasta entonces, concluyendo que se necesitaba una mayor vinculación de los organismos nacionales de integración con las fuerzas productivas de cada país, del mismo modo se reconocía la necesidad de que la Junta se mantuviera en contacto permanente con los delegados. También se indicaba que debía hacerse el envío sistemático y oportuno de información sobre la marcha del proceso de integración y la documentación correspondiente.

Por otra parte, el mantenimiento de las consultas a la Junta para poder elaborar propuestas dirigidas a la Comisión; del mismo modo que el CAES pudiera pronunciarse sobre las propuestas de la Junta antes de su consideración por la Comisión. La designación de un funcionario de la Junta como secretario del

Comité; la realización de estudios para iniciar un proceso de armonización de las políticas sociales y laborales. La difusión de los objetivos de la integración y de los mecanismos del Acuerdo, en particular la celebración de cursos y seminarios especializados destinados al sector privado; una mayor participación de éste en los mecanismos de trabajo del Grupo Andino; la reforma del reglamento del CAES y, el reconocimiento y jerarquización de la condición del CAES como mecanismo de consulta al sector privado por parte de los órganos principales del Acuerdo en las diversas instancias del proceso para la formulación de Decisiones.³⁰

Cuarto Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Realizado en Lima del 19 al 22 de mayo de 1975, presidido por Hans Otto Seeger, en el cual se versó sobre asuntos relacionados con la programación industrial, la propuesta de Arancel Externo Común; otros temas como la integración turística y hotelera, el Sistema de Sanidad Agropecuaria y, el informe de la Tercera Conferencia de Ministros de Trabajo.³¹

Sexto Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Del 17 al 20 de mayo de 1976.³² Esta reunión se convocó para examinar la marcha del proceso de integración, con un informe del coordinador de la Junta; así mismo se tocarían los temas relativos a la ejecución de los programas metalmecánico y petroquímico; así como un informe de la Junta respecto al pedido formulado para reglamentar la Decisión 24 y, finalmente el informe de la Junta acerca de la creación del Órgano Jurisdiccional Andino.³³

Tercer Período de Sesiones Extraordinarias del CAES

Realizado en Lima del 25 al 27 de julio de 1976, con la presidencia de Andrés Mercau Garro, representante titular del sector laboral venezolano. Se realizaron los debates en torno al asunto de la inversión extranjera en el Grupo Andino, tema sobre el cual se negociaba para procurar la permanencia de Chile en el Acuerdo de Cartagena.

Cada país presentó su punto de vista respecto al régimen de inversiones contenido en la Decisión 24, mostrando signos de preocupación respecto a las posibilidades, alcances y límites que esta norma ofrecía frente a los problemas

³⁰ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 25 a 27 de noviembre de 1974.

³¹ No logramos recabar mayor información acerca de esta Conferencia, en la documentación revisada, los delegados participantes en esta reunión invocaron a que se avance en los estudios sugeridos en la Segunda Conferencia. Ver: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Cuarto Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 19 a 22 de mayo de 1975.

³² No se ha encontrado la documentación del Quinto Período de Sesiones del Comité.

³³ Al cierre de la investigación, no ha sido posible conseguir el acta final de dicha reunión para conocer los acuerdos arribados a la misma, así como los pormenores de los debates, pero por la tónica de los documentos correspondientes a las reuniones posteriores, se deduce que más bien la crisis entre los países alrededor de la Decisión 24 tendía a profundizarse al no solucionarse las diferencias entre estos.

del desarrollo que los países diseñaban. En los diagnósticos ofrecidos en este documento, se observan posiciones sumamente contradictorias frente a la norma, pero con la coincidencia en la necesidad de reformar la Decisión 24 para evitar que colapsara el proceso de integración.

Además de las evaluaciones que tanto las delegaciones empresariales como laborales de los países hicieron al régimen común, también debatieron acerca de las definiciones acerca de los términos contenidos en la norma, como son el referido al inversionista nacional y al inversionista extranjero; y, la inversión extranjera directa. Por otro lado, también se discutió acerca del giro de las utilidades y el régimen de reinversión, asunto sumamente espinoso que motivó las críticas más serias por parte de los delegados.³⁴

Se revisó el conjunto de la norma, capítulo por capítulo, como puede verse a lo largo de toda su temática: la venta de acciones de nacionales a extranjeros, la transformación de las empresas extranjeras, el tratamiento a la empresa mixta, el tratamiento al capital subregional y latinoamericano, el tratamiento a las inversiones de las entidades financieras internacionales, el tratamiento especial para Bolivia y el Ecuador, las normas especiales por sectores, normas sobre tecnología, otros aspectos y la reglamentación de la Decisión 24.³⁵

Finalmente, además de la revisión completa de la norma, los delegados de Perú y Venezuela y, la representación empresarial de Colombia recomiendan que los países suscriban el Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena contenido en la Decisión 100 para terminar con la incertidumbre jurídica manifiesta tras el vencimiento de los plazos para culminar con la aprobación de los planes de desarrollo industrial y el Arancel Externo Común.

Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias del CAES

Este nuevo período de sesiones se realizó del 7 al 9 de marzo de 1977, en la sede de la Junta, en Lima y, fue la primera vez que el CAES se reunía desde la traumática salida de Chile, producida el 30 de octubre de 1976. Ronald Mac Lean Abaroa, representante empresarial titular de Bolivia, presidió la reunión, con una agenda en la que se contemplaba un informe por parte de la Junta; en el mismo que se explicó lo debatido durante el XXV Período de Sesiones de la Comisión realizado del 25 al 30 de noviembre de 1976.³⁶

La Junta, representada por Rafael García Velasco, informó acerca de los avances que se habían alcanzado en lo referente a la formulación de las propuestas para los sectores automotriz, petroquímico y metalmecánico, que como afirmamos anteriormente, eran asuntos inherentes al CAES. Aún se podía percibir un clima tenso producido por la salida de Chile, al menos esa fue

³⁴ El límite de 14 por ciento que impone la norma para la remisión de utilidades netas comprobadas, fue el detonante de la crisis, lo mismo que el asunto de la reinversión de los capitales netos y su conversión en "capital nacional".

³⁵ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 25 a 27 de julio de 1976.

³⁶ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 7 a 9 de marzo de 1977.

la sensación que dejó el informe de Manuel Orellana, funcionario del Área Jurídica de la Junta, en relación al conflictivo tema de los incumplimientos de las normas comunitarias.

La Junta normalmente, de acuerdo a sus funciones, presentaba propuestas a los países para que estos las debatieran al interior de la Comisión y, también se encargaba de alertar acerca del cumplimiento de las normas subregionales. Pero precisamente en este ámbito es que la Junta reconocía sus límites, razón por la cual es que durante la crisis de la salida de Chile se empezó a trabajar en la idea de sugerir la creación de un órgano jurisdiccional de carácter supranacional que pudiera velar por el estricto cumplimiento de las normativas andinas. La propuesta de creación de un tribunal andino empezó a adquirir forma a inicios de 1976 y a partir de ella se generó un intenso debate entre los países acerca del peligro que pudiera significar una supuesta rigidez del proceso por la presencia de un organismo de este tipo que se dedicara en exclusiva a la resolución de controversias.

Más bien la postura de la Junta iba en esa orientación: que los países deleguen en un órgano supranacional, cediendo o compartiendo su soberanía jurisdiccional en este órgano, con la intención de poner freno a los reiterados incumplimientos de los países que habían generado un virtual estancamiento en la marcha del proceso de integración, como es el caso referido al desarrollo del Programa de Liberación; del mismo modo a la formulación de un Arancel Externo Mínimo Común, como también en cierto modo se había contribuido a alimentar la crisis desarrollada alrededor del tema de la salida de Chile, además de los problemas que se suscitaron respecto a la Decisión 24.

Para la Junta, el Tribunal debería tener atribuciones relacionadas con:

1. Juzgar de la legalidad de los actos y pronunciamientos de la Junta y la Comisión para que una y otra actúen estrictamente ceñidas a las normas del Acuerdo de Cartagena y con orientación clara hacia los objetivos del proceso subregional;
2. Emitir fallos en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Países Miembros; y por último,
3. Interpretar con carácter válido, general y obligatorio y con alcance prejudicial las normas del sistema jurídico andino.

Finalmente, la reunión acordó apoyar a los esfuerzos que realizaba la Junta en relación a la creación del Tribunal de acuerdo con el proyecto formulado en la Propuesta 43 de la Junta, solicitando que la creación de este organismo se materializase en el plazo de un año. Durante la reunión se aprobaron otros documentos referidos al Programa Sectorial de la Industria Automotriz, el Programa Andino de Desarrollo Tecnológico en el Área de Alimentos y el Programa Especial de Apoyo a Bolivia.

Con posterioridad a esta reunión, se formó el Grupo de Trabajo del CAES del Sector Automotor, que se reunió en Lima del 19 al 21 de junio del mismo año.

La intención era de generar grupos de trabajo sectorializados, y además de este grupo, se creó el del sector metalmecánico.³⁷

Las primeras Decisiones sociolaborales

En este contexto de reestructuración del conjunto del trabajo del Acuerdo de Cartagena es que se aprobaron las primeras normas sociolaborales de carácter comunitario. Así, durante el Decimoséptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión, realizado en Lima del 14 al 17 de febrero de 1977, se emitió la Decisión 113, conteniendo el Instrumento Andino de Seguridad Social y la Decisión 116, sobre Migración Laboral.

Posteriormente, en 1979 (setiembre), la Comisión aprobaría el reglamento de la Decisión 113. En los años iniciales del proceso de integración se avanzó con la elaboración de estas primeras normas, aunque lo criticable estuvo en que durante los años siguientes no se dieron los pasos necesarios para instrumentalizar estas normas, es decir, no únicamente reglamentarlas como el caso del Instrumento Andino de Seguridad Social, sino para ponerlas en vigor.

Octavo Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Se celebró en dos momentos, primero, del 4 al 6 de junio de 1977; y, luego del 19 al 21 de junio del mismo año.³⁸ En dicha reunión se acordó analizar la programación de la industria automotriz. En éste período de sesiones se acreditaron los delegados empresariales de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; y, los delegados laborales de Ecuador y Perú, mientras que el delegado laboral de Bolivia se acreditó únicamente como observador.

Noveno Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Del 7 al 9 de noviembre de 1977. La reunión se realizó bajo la conducción de Ronald Mac Lean Abaroa, representante empresarial titular de Bolivia. Durante las sesiones se analizó la Declaración de Presidentes del Grupo Andino emitida con ocasión de la suscripción de los acuerdos entre el gobierno de Panamá y de los Estados Unidos, referidos a la entrega del Canal de Panamá.³⁹

En lo que respecta a la participación del CAES en el proceso de integración ésta se concentró básicamente en contribuir al perfeccionamiento de los instrumentos que se estaban emitiendo para el desarrollo de la programación industrial tanto en la industria automotriz, como en los sectores metalmecánico y petroquímico, como se verá en adelante.

³⁷ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe Final de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del Comité Asesor Económico y Social, Sector Automotor*, Lima, 19 a 21 de junio de 1977.

³⁸ No se ha ubicado documentos informativos del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias del CAES.

³⁹ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final del Noveno Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 7 a 9 de noviembre de 1977.

Jesús Alberto Fernández, coordinador de la Junta, informó además sobre los avances realizados en la programación industrial del Acuerdo de Cartagena, especialmente el sector automotriz. Se destacó que el CAES se encontrara participando activamente en ésta al instalar su grupo de trabajo sectorial, cuya conformación fue aprobada en la Decisión 120,⁴⁰ adoptada por la Comisión durante su XIX Período de Sesiones realizado en Quito en setiembre de 1977. Respecto a esta norma, se realizó un debate acerca de la no inclusión de la maquinaria agrícola, maquinaria vial y monociclos; y, se dijo que estos rubros aún estaban en la Nómina de Reserva, por lo que el debate se centró en la creación del Comité de la Industria Automotriz. También se informó acerca de los avances para la financiación y promoción internacional del sector petroquímico.

En lo que respecta al Programa Sectorial de Desarrollo de la Industria Metalmeccánica, se indicó que los países se encontraban negociando entre sí las diversas asignaciones establecidas en la Decisión 57⁴¹, por cuanto había que hacer una actualización de las mismas tras la salida de Chile, además de considerar la incorporación de Venezuela en la misma; y, la incorporación de algunos productos que figuraban en la Nómina de Reserva.⁴² Por la importancia del tema, se acordó que el asunto del Arancel Externo Común también fuera tratado al interior del CAES, por lo que se acordó que éste organismo propusiera a la Comisión que se creara un grupo especial de trabajo al que se denominaría “Grupo de Trabajo CAES-Arancel Externo Común”.

Décimo Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Realizado del 18 al 20 de mayo de 1978. Alberto Lantermo Ceresa, representante titular empresarial del Ecuador y vicepresidente del CAES, condujo el desarrollo de la reunión ante la inasistencia del presidente del organismo. El CAES vuelve a reunirse luego de la suscripción del Protocolo de Arequipa, documento en el cual se realizaron los ajustes normativos que incluyeron los cambios producidos en el lapso de tiempo que mediaba entre la

⁴⁰ *Decisión 120: Programa Sectorial de Desarrollo de la Industria Automotriz*. Quito, 12 y 13 de setiembre de 1977. Esta norma, mientras rigió, tuvo como objetivo: “Fabricar los bienes objeto del Programa en escalas suficientes para su producción económica, con alto grado de integración y en forma tal que haga posible establecer una estructura productiva subregional eficiente.” (Artículo 1), estableciendo una modalidad sumamente original para la producción de vehículos, como fue la de asignar “cuotas” productivas que formaran parte de la cadena de producción distribuyendo distintas fases de esta entre los países. Por otro lado, el Comité de la Industria Automotriz está contemplado en esta Decisión (artículo 76), cuyo reglamento fue normado por la Junta. En: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Ordenamiento Jurídico del Acuerdo de Cartagena, Decisiones*. 4 tomos, Editorial Universo, Lima; Editorial Italgaf S.A., Bogotá.

⁴¹ Consultar la *Decisión 57: Programa Sectorial de Desarrollo Industrial del Sector Metalmeccánico*, Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del 10 al 14 de julio y del 17 al 20 de agosto de 1972, Lima. En: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Ordenamiento Jurídico del Acuerdo de Cartagena, Decisiones*. 4 tomos, Editorial Universo, Lima; Editorial Italgaf S.A., Bogotá.

⁴² Estos cambios se incluirían en el Protocolo de Lima Adicional al Acuerdo de Cartagena, suscrito en Arequipa el 21 de abril de 1978. Ver: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Grupo Andino. Acuerdo de Cartagena, Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela, Protocolo de Lima, Protocolo de Arequipa*. Junta del Acuerdo de Cartagena, Unidad de Comunicaciones, Lima, s/f, pág. 39.

incorporación de Venezuela en 1973 y la salida de Chile en 1976. Además el Protocolo de Arequipa readecuó los plazos para la realización del proceso de integración de acuerdo con la nueva realidad de los países.

En el análisis acerca de los programas de desarrollo industrial, se indicó que en esta nueva fase se pondría énfasis en la vinculación del Grupo Andino con Brasil, Argentina y México y las actividades previstas por la Junta en lo que tenía relación con la racionalización industrial prevista para entonces. Con respecto al Programa Automotor se resaltó la necesidad de completar la suscripción de los convenios de coproducción, complementación y ensamblaje previstos en la Decisión 120, haciéndose énfasis en la necesidad de incorporar dicha norma al ordenamiento jurídico nacional de los países.⁴³ Se informó acerca de un programa de difusión del proceso de integración que realizara un conjunto de 54 títulos, sumando 400 mil ejemplares, para 1978.

Es importante indicar que los delegados laborales daban a conocer sus puntos de vista frente al proceso de integración y sus preocupaciones referentes al sector, en materia de lo que les afectaba directamente, vale decir temas como la vigencia de la democracia sindical, los derechos de los trabajadores, la exigencia para la restitución de la democracia en los países que estaban en vías de hacerlo como el caso de Ecuador, Perú y Bolivia; el respeto a los convenios de la OIT; la promoción de los acuerdos sociales y sindicales dentro del Grupo Andino; la búsqueda de la armonización de las leyes sociales y laborales.

También los delegados laborales, agrupados en el Consejo Sindical de Trabajadores Andinos (CSTA), reunido en Quito, había acordado exigir una amplia amnistía que incluya la reposición de los dirigentes sindicales despedidos, la libertad de los trabajadores presos y el retorno de los exiliados. Del mismo modo el retorno de la personería jurídica y el patrimonio de las organizaciones sindicales a sus dirigentes por medio de procesos electorales democráticos de sus trabajadores. Igualmente exigían el control del precio de los productos de primera necesidad para que los trabajadores recuperen el poder adquisitivo salarial.

Por su parte, los delegados empresariales también dejaron constancia de sus preocupaciones por los problemas en el proceso de integración como los referidos a la caída del comercio al interior del GRAN durante 1977, así como los escasos resultados en la marcha del programa automotor, merced a los diferimientos en materia arancelaria. Ellos esperaban que se concreten avances en la programación industrial en general, así mismo en las negociaciones para crear el Tribunal de Justicia y, que a este organismo se le

⁴³ En los primeros años del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones aprobadas por la Comisión tenían que ser ratificadas por una norma interna en cada país para que pudieran tener plena vigencia. Más bien cuando empezó a funcionar el Tribunal de Justicia en 1983 y, las Decisiones y demás normas del ordenamiento jurídico andino como las Resoluciones de la Junta y las Sentencias del Tribunal empezaron a publicarse en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena a partir de dicho año, es que la normatividad andina adquirió preeminencia sobre las normas nacionales y empezaron a tener vigencia automática desde el momento de su publicación en dicho medio.

dotara de atribuciones para resolver consultas y controversias, velando por el cumplimiento del ordenamiento jurídico comunitario.

Por otra parte, la delegación laboral de Bolivia dio a notar su preocupación en la necesidad de capacitar a la mano de obra existente, tomando en consideración la perspectiva de la apertura de nuevas industrias bajo el manto de la programación industrial, especialmente en los sectores metalmecánico y automotor, con el consiguiente requerimiento de trabajadores especializados en gran magnitud.

Ellos afirmaban que, de acuerdo al diseño del programa, para los primeros cinco años se requeriría de aproximadamente diez mil trabajadores especializados, lo que significaba que habría de ser necesario capacitar a un promedio de dos mil por año. En una evaluación hecha por ellos, indicaban que en Bolivia solo existían entonces dos centros insuficientemente equipados, sin condiciones para atender una demanda de tal nivel. En minería, la delegación boliviana se comprometió a elaborar un plan de capacitación en cooperación con el CAES, para lo cual solicitaban la cooperación de este organismo y de los Países Miembros para lograr este propósito.

Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Efectuado del 5 al 7 de noviembre de 1978. Con un informe del Grupo de Trabajo del CAES sobre Arancel Externo Común; sobre los programas de racionalización industrial en forja y fundición; las bases para el Plan de Promoción de Exportaciones; informe de la evaluación de 1977; un análisis sobre los problemas para la aplicación de la Decisión 46 (Régimen uniforme de la empresa multinacional y reglamento de tratamiento aplicable al capital subregional). Además la propuesta sobre el sector metalmecánico, los avances sobre normas de origen y de control de calidad.⁴⁴

Primera Conferencia Sindical Unitaria sobre el Pacto Andino

Realizada en Caracas, los días 11 y 12 de mayo de 1979. Esta Conferencia fue organizada por las centrales sindicales venezolanas participantes en el CAES: la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV), la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA) y la Confederación General de Trabajadores (CGT).⁴⁵

Entre los dirigentes más importantes participaron: José Vargas, Rafael León, Casto Gil y César Gil por la CTV; Cruz Villegas, Américo Chacón, Hemmy Croes, José Gregorio Ibarra y Luis Morillo en representación de la CUTV; William Franco, Laureano Ortiz, Pedro Miguel Rodríguez y Carlos Briceño por

⁴⁴ Memorando de Enrique Torres Llosa, adjunto Director-Secretario, dirigido a José Palomino, Patricio Leiva, Manuel Orellana y a Pedro Antonio Echeverría, acerca del Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias del CAES, Lima, 3 de noviembre de 1978. No obra mayor información respecto a esta reunión del CAES.

⁴⁵ Se consultó un documento titulado: *I Conferencia Sindical Unitaria sobre el Pacto Andino. 11 y 12 de mayo de 1979, Caracas, Venezuela.*

la CODESA; además de Pedro León Trujillo, Juan Marcano, Reinaldo Milano y Pedro Márquez, por la CGT.

La reunión fue inaugurada por Luis Herrera Campins, presidente de la república de Venezuela; quien destacó la importancia de la incorporación de su país en el Grupo Andino; además indicó que en aquellos momentos se efectuaba un balance de los primeros diez años de haberse suscrito el Acuerdo de Cartagena. Hizo mención a la consulta que se había realizado a los sectores empresarial y laboral acerca de la participación en el proceso de integración, antes de asistir a la reunión presidencial que se llevaría a término en Cartagena, el 26 de mayo.

Se emitió un documento titulado “Declaración Sindical sobre el Pacto Andino”, que está dividido en tres partes, conteniendo las conclusiones a las que se arribaron durante el evento. En la primera parte, denominada “¿Por qué los trabajadores venezolanos organizados luchamos por la incorporación de Venezuela al Pacto Andino?”, se hace una evaluación en la cual se afirmaba que si bien es cierto que el proceso de integración se planteaba para favorecer el desarrollo de los tradicionales centros de poder económico de los países andinos; también se podía pensar en la posibilidad de que los trabajadores pudieran luchar por la implementación de un modelo no capitalista y tampoco “economicista”, por cuanto el Acuerdo de Cartagena ya incorporaba medidas para lograr “el mejoramiento persistente de la calidad de vida del habitante de la subregión”, así mismo que se contemplaba la participación de los trabajadores en el proceso de integración a través del CAES, así como la propia existencia del Convenio Andrés Bello para abordar los asuntos de educación y cultura.

En el documento se afirma que los trabajadores venezolanos no han estado al margen del proceso de integración; antes de que se produjera la incorporación de Venezuela al Grupo Andino (1973), las centrales sindicales nacionales participaban en los foros internacionales organizados por las centrales continentales a las que estaban afiliadas, como la ORIT, CUSTAL y la CLAT; del mismo modo tomaron parte en los diversos eventos organizados para debatir acerca de las ventajas y desventajas de la pertenencia al Acuerdo de Cartagena, manifestándose a favor de la incorporación.

En la segunda sección de la Declaración, titulada “Evaluación de los resultados del Pacto Andino a los diez años de su firma y a los seis del ingreso de Venezuela, desde el punto de vista de los intereses de clase de los trabajadores venezolanos”, se trata acerca del último aspecto señalado en el punto anterior, es decir, que la participación de Venezuela en el Grupo Andino, solo sería favorable si es que esta contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y del pueblo venezolano.

Se evalúa el desarrollo económico del país estudiando el intercambio comercial, la generación de empleo, la evolución del producto territorial bruto y su relación con la formación de capital. Por otra parte se analizan los mecanismos diseñados en el Pacto Andino para alcanzar sus objetivos, como la armonización de políticas económicas y sociales; el Programa de Liberación;

el Arancel Externo Común y los programas de desarrollo agropecuario e industrial. También se evalúan los diversos órganos como el Comité Asesor Económico y Social, las Conferencias de Ministros de Trabajo, el Convenio Simón Rodríguez y el Convenio Andrés Bello.

En la última sección, de “Posición de los trabajadores venezolanos: hay que reorientar el Acuerdo de Cartagena dentro de una nueva estrategia de profundo contenido social, popular y de participación de la clase trabajadora”, se hace referencia a la necesidad de restablecer un equilibrio entre los aspectos económicos y los aspectos sociales y culturales del Pacto Andino. En el documento se defiende la plena vigencia de la Decisión 24, por cuanto mediante esta norma se fijaban límites a la inversión extranjera favoreciendo al inversionista andino; se contempla a esta Decisión como un contrapeso frente a las transnacionales.

Se sugiere la rectificación de las políticas de introducción de tecnologías, el aceleramiento de los programas de desarrollo agropecuario, la aplicación de medidas que conduzcan a una justa y adecuada distribución del ingreso. Se propone la participación de los trabajadores en los organismos nacionales y subregionales de planificación; la armonización de la legislación laboral y de salud. Mientras que hacia el interior de Venezuela, se exigió la reforma de la legislación laboral nacional, la ratificación de los Convenios 87, 98 y 151 de la OIT, así como la ratificación de las Decisiones sociolaborales de Seguridad Social (Decisión 113) y de Migración Laboral (Decisión 116).

Hacia el Grupo Andino, se plantea la participación institucional de los trabajadores en las Conferencias de Ministros de Trabajo, la creación de un órgano consultivo laboral a nivel de la Conferencia de Ministros de Trabajo y, la creación de un Instrumento Andino de Organización Sindical y Social de la Clase Trabajadora, que reconozca y respete el papel que las organizaciones sindicales tienen a nivel nacional y subregional.

Respecto al Consejo Asesor Económico y Social, se propone la creación de CAES nacionales; que este sea un órgano efectivo en las reuniones de Ministros de Trabajo; y, la participación de las centrales sindicales continentales en el Consejo. Sugieren la creación del Instituto Andino de Capacitación Sindical y la participación de las organizaciones sindicales y profesionales de los trabajadores de la educación en los mecanismos del Convenio Andrés Bello.

Finalmente los trabajadores venezolanos se pronunciaron acerca de la creación del Consejo de Comunicación Social, acordada en la Primera Reunión de Ministros de Comunicaciones del Grupo Andino; también por la creación de un organismo de salud y seguridad laboral. Se abordaron temas referentes a la democracia y los derechos humanos, así como la convocatoria a la realización de la Primera Conferencia Sindical Andina Unitaria.

Decimotercer Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Realizado en Caracas, del 25 al 27 de octubre de 1981.⁴⁶ Arturo Obadía Beracasa, representante titular empresarial de Venezuela la presidió; y, en su agenda se contempló un informe sobre la marcha del proceso de integración, así como también un análisis acerca del funcionamiento del CAES y su participación futura, además de otros asuntos.⁴⁷

En esta reunión se acordó formular un conjunto de recomendaciones dirigidas a los gobiernos de los países, a la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a la Junta, y al CAES mismo. Del mismo modo se aprobaron las acciones que debían realizarse en términos inmediatos.

A los gobiernos se les solicitó la creación de un fondo de financiamiento del CAES que se encargara de garantizar la asistencia de los delegados laborales, comprometiendo a la Junta para la presentación de un presupuesto y reglamento administrativo del mismo; de igual modo, gestionar la ampliación de su presupuesto mediante recursos de cooperación técnica y contribuciones de las organizaciones acreditadas ante el CAES.

A la Comisión se le sugirió que invite como observadores permanentes a sus reuniones a los miembros del CAES que ejercieran la presidencia y vicepresidencia, para lo cual los países de los cuales fueran originarios debieran proveer recursos para garantizar su asistencia; del mismo modo se acordó sugerir a la Comisión que se incluya a representantes empresariales y laborales en las delegaciones nacionales que asistan a las sesiones del órgano máximo. Solicitaron a la Junta que entre sus departamentos, designara uno que asumiera las funciones de secretaría permanente del CAES, que coordinara sus actividades y sirviera de nexo entre los sectores representados y sus delegados. Formularon el pedido para que se informe permanentemente al CAES acerca de los diversos planteamientos relacionados con la marcha del proceso de integración, acompañados de sus estudios y documentos de base utilizados a fin de poder ser analizados con detenimiento.

Se solicitó a la Junta que considere invitar a delegados del CAES a participar en las diversas actividades que ésta organice como seminarios, foros y otras permanentes o eventuales de capacitación y difusión. Colombia por su parte propuso la creación de un Centro Andino de Estudios Laborales, para lo cual ofrecían las instalaciones del Colegio Laboral con sede en Bogotá.

A la presidencia del Comité se le pidió que, con asistencia de la Junta, revise y actualice la reglamentación de los grupos de trabajo especializados y formule la propuesta de reglamento de los CAES nacionales a fin de institucionalizarlos y de esta forma reforzar la acción de los órganos del Comité.

En lo referente a las acciones inmediatas, el Comité sugirió a la Junta que considere en su Programa Anual de Trabajo para 1982 un estudio acerca de la

⁴⁶ Hasta el momento de realizarse la presente investigación, no ha sido posible hallar la documentación referente al Duodécimo Período de Sesiones del CAES. *Nota del autor.*

⁴⁷ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final del Decimotercer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Caracas, 25 a 27 de octubre de 1981. COM/XXXII/di 9, 29 de octubre de 1981.

participación de las fuerzas sociales existentes en los países andinos, así como su estructura de organización, sus medios para participar e influir en los países y la actitud de estas fuerzas frente al proceso de integración. Finalmente, se adoptó un conjunto de acuerdos relacionados con la participación de los sectores artesanales y de pequeña y mediana industria en la subregión.

Decimocuarto Período de Sesiones Ordinarias del CAES

Realizado del 7 al 9 de junio de 1982. Este habría de ser el último período de sesiones de este organismo, antes de la creación de los Consejos Consultivos y, en estas sesiones se habría de tratar la situación en que se encontraban los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial (PSDI), así como los ajustes que se discutían en el seno de la Comisión; también para informar sobre el estado del programa de racionalización industrial y la propuesta de normalización, control de calidad y metrología que preparaba la Junta para presentar ante la Comisión. Finalmente, lo referente a lo que se estaba haciendo en la promoción de los programas y proyectos especialmente vinculados al sector agroindustrial que se realizaban con ONUDI.

La Comisión, en enero de 1983 aprobó dos normas: la Decisión 175 de "Creación del Consejo Consultivo Empresarial Andino" y la Decisión 176 titulada "Creación del Consejo Consultivo Laboral Andino"; con la finalidad de que los nuevos organismos fueran autónomos en su funcionamiento y pudieran emitir opiniones sobre las propuestas de la Junta referidas a la revisión o reorientación del proceso de integración, ya sea por iniciativa propia o a pedido de los órganos del Acuerdo.

En esta norma se estipulaba que la composición de los nuevos organismos estaría constituida por tres delegados del más alto nivel de cada uno de los Países Miembros, elegidos directamente por las organizaciones representativas de ambos sectores y acreditados por el organismo de enlace de cada país.

II.- LOS AÑOS INICIALES DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO: DE 1983 A 1985

La disolución del CAES y la creación de los Consejos Consultivos fue un hecho ubicado en medio del contexto de una crisis que atravesaba a todo el proceso de integración en su conjunto. Para evitar su profundización, en esos años se empieza a pensar en la idea de reformar o reorientar al Grupo Andino y buscarle salidas no únicamente de orden organizativo o institucional, sino también de tipo programático que abarcaran a sus metas y objetivos principales.

Luego de la separación chilena eran evidentes los efectos del golpe que ésta había provocado en la marcha del proceso de integración y que en alguna forma se intentó remediar con medidas que en cierto modo satisficieran a los Países Miembros, como es el caso de la reforma de la Decisión 24 en los años siguientes a la salida de Chile.⁴⁸ El tema de las inversiones no era el único asunto que preocupaba al interior del Grupo Andino, sino también la caída del ritmo comercial que ya mostraba los problemas de orden financiero en los países como uno de los productos más notorios de la crisis de la deuda externa que ya afectaba con fuerza a toda América Latina.

Para 1983 se empezaba a hablar de reformar todo el proceso de integración, lo que incluiría iniciar negociaciones entre los países para suscribir un nuevo protocolo. El nuevo tratado recién empezaría a discutirse a partir de 1985 y, en mayo de 1987 sería firmado en Quito, abriendo una nueva etapa en el desarrollo de la integración andina, que se manifestaría en el dinamismo que las relaciones comerciales intrasubregionales adquirirían a partir de entonces. Los Consejos Consultivos fueron creados durante el XXXV Período de Sesiones de la Comisión, realizado en enero de 1983, dando cumplimiento al Plan de Reorientación del Proceso de Integración, aprobado en dicha reunión.

Primera Reunión Ordinaria del CCLA

A mediados de año se realizó la primera reunión del Consejo Consultivo Laboral Andino en la ciudad de La Paz (del 11 al 13 de julio).⁴⁹ En dicha reunión de instalación de este organismo, se eligieron como miembros de la mesa directiva a:

Presidente: Armando Morales (Bolivia).

Primer vicepresidente: Andrés Mercáu (Venezuela).

Segundo vicepresidente: Julio Roberto Gómez (Colombia).

Primer secretario: Carlos Arévalo (Perú).

Segundo secretario: Ramiro Rosales (Ecuador).

⁴⁸ La Decisión 24, de *Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías* fue modificada por la Decisión 103 y la Decisión 109 (30 de octubre de 1976), luego sucesivamente por la Decisión 220 (mayo de 1987) y, finalmente por la Decisión 291 (marzo de 1991), que actualmente está vigente sin la rigidez de la norma original.

⁴⁹ La reunión de instalación se realizó en el asiento minero de Siglo XX. Ver: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Primera reunión. Informe final, 11 al 13 de julio de 1983, La Paz, Bolivia.* JUN/di 741, 25 de julio de 1983.

En esta reunión participaron tres delegados por cada país, de acuerdo con lo estipulado en la Decisión 176. La incorporación de un delegado más se haría recién con la Decisión 188 (30 de setiembre de 1983), con una composición similar a la que hoy tiene.

La agenda de esta reunión de instalación del CCLA fue la siguiente:

1. La elección de la Mesa Directiva de la Reunión.
2. Aprobación del Acta Constitutiva del Consejo Laboral Andino.⁵⁰
3. Análisis de la situación actual y perspectivas del proceso de integración andino.
4. Aprobación del Reglamento del Consejo Laboral Andino.
5. Aprobación de la Declaración de Siglo XX.
6. Aprobación de las políticas y programas.
7. Elección del Comité Ejecutivo del Consejo Laboral Andino.
8. Varios.

En la reunión se aprobaron 25 resoluciones y,⁵¹ por la naturaleza misma de ellas, se puede afirmar que el nuevo organismo tomaría una fisonomía claramente gremial, puesto que en la práctica se convirtió en una coordinadora sindical en el nivel subregional andino que a su vez fuese un foro de reclamos de tipo reivindicativo, a diferencia del CAES, que fue más bien un organismo casi esencialmente técnico en cuyo interior escasamente se ventilaban asuntos de interés laboral a favor de los que comprendían con los diversos aspectos de la integración económica, como los que se plasmaban en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial (PSDI).

El comportamiento de este nuevo organismo sintonizaba más bien con el desarrollo de los acontecimientos sociales de inicios de la década de los años ochenta, cuando se habían restaurado los regímenes de democracia representativa en la totalidad de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

¿Por qué este comportamiento no se desarrolló en los años de existencia del CAES? La respuesta la encontramos en la forma como este organismo estaba estructurado al haber tenido una combinación de ambos sectores, el empresarial y el laboral, por un lado, mientras que en el plano institucional, como organismo del Grupo Andino, tenía una función limitada asignada por el propio texto del Acuerdo de Cartagena que lo circunscribía a opinar estrictamente sobre los asuntos relacionados con la marcha del proceso de integración, que los órganos principales como la Comisión o la Junta establecieran como temas de prioridad.

¿Por qué el CAES cayó en la inoperancia? Este organismo no supo contrastar con las diversas dimensiones de la participación de ambos sectores sociales, vale decir, la opinión en lo que se refiriese a la marcha de la integración

⁵⁰ El Acta de Instalación del CLA (como se le denominaba entonces) se encuentra como anexo 7 del presente trabajo.

⁵¹ Ver el anexo 9 del presente trabajo.

económica en lo que respecta a la producción y, la necesidad de hacer frente a los asuntos reivindicativos.

Al hacer diáspora el CAES, se crearon dos organismos autónomos pero distanciados mutuamente sin mayores posibilidades de trabajo conjunto, como una expresión de lo que acontecía al interior de los países en el plano del desarrollo de las fuerzas sociales; difícilmente podrían comportarse como aliados dos sectores con tradicionales diferencias de intereses que podían ser tan profundas como irreconciliables.

En la “Declaración de Siglo XX” y en el documento de “Respuesta Laboral Andina: Posición del Consejo Laboral Andino frente al Fondo Monetario Internacional, las transnacionales, la deuda externa y la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena”, se manifiesta un discurso claramente “antiimperialista”, que reposa sobre una base fuertemente ideológica enmarcada en una lógica de pensamiento anticapitalista y antiliberal.⁵²

Es precisamente ante la crisis del Grupo Andino que se evidenciaban los serios problemas para implementar la programación industrial y los incumplimientos en la implementación del Programa de Liberación, que se produce la presión empresarial al interior del CAES a favor de una mayor participación de este sector en la conducción del proceso de integración en lo que respecta a los aspectos económicos. Por ello es que en la reunión de la Comisión realizada en enero de 1983 se adoptan las decisiones de creación de ambos Consejos Consultivos.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo Laboral, que fue elaborado y aprobado por este organismo, sin la intervención de la Comisión o la Junta; puso en manifiesto las necesidades de expresión del sector laboral al interior de los organismos andinos, por ello es que en sus funciones se especificaba que el Consejo Laboral debiera pronunciarse sobre “la definición de las políticas económicas y sociales adecuadas a un proceso de integración que tome en cuenta el bienestar material y cultural de los trabajadores”; de igual manera analizar las propuestas que emitiera la Junta, así como emitir criterios sobre los aspectos referidos al proceso de integración que estimara conveniente, tal como puede observarse en las resoluciones que ha emitido a lo largo del tiempo.

Al interior del Consejo Laboral Andino se desarrolló un debate acerca del nombre, puesto que la Decisión 176 que lo crea le asigna el nombre de “Consultivo”, precisando que se trataba de un organismo de consulta sobre temas sociolaborales. Durante los primeros años de existencia del Consejo se piensa que su función debiera ir más allá de la un órgano de consulta, para convertirse más bien en un organismo con capacidad de propuesta y al mismo tiempo, promotor del proceso de integración.

Sin embargo con el transcurso del tiempo se va entendiendo que el término “consultivo” está referido a que se trata de un organismo que no emite

⁵² ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Resoluciones y declaraciones emanadas de las reuniones del Consejo Consultivo Laboral Andino*. JUN/di 856, 20 de noviembre de 1984.

normativa dentro del proceso de integración sino que a través de éste se recogía la opinión del sector laboral, del mismo modo y tal como sucedía con el Consejo Empresarial en materias que de su propio ámbito; es por esta razón que en estos años vamos a encontrar la expresión “Consejo Laboral Andino” en lugar de “Consejo Consultivo Laboral Andino”.

Segunda Reunión Ordinaria del CCLA

Un año después de haberse realizado la instalación del Consejo, éste se reunió nuevamente, esta vez en la ciudad de Quito del 15 al 17 de agosto de 1984. En ausencia del presidente del Consejo, Juan Lechín Oquendo, el vicepresidente del mismo, Alfonso Vargas Tovar asumió la conducción de la misma.⁵³

También participó Carmen Proaño, Secretaria Ejecutiva del Convenio Simón Rodríguez, quien explicó la difícil situación que afrontaba el Convenio; y, además acerca de la aplicación de las Decisiones 113, 116 y 148; refiriéndose a los problemas para la instrumentalización de estas normas. Al respecto el Consejo creó un grupo de trabajo que tuviera a su cargo el análisis de los aspectos relacionados con la organización, coordinación y finanzas del Consejo; y de migraciones laborales, seguridad social y convenios sociales.

El Consejo aprobó la emisión de 16 resoluciones referidas a su propio funcionamiento interno, así como el financiamiento de sus actividades.⁵⁴

Más allá del discurso político o sindical, también se va mostrando un interés por hacer un análisis más preciso del proceso que se vivía, lo mismo que se puede ver en la producción documentaria que se elaboraría en lo sucesivo. Como ejemplo de ello tenemos el documento intitulado “Los trabajadores y el proceso de integración”, en cuya elaboración participó el Departamento de Investigaciones de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Colombia.⁵⁵

Este documento presentó una postura del Consejo Laboral Andino sumamente interesante e importante frente a temas de carácter técnico como la Decisión 24 y el proyecto de Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Cartagena que ya empezaba a debatirse en el seno de la Comisión. Este documento contiene una visión acerca del contexto económico y político del proceso de integración frente a las formas de dependencia externa en las economías latinoamericanas; las perspectivas del Grupo Andino frente a estas formas de dependencia y dominación; del mismo modo la concepción de los trabajadores sobre el proceso de integración.

Los asuntos financieros del Consejo Laboral

⁵³ Consultar: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Segunda reunión. Informe final, 15 al 17 de agosto de 1984, Quito, Ecuador.* JUN/di 831, 10 de setiembre de 1984.

⁵⁴ Ver el anexo 9 de esta investigación.

⁵⁵ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Los trabajadores y el proceso de integración.* JUN/di 907, 31 de mayo de 1985.

El Consejo Consultivo Laboral Andino también evidenciaría dificultades para realizar sus actividades con autonomía, toda vez que era dependiente del apoyo logístico y económico que le brindaba la Junta a través del Departamento de Programación.⁵⁶ El Consejo buscaba por su cuenta las alternativas de financiación más viables, como la de contar con una partida en el presupuesto anual de la Junta; otra era la de tener uno propio aprobado por la Comisión y con el aporte de los países.

También se estudiaba la posibilidad de que sean las centrales sindicales quienes tuvieran a su cargo el financiamiento del Consejo, o se consiguiera la ayuda externa a través de los mecanismos de cooperación técnica y financiera existentes que las centrales recibían de sus organizaciones regionales. El asunto del financiamiento del Consejo se ha afrontado a lo largo de toda su existencia, mediante la combinación de la ayuda de la Junta y de la cooperación internacional y, aún en la actualidad, se debate la alternativa de contar con un presupuesto propio o una partida presupuestal entre las actividades de la actual Secretaría General de la Comunidad Andina.

En el proyecto de presupuesto de la Junta para el ejercicio de 1985, a solicitud de Raúl Maldonado, jefe de Programación, se pedía que se asignara una partida de US\$ 37.200 para las actividades del Consejo, la cual no fue aceptada por la Comisión. En dicha partida el Departamento de Programación consideraba el siguiente detalle:

- Viajes para reuniones: US\$ 32.200,00
- Gastos de funcionamiento: US\$ 3.000,00
- Programa de difusión: US\$ 2.000,00

En vista de ello, la Junta determinó que de todos modos se diera apoyo a las actividades del Consejo, con recursos de las partidas generales de la Junta; y, si esto no era posible, buscar el apoyo financiero de agencias tales como la Comunidad Económica Europea o el PNUD.

Tercera Reunión Ordinaria del CCLA

El nuevo organismo tampoco pudo escapar a las dificultades operativas del anterior, la prueba de esta afirmación es que volver a reunirlo costó un esfuerzo mayor que el desplegado anteriormente. Así, esta reunión se realizó en Bogotá después de más de un año, del 11 al 13 de setiembre de 1985⁵⁷ con una agenda en la que se contempló el informe de la presidencia del CCLA; un informe de la Junta sobre el estado de la negociación del proyecto de Protocolo Modificadorio; el documento de posición de los trabajadores frente al proceso de integración andino; sobre la deuda externa; la aprobación de resoluciones y

⁵⁶ A partir de 1987 esta función sería asumida por el Departamento de Prospectiva y Asesoría de la Junta.

⁵⁷ Consultar: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe final de la tercera reunión Consejo Consultivo Laboral Andino. 11 al 13 de setiembre de 1985.* JUN/di 952, 4 de noviembre de 1985.

proposiciones; y, la elección de la directiva del CCLA. Por otro lado se aprobaron doce resoluciones.⁵⁸

Respecto al último punto, se conformó la nueva directiva de la manera siguiente:

1. Presidente: Jaime Monge (Ecuador).
2. Vicepresidente: José Silva Rueda (Perú).
3. Secretario General: Ramiro Rosales (Ecuador).
4. Representante del CCLA en Venezuela, Luis Hernández.
5. Representante del CCLA en Bolivia, Armando Morales.
6. Representante del CCLA en Colombia (por definir).

Respecto al Convenio Simón Rodríguez, con sede en Quito, este se desactivó al desfinanciarse sus actividades por la falta de pago de las cuotas que los países tenían comprometidas. Esta institución quedó acéfala al no haberse nombrado otro Secretario Ejecutivo en reemplazo de Carmen Proaño y, al entrar en crisis financiera, se le trasladó provisionalmente a unas oficinas en el Ministerio de Trabajo del Ecuador y por último, los encargados abandonaron sus funciones. De esta forma el Convenio Simón Rodríguez concluyó su existencia de diez años, hasta que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores decidió reactivarlo, suscribiendo un Protocolo Sustitutorio en junio de 2001, que hoy se encuentra en proceso de ratificación por los países.⁵⁹

Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino

Esta reunión se realizó en Lima, del 9 al 11 de abril de 1986 y contó con la presencia de importantes autoridades como Pedro Luis Echeverría, coordinador de la Junta; Manuel Romero Caro, ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración del Perú; Luis Negreiros Criado, presidente de la Cámara de Diputados del Congreso del Perú; y, Jaime Monge, presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino. Se analizaron los avances en las negociaciones del proyecto de Protocolo Modificadorio, así mismo el tema del impacto de la deuda externa en los trabajadores, la revisión del cumplimiento de las resoluciones del CCLA, la aprobación del programa de trabajo y la creación del Instituto Laboral Andino. En esta reunión se aprobaron trece resoluciones.

La reunión, que se realizó en el Centro Vacacional Huampaní, a 30 kilómetros de Lima, concluyó con el acuerdo de realizar una conferencia continental de las centrales sindicales contra la deuda externa, actividad que habría de trabajarse con las organizaciones de coordinación de las centrales sindicales en el nivel continental como la CLAT, la ORIT y la CPUSTAL.

El proyecto del Instituto Laboral Andino

Durante la reunión extraordinaria se aprobó un proyecto para la formación del Instituto Laboral Andino (Resolución 57), el cual estaba concebido con la

⁵⁸ Consultar el anexo 9.

⁵⁹ Ver la página web de la Secretaría General de la Comunidad Andina: www.comunidadandina.org.

finalidad de convertirse en una institución que contribuyera a ampliar y reforzar la participación del sector laboral en el proceso de integración. La participación de los trabajadores en los programas integracionistas debía producirse en los diversos planos, tanto el nacional como en el subregional, para ello se señaló la importancia del sostenimiento de la comunicación permanente y sistemática con los órganos del Acuerdo y las entidades representativas del sector laboral.

Para ello se precisaba de establecer un mecanismo de consulta que contribuyera a la elaboración y definición de las políticas comunitarias que permitiese la presencia del sector laboral en el seno de las instancias asesoras y de decisión del proceso de integración; por otro lado este mecanismo permitiría la coordinación de acciones entre los gremios subregionales para la puesta en marcha de los distintos proyectos de integración.

En estos años empieza a hablarse de la necesidad de pensar en una “dimensión social” del proceso de integración, es decir de una visión que vaya más allá de la participación de los sectores sociales en el desarrollo económico, sino que, con los esfuerzos en la cooperación en educación, ciencia, cultura, salud y trabajo; se les sumase el desarrollo de acciones para el afianzamiento y la ampliación de interacciones en el plano ciudadano.

El Instituto Laboral Andino (ILA) debía de servir como herramienta para el desarrollo de las ideas y las definiciones político-sindicales relacionadas con el proceso de integración, para:

1. Difundir información, prestar asesoría y coordinar actividades de capacitación sobre todos aquellos aspectos relacionados con la problemática de la integración andina y sus implicaciones en el movimiento laboral.
2. Coordinar la realización de investigaciones de la problemática laboral andina y sus relaciones con el proceso de integración, en particular, sobre los temas del empleo, legislación laboral, seguridad social y migraciones laborales, entre otros.
3. Coordinar la realización de reuniones y encuentros entre los gremios laborales nacionales para el intercambio de experiencias que permitan la identificación, de un lado, de áreas de cooperación entre dichos gremios y, por el otro, actividades de investigación y capacitación que eventualmente podrían llevarse a cabo, así como la evaluación de dichas actividades.
4. Organizar un centro de documentación con material especializado como servicio abierto al sector laboral y público en general. Poner en práctica un sistema de difusión de las actividades desarrolladas por el Instituto.

El Instituto tendría como sede la ciudad de Lima y, su estatus legal equivaldría al de un organismo no gubernamental, con nivel internacional, inscrito en los Registros de Relaciones Exteriores de los países andinos. Su estructura organizativa se conformaría de la siguiente manera: la Asamblea, conformada por todos los representantes acreditados en el Consejo Laboral Andino, se reuniría una vez al año y se encargaría de fijar las políticas, objetivos y tareas del ILA; aprobar su presupuesto, proyectos, convenios y acuerdos; aprobar los informes de gestión previamente sometidos al Directorio.

El Directorio, constituido por un representante por país designado en forma rotativa y funcionarios nombrados por la Junta del Acuerdo de Cartagena, reuniéndose dos veces al año. El Director tendría a su cargo coordinar las actividades del Instituto, administrar los recursos propios y de cooperación, representar legalmente al Instituto. También el ILA fijó como actividades: la realización de seminarios sobre integración y economía regional; estudios sobre las condiciones de vida de los trabajadores y las ramas de la producción comprometidas con el proceso de integración; estudios sobre políticas de empleo; migraciones laborales; legislación andina comparada; Convenio Simón Rodríguez; salud ocupacional; Convenio Hipólito Unanue; Instituto Iberoamericano de Seguridad Social.

Cuarta Reunión Ordinaria del CCLA

Luego de la reunión extraordinaria de abril de 1986 se planificarían realizar la IV Reunión Ordinaria para octubre, la cual fue postergada sucesivamente para enero de 1987, en primer término y, posteriormente para los primeros días de abril, pero ante la imposibilidad de materializar la realización de la misma, al no haberse arribado a un acuerdo entre los representantes del Consejo, la Junta y el Ministerio de Industria del Perú, por fin se decidió que esta se realizaría en la segunda quincena de agosto en la capital peruana.

El Consejo por su lado, realizó en Quito, entre el 27 y el 29 de agosto, el Seminario sobre los Trabajadores y la Integración Andina, teniendo como eje un documento preparado en 1984, en el que se evaluó el tema de la Decisión 24 y las negociaciones para el Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena, ya en marcha; este documento había sido preparado por el Departamento de Investigaciones de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Colombia.

La Comisión por su lado invitó formalmente al Consejo a participar como observador en sus sesiones;⁶⁰ y, por otro lado, se realizó un acercamiento inicial con el Consejo Empresarial Andino, al celebrarse una reunión entre los representantes de los dos capítulos peruanos.⁶¹ En dicho encuentro se manifestó el interés por realizar actividades de acercamiento entre ambos organismos, así como el tratamiento de los temas referidos al desempleo en la subregión y a coordinar en reuniones los planteamientos que se debieran formular a las autoridades de integración de los países y a las autoridades nacionales a cargo de los aspectos relativos a la integración.

⁶⁰ El Consejo fue invitado a participar en el Cuadragésimo cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión, realizado en Lima el 11 de mayo de 1987, donde concluyeron las negociaciones para la suscripción del Protocolo Modificador, cuya firma se realizaría en Quito al día siguiente.

⁶¹ La reunión se realizaría el 7 de mayo de 1987 y asistieron Gonzalo Garland, presidente del Consejo Consultivo Empresarial Andino, Eduardo Falcone y Simón Germán, miembros de la Cámara de Comercio de Lima; y, José Néstor Roldán, de la Central Nacional de Trabajadores (CNT), Lucio Berríos de la Central de Trabajadores del Perú (CTP) y Pablo Chávez Barturén de la Central de Trabajadores de la Revolución Peruana (CTRP). Ver: CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL ANDINO. *Ayuda Memoria*, Lima, 7 de mayo de 1987.

Finalmente, la IV Reunión Ordinaria del Consejo se realizó en Bogotá los días 27 y 28 de agosto de 1987, en la sede del Instituto Nacional de Estudios Sociales (INES), con la siguiente agenda de trabajo:

1. Informe de las actividades del Presidente del Consejo.
2. Informe sobre el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Cartagena, modificación de Decisiones y Programa de Transición.
3. Informe sobre el proyecto de creación del Instituto Laboral Andino.
4. Aprobación del plan de trabajo para 1987 y 1988.
5. Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.
6. Elección del presidente y vicepresidente del Consejo.
7. Elección de los coordinadores nacionales.⁶²

Durante la reunión se manifestaron las preocupaciones sobre temas de particular interés, como la escasa participación del organismo en la reorientación del proceso de integración; la práctica desaparición del Convenio Simón Rodríguez; la participación casi protocolar de la presidencia del Consejo en los órganos de la integración; señalándose que estas falencias obedecían a la no existencia de una Secretaría Técnica de carácter permanente que le apoye con estudios técnicos para su participación en el proceso y a la falta de recursos financieros para funcionar adecuadamente.

Otro aspecto de notoria preocupación fue el relativo con la ausencia de una política de divulgación de los temas de integración entre la clase trabajadora en la subregión. Se aprobaron tres resoluciones; y, finalmente el Consejo se estructuró de la siguiente forma:

1. Presidente: Carlos Ortiz Cornejo (CGTP, Perú).
2. Vicepresidente: Haydée Deutsch (CODESA, Venezuela).
3. Secretario General: Pablo Chávez Barturén (CTRP, Perú).
4. Coordinador por Bolivia: Justo Pérez García (COB).
5. Coordinador por Ecuador: Jaime Monge (CTE).
6. Coordinador por Colombia: Hernando Rodríguez (CUT).

La Conferencia de la CLAT

En Lima, del 7 al 11 de noviembre de 1988 la Central Latinoamericana de Trabajadores, con el respaldo de la Universidad de los Trabajadores de América Latina (UTAL), con el auspicio y el apoyo del Instituto Andino de Estudios Sociales (INANDES), realizó la conferencia titulada “La integración andina y el rol del movimiento de los trabajadores”. En ella se criticó lo poco que se había avanzado en el proceso de integración y que este se haya limitado al “pragmatismo economista”, más aún si se había diseñado sobre la base de modelos mediatizados promovidos desde el exterior, en respuesta a intereses que no eran los de los trabajadores, sino más bien, sometidos a

⁶² Ver: VIDALES OVIEDO, Alfonso. *Memorando dirigido por el doctor Alfonso Vidales Oviedo, funcionario internacional de la Unidad de Prospectiva y Asesoría a los señores Miembros de la Junta y al doctor Boris Cornejo, jefe de la Unidad de Prospectiva y Asesoría, Junta del Acuerdo de Cartagena, Asunto: Informe sobre la IV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino*, Lima, 2 de setiembre de 1987.

variables que coyunturalmente se propusieron desde sectores minoritarios y directamente vinculados a concepciones neoliberales y monetaristas.

Con respecto a la democracia, se afirmó que “no es posible consolidar las frágiles democracias sin dar respuestas a las urgentes e imperiosas necesidades sociales y económicas de los sectores más postergados”. La deuda externa y sus consecuencias también fueron objeto de preocupación y crítica, al constatarse que tras haberse pagado más de 240 mil millones de dólares, la deuda haya crecido de 319 mil millones a 409 mil millones como consecuencia de los mecanismos de pagos con intereses del sistema financiero internacional.

Proponen que el desarrollo debe abordarse de manera integral, considerando no únicamente las dimensiones políticas, sociales y económicas, sino también la cultural y espiritual. El imperativo de la integración debiera estar en que esta dejara de ser un tema de utopías inalcanzables para convertirse en un proceso protagonizado por los trabajadores para la resolución de los problemas sociales comunes.

Sugirieron cambios importantes en el plano institucional, como una reformulación del Consejo Laboral Andino en la perspectiva de desarrollar un funcionamiento más sistemático y efectivo participando en los diferentes organismos del Acuerdo de Cartagena, al mismo tiempo que constituirse en un órgano consultivo del Parlamento Andino, la Corporación Andina de Reservas y el Fondo Andino de Reservas para hacer propuestas, presentar y avalar proyectos para el desarrollo de cooperativas y empresas de los trabajadores como alternativas de solución a los graves problemas de vivienda, salud, turismo, producción; manifestaron que se debieran crear los mecanismos legales para poder presentar consultas y demandas ante el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

La CLAT hizo referencia a su participación en el proceso de convergencia de las organizaciones andinas desde 1971, cuando se realizó la Primera Conferencia Sindical Andina; luego, al año siguiente se creó el Consejo Sindical de Trabajadores Andinos, participando activamente en las reuniones del Consejo Asesor Económico y Social; y, finalmente en el nacimiento del Consejo Laboral Andino, reclamando un papel más protagónico.

Actividades del Consejo para 1989

Con la entrada en vigor del Protocolo Modificatorio de Quito, desde julio de 1988 (Decisión 236), se consagró la reforma de la participación en el proceso de integración de los sectores empresarial y laboral al sustituirse la antigua fórmula del CAES, con los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral. (Artículo 20), indicándose que estos serían los órganos auxiliares del sistema.

En su Plan de Trabajo, el Consejo había programado un conjunto de actividades para asignarle una mayor presencia al interior del proceso de integración y al mismo tiempo de fortalecimiento institucional. Así, se decidió realizar la segunda reunión extraordinaria para los días 15 y 16 de mayo, en

Lima, con la intención de definir un documento que habría de entregarse a los mandatarios que se reunirían en Cartagena con ocasión de conmemorarse el vigésimo aniversario de la suscripción del Acuerdo.

Este documento, titulado “Posición de los trabajadores andinos ante la cumbre presidencial a los veinte años de integración” era el fruto de un debate realizado al interior de las centrales integrantes del Consejo durante el año anterior. Para el 13 y 14 de junio, en La Paz, se realizaría el Primer Evento Nacional de Información, Difusión y Capacitación del ILA sobre la “Problemática Nacional y la Integración Andina”, con la participación de las bases de la Central Obrera Boliviana, la participación de consultores europeos y andinos y la Junta.

El 29 y 30 de junio y el 1 de julio se llevaría a cabo en Lima el Seminario Subregional de Constitución del ILA, evento en el cual se suscribiría el acta fundacional del instituto, se elegiría a su Consejo Directivo y se aprobarían sus estatutos. Se programó la realización del Primer Evento Nacional de Información, Difusión y Capacitación del ILA sobre la “Problemática Nacional y la Integración Andina”, para el 7 y 8 de julio en Lima. Del mismo modo, el mismo tema se contemplaría en Bogotá del 12 al 14 de julio; en Quito del 26 al 28 de julio; y, en Caracas del 2 al 4 de agosto.⁶³

Por otro lado, también se incluyó la realización de un seminario-taller sobre supervivencia infantil a desarrollarse en Lima (Huampaní), del 4 al 6 de agosto; y el Congreso de Salud Popular en Cochabamba del 31 de agosto al 2 de setiembre. Por último, se decidió que la Reunión Cumbre Sindical se haría en Caracas el 19 y 20 de octubre y allí se renovarían las directivas del Consejo.

Por su parte, la Junta había diseñado un “Programa de apoyo al fortalecimiento del Consejo Consultivo Laboral Andino” de 1988 a 1990, en el cual planteó como objetivos, por un lado, el logro de un mayor compromiso de los actores sociales en el proceso de integración, mediante la coordinación de actividades al interior del Sistema Andino de Integración; y, por otro, la concertación entre los actores sociales de la subregión, con la finalidad de darle viabilidad política y social a los programas y decisiones que se pretendían adelantar en los ámbitos respectivos.

Se evaluó que entre los dos Consejos existentes, el laboral era el que más apoyo específico requería por su “debilidad institucional”. Se organizaron jornadas nacionales en Bolivia, Perú y Venezuela para los dirigentes sindicales con el objetivo de divulgar los alcances del Protocolo de Quito y el papel del movimiento laboral en la integración.

Las actividades de 1989 se centraron en dos líneas de acción básicas: la primera, en la instalación del Instituto Laboral Andino (el cual se verá más adelante), con una programación de seminarios nacionales; y, la segunda, la

⁶³ De acuerdo con la documentación estudiada, pudimos constatar que los eventos nacionales de Información, Difusión y Capacitación del ILA sobre la “Problemática Nacional y la Integración Andina”, se realizaron en las fechas previstas; y la reunión de evaluación de estas jornadas se efectuó en Quito del 22 al 24 de noviembre de 1989.

realización de jornadas de trabajo con las dirigencias de las centrales sindicales, combinadas con los seminarios nacionales, con la finalidad de estudiar las formas de financiamiento de las actividades del Instituto.

Parte de estas actividades programadas fueron el Seminario Subregional Andino y la VI Reunión Ordinaria del Consejo, celebrados en Caracas hacia finales de año, donde se renovarían la directiva del mismo. Como parte de la segunda línea de acción, se organizó la Primera Cumbre Laboral Andina con la participación de los presidentes y secretarios generales de todas las centrales sindicales de los países andinos participantes en el Consejo, determinándose el compromiso de fortalecer al Consejo y a los Capítulos Nacionales.

El objetivo que la Junta se planteó con respecto para 1990, fue el de transferirle tanto a éste como al Instituto, las responsabilidades de su manejo, con la finalidad de que las propias centrales sindicales se hicieran cargo.

Segunda Reunión Extraordinaria del CCLA

Realizada en la sede de la Junta, en Lima los días 15 y 16 de mayo de 1989, bajo la presidencia del peruano Carlos Ortiz Cornejo. Esta reunión contó con la presencia de los representantes de catorce centrales sindicales y, durante la inauguración hicieron uso de la palabra Antonio Kuljevan Pagador, viceministro de Integración del Perú y Fernando Gutiérrez Zalles, miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

En su intervención, Carlos Ortiz señaló la preocupación de los trabajadores frente a la crisis económica que golpeaba a millones de hogares en los países andinos, del mismo modo expresó su confianza en que los mandatarios asumirían la tarea de realizar una evaluación precisa de lo avanzado en los veinte años que lleva el proceso de integración.

Hizo recuerdo que en el Preámbulo del Acuerdo de Cartagena los gobiernos de los países manifiestan que “son conscientes de que la integración constituye un mandato histórico, económico, social y cultural de los países a fin de preservar su soberanía e independencia”, además que están “decididos a alcanzar tales fines mediante la conformación de un sistema de integración y cooperación que propenda al desarrollo económico, equilibrado, armónico y compartido de nuestros países...”, preguntándose ¿cuánto se avanzado en el ideal de la integración?, si se tiene a “la inoperancia de los convenios Simón Rodríguez, Andrés Bello e Hipólito Unanue como mudos testigos”, afirmó.

Realizó un recuento de otros hechos, como la renuncia a seguir adelante con Decisión 24 y a acontecimientos como la salida de Chile; concluyendo que se “ha olvidado al ser humano en todo esto”. Sin embargo señaló la necesidad de continuar con el proceso de integración andino, puesto que “éste es una pieza importante en la integración de América Latina para enfrentar problemas de índole internacional como el de la deuda externa”.

De igual modo explicó la importancia del el proceso de integración para los trabajadores: “para los trabajadores la integración es un reto histórico orientado

hacia la consolidación de la unidad, soberanía y autodeterminación de los pueblos, que trasciende los aspectos estrictamente económicos, para constituirse en una empresa múltiple que permitirá sumar esfuerzos en materia de educación, ciencia, cultura y solidaridad, otorgándoles de esta forma, una significación social que transforma el proceso en un hecho y un objetivo esencialmente político”. En la opinión de los trabajadores, el Acuerdo de Cartagena “surge como una respuesta frente a los problemas de la dependencia y, a través de la integración es posible generar alternativas propias de desarrollo para garantizar el bienestar y la prosperidad”.

El punto más importante de esta reunión fue la aprobación del Reglamento del Instituto Laboral Andino y el asunto del inicio de sus actividades, para esto último intervinieron Roberto Jordán Pando, consultor contratado por la Junta, quien explicó lo referente con la primera etapa; y Rodrigo Díaz, de la Confederación de Sindicatos Europeos, quien detalló lo correspondiente a la segunda fase de un convenio de cooperación, en el cual participaría la Comunidad Económica Europea.

Respecto a la constitución del ILA, se convino en que ésta se realizaría en un acto público durante el Seminario Taller Subregional que se estaba organizando para los días 29 y 30 de junio y 1 de julio del mismo año, en el mismo que se aprobarían sus estatutos y su plan de trabajo. El seminario estuvo previsto para llevarse a término en el hotel Carusso en la ciudad de Lima.

Por otra parte, se aprobaron resoluciones en las que se incorporaban modificaciones al reglamento del Consejo Laboral Andino; para ello se nombró una comisión constituida por Haydée Deutsch de CODESA de Venezuela y vicepresidenta del CCLA; Ramiro Rosales de CEDOC de Ecuador; Lucio Berrios de la CTP de Perú; Justo Pérez de la COB de Bolivia y Cérvulo Bautista de la GCT de Colombia.

También se debatió lo referente al documento “Posición de los trabajadores ante la cumbre presidencial a los 20 años de integración”, encargándose a una comisión constituida por Luis Hernández de la CGT de Venezuela, Andrés Mercau de la CTV de Venezuela; Ramiro Cuentas de la COB de Bolivia; Hernando Rodríguez de la CUT de Colombia; Jaime Monge de la CTE del Ecuador; José Roldán de la CNT de Perú; quienes elaboraron un documento que fue leído y discutido, aprobándose un texto definitivo para ser entregado a las centrales sindicales, misiones diplomáticas, medios de comunicación; encargándose al presidente del CCLA que lo hiciera llegar a la Reunión de Presidentes del Grupo Andino, realizada los días 26 y 27 de mayo en Cartagena.

Finalmente, también se acordó convocar a la V Reunión Ordinaria del CCLA para el mes de octubre, en Caracas, encargándose de las tareas de convocatoria a la CTV, la CGT, la CUTV y a CODESA.

Constitución del ILA

En el seminario realizado en Lima, en el hotel Carusso del 28 al 30 de junio de 1989, durante la última sesión, se suscribió el acta de creación del Instituto Laboral Andino. En este acto estuvieron presentes:

Por la Central Obrera Boliviana (COB).

Justo Pérez García.

Ramiro Cuentas.

Juan Rocha.

Por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT).

Hernando Rodríguez.

Por la Confederación General del Trabajo de Colombia (CGT).

Cérvulo Bautista.

Por la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC).

Víctor Pardo Rodríguez.

Por la Central de Trabajadores del Ecuador (CTE).

Jaime Monge.

Por la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (CEDOC).

Ramiro Rosales.

Por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL).

Raúl Intriago.

Por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).

Carlos Ortiz Cornejo

Por la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT, Perú).

José Roldán.

Por la Central de Trabajadores de la Revolución Peruana (CTRP).

Pablo Chávez.

Por la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA, Venezuela).

Haydée Deutsch.

Por la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV).

Andrés Mercau.

Por la Confederación General de Trabajadores (CGT, Venezuela).

Luis Hernández.

Por la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV).

José Gregorio Ibarra.

Por la Junta del Acuerdo de Cartagena asistieron: Mario Barturén Dueñas, director-secretario; Boris Cornejo Castro, jefe de la Unidad de Prospectiva y Asesoría; y los funcionarios Enrique Casal y Roberto Camacho. Además estuvo presente Silvio Versace, funcionario de la Comunidad Económica Europea y otros funcionarios y consultores europeos y andinos.

En su acta se indica que el ILA “se constituye con la finalidad de realizar labores de investigación, capacitación, difusión y asesoramiento a los trabajadores y organizaciones laborales de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, así como al Consejo Consultivo Laboral Andino como órgano del Acuerdo, constituyéndose en su Secretaría Técnica, para alcanzar los objetivos de la integración andina, captando y otorgando la cooperación técnica nacional e internacional”.⁶⁴ En su estatuto se indica que el ILA “podrá establecer oficinas, filiales o dependencias en cada uno de los Países Miembros; además de las actividades señaladas en el acta, éste podrá celebrar todo tipo de contratos con personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales, extranjeras o internacionales, dentro o fuera del territorio del Perú o donde tenga fijada su sede”.

Sus órganos constitutivos eran: la Asamblea General de Miembros, el Consejo Directivo, el Director General y el Secretario. La Asamblea “es la máxima instancia de dirección y le compete nombrar al Director, aprobar los planes, programas, presupuestos, balances, gestión social, las cuentas y disponer auditorias, entre otras funciones; sus sesiones se realizarán dentro del primer trimestre del año y estará constituida por todos aquellos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos conforme al Libro de Registro de Miembros” (artículo 10).

El Consejo Directivo “estará constituido por cinco directores, elegidos por un año y la presidencia será rotada por los países en el orden alfabético de estos”... “El Consejo Directivo se reúne en forma ordinaria y extraordinaria a convocatoria del presidente o a pedido de al menos dos directores”... “El Director General dirige administrativamente al ILA y además tiene a su cargo actividades técnico-formativas”. Su primer directorio estuvo conformado por:

Presidente: Justo Pérez García.

Director: Cévulo Bautista.

Director: Ramiro Rosales Narváez.

Director: Carlos Ortiz Cornejo.

Director: Luis Hernández.

La Cumbre Sindical Andina

Este evento se realizó en Caracas el 26 y 27 de octubre de 1989⁶⁵ y congregó a los principales dirigentes de las 16 centrales de los Países Miembros del Grupo Andino y Chile; y, además contó con la participación de y el respaldo de la Comisión y la Junta del Acuerdo de Cartagena, la Corporación Andina de

⁶⁴ Ver: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta de Constitución y Estatuto del Instituto Laboral Andino (ILA)*. J/PA/49, 9 de noviembre de 1989.

⁶⁵ Consultar: ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Cumbre Sindical Andina. Declaración de Caracas*. J/PA/50, 9 de noviembre de 1989.

Fomento y el gobierno de Venezuela. Como producto de este encuentro se emitió un documento titulado Declaración de Caracas, en el cual se reafirma la “necesidad y la aspiración de los trabajadores sienten por la efectiva integración de nuestros pueblos en el Acuerdo de Cartagena y en la PATRIA GRANDE LATINOAMERICANA” (sic).⁶⁶

En esta Declaración se cuestionan las políticas de integración basadas en el tema económico, en el cual se muestra un crecimiento sin desarrollo, con niveles de dependencia, dejando de lado el desarrollo integral, ampliándose la brecha entre ricos y pobres. Además los dirigentes sindicales atacaron a las “políticas de ajuste” que los países aplicaban por recomendación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial,⁶⁷ del mismo modo a la falta de unidad para hacer frente a la deuda externa, entre otros asuntos.

Formularon propuestas acerca de la orientación que debieran tener en adelante las políticas económicas de los países en el sentido de que éstas debían diseñarse sobre la base de los requerimientos o necesidades “a partir de nuestras posibilidades”, promoviéndose “democracias dinámicas” o participativas. Los trabajadores opinaron que el proceso de integración “es la única forma de resolver los graves problemas comunes que sufren nuestros pueblos...”, “...es la vía para hacer frente a la pobreza, violencia, drogas, carencia de servicios básicos”.

Además plantearon propuestas de tipo institucional dirigidas a darle facultades más amplias al Consejo Laboral en el sentido de convertir a éste en un “instrumento de decisión dentro de todos los órganos del Sistema Andino de Integración”. Por añadido, sugirieron la cogestión en los Convenios Sociales; la realización de reuniones anuales tripartitas entre los Consejos Empresarial y Laboral y los representantes gubernamentales. Encomendar al Instituto y al Consejo Laboral la realización de una Conferencia Andina sobre la Deuda Externa Social; luchar por la reformulación de las políticas sobre la deuda externa; la reactivación del Convenio Simón Rodríguez; la reforma del sistema de seguro social en el nivel andino; la promulgación de leyes antimonopolio para combatir la especulación y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas; promover el respeto a las libertades sindicales contempladas en los convenios suscritos en el marco de la OIT.

Quinta Reunión Ordinaria del CCLA

⁶⁶ La visión sindical traduce una postura política frente al proceso de integración, al ser el Consejo Laboral en la práctica el único ente en el cual participan actores sociales muy vinculados a los partidos políticos de la subregión.

⁶⁷ 1989 fue el año en que se realizó el Consenso de Washington, que fue una reunión de académicos, economistas y funcionarios norteamericanos; realizada con funcionarios del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. En el mismo se analizó la situación del proceso de globalización económica, y se formuló como recomendación la adopción de diez medidas como recetas destinadas a “superar la pobreza” en las denominadas “naciones emergentes”, cuyas consecuencias se están midiendo en la actualidad. Estas fueron: 1) disciplina fiscal; 2) priorizar el gasto público en educación y salud; 3) reforma tributaria; 4) tasas de interés positivas determinadas por el mercado; 5) tipos de cambio competitivos; 6) desarrollar políticas comerciales liberales; 7) mayor apertura a la inversión extranjera; 8) privatizar las empresas públicas; 9) llevar a cabo una profunda desregulación; y, 10) garantizar la protección de la propiedad privada.

Noviembre de 1989. En esta reunión se eligió a Andrés Mercau Garro como nuevo presidente del Consejo.

Sexta Reunión Ordinaria del CCLA

Fue convocada para realizarse inicialmente en La Paz para los días 19 y 20 de abril de 1990, pero por falta de recursos se llevó a cabo en Lima entre el 21 y 22 de mayo, en la sede de la Junta. Asistieron Wilfredo Chau, ministro de Trabajo y Promoción Social del Perú y Mario Barturén Dueñas, director-secretario de la Junta; y, los representantes de las dieciséis centrales sindicales acreditadas en el CCLA.

La agenda de la reunión contempló los siguientes asuntos: la discusión del Plan de Actividades del Consejo para 1990; el informe sobre el proyecto del ILA; la elaboración de un documento para ser presentado a la reunión del Consejo Presidencial Andino; la solicitud de ingreso de la Central de Trabajadores Democráticos de Colombia (CTDC); la asistencia de los trabajadores chilenos como observadores ante el CCLA; y, la convocatoria al Encuentro Subregional sobre Deuda Externa.

Bajo la presidencia de Andrés Mercau, representante de la Central de Trabajadores de Venezuela (CTV), la reunión se organizó en tres comisiones que trabajaron: la programación del CCLA; una moción de saludo al Consejo Presidencial Andino que se estaba reuniendo en Macchu Picchu (Cusco); y, resoluciones y conclusiones. En el texto de saludo a los mandatarios andinos, se puso énfasis en la importancia de la participación de los trabajadores en el proceso de integración y la necesidad de intervenir activamente en el Convenio Simón Rodríguez.

Respecto a la programación del CCLA, se aprobaron una serie de actividades como la realización de la VII Reunión Ordinaria en octubre, en Bolivia; del mismo modo se acordó que los delegados se comprometían a nombrar una Secretaría Permanente del Consejo, con sede en Lima y a elegir a uno provisionalmente, con la intención de darle una mayor eficacia a las funciones del Consejo y de la presidencia.

Además, la realización del II Congreso de Salud Popular en Quito, en diciembre; la participación del Consejo en el Seminario sobre Migraciones organizado por el Ministerio de Trabajo de Venezuela; la Conferencia Andina sobre deuda externa social (Quito, noviembre); la “Cumbre de Cumbres” o reunión tripartita, para setiembre en Caracas. Entre las resoluciones aprobadas se dispuso que se estableciera un monto de aportes económicos por parte de las centrales sindicales integrantes del Consejo; solicitar ayuda a los gobiernos para el financiamiento de las actividades del ILA; buscar el aporte de las centrales internacionales; plantear propuestas frente a la violencia y el terrorismo; constituir un frente común contra la deuda externa; exhortar al gobierno de Bolivia para que facilite el libre ejercicio sindical; que las centrales nombren a un representante alterno; constituir secretarías de integración en las

centrales sindicales; y por último, incorporar a los trabajadores de Chile como observadores ante el CCLA.

En esta reunión se aprobó el cambio de sede del ILA de Lima a Caracas, a propuesta de Andrés Mercau, lo que motivó una serie de intervenciones en las que se opinó que antes debiera debatirse acerca de los programas y fines del Instituto. La propuesta fue reformulada por Haydée Deutsch y la asamblea votó a favor del traslado; este recibió una mayor importancia que el asunto de la programación de actividades del ILA; por otro lado la Junta no tuvo tiempo para prever el aspecto legal del cambio de sede.

Primera Asamblea Ordinaria del Instituto Laboral Andino

Esta reunión se celebró el 22 de mayo de 1990 en Lima, bajo la presidencia de Daniel Santalla, representante de la COB; bajo la agenda siguiente:

1. Regularización de la situación jurídica del Instituto Laboral Andino.
2. Celebración de una reunión de programación para la primera semana de agosto.
3. Designación de la ciudad de Caracas como sede del ILA.

Se acordó la incorporación de nuevos asociados, como: la Confederación de Trabajadores Democráticos (CTDC) de Colombia, representada por Iván Toro; la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitaria de Trabajadores (CEDOCUT), representada por Froilán Hipólito Asansa Apolo; y, la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP), representada por David Aguirre Castillo. De esta forma, se completa el número de dieciséis las centrales asociadas en el Instituto.

La asamblea tomó conocimiento del cese de Justo Pérez García como representante de la COB, por lo que se declaró la vacancia de la presidencia del ILA; la asamblea designó a Daniel Santalla Torrez, también de la COB, como nuevo presidente, quedando el cuadro directivo como sigue:

Presidente:	Daniel Santalla Torrez.
Director:	Cérbulo Bautista Matoma.
Director:	Ramiro Rosales Narváez.
Director:	Carlos Ortiz Cornejo.
Director:	Luis Hernández Oliveros.

Se consagró el traslado de la sede social a Caracas, modificándose el artículo 2 del Estatuto, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“El domicilio legal del ILA es la ciudad de Caracas-Venezuela y podrá establecerse en cualquier otro país de la Subregión Andina por decisión de la Asamblea General. El ILA establecerá oficinas, filiales o dependencias en cada uno de los países del Acuerdo de Cartagena. Sus funciones y constitución guardarán relación con la estructura andina y se denominará INSTITUTO LABORAL ANDINO agregándole el nombre del país cual trate.”

Finalmente, la asamblea designó a Andrés Mercau como director general interino; y, en tanto no se designara al secretario, las funciones reservadas a

ambos funcionarios, contempladas en el artículo 23, serían ejercidas por Andrés Mercau, quien actuaría conjuntamente con Haydée Deutsch o José Gregorio Ibarra o Luis Hernández Oliveros.

Segunda Asamblea Extraordinaria del Instituto Laboral Andino

Se realizó en Caracas durante los días 21 y 22 de febrero de 1991, en el Centro de Estudios de la Realidad Latinoamericana. Daniel Santalla, presidente del Consejo Directivo del ILA y delegado de la Central Obrera Boliviana no asistió; y la presidencia de la reunión fue asumida por Cévulo Bautista, representante de Colombia; por la Junta estuvieron presentes Enrique Casal y Martha Loayza. La agenda trató de los siguientes temas:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Presentación del informe general de actividades.
3. Presentación y discusión del proyecto de presupuesto.
4. Designación del Consejo Directivo, del Director General, del Secretario Ejecutivo y toma de posesión de autoridades.
5. Síntesis de conclusiones y temas varios.

En el informe⁶⁸ se resaltó el logro de un subsidio para financiar las actividades del Instituto, otorgado por el Congreso de Venezuela por 2.872.000 bolívares para el año 1991. Por gestión hecha por el Ministerio de Trabajo y las centrales sindicales, se obtuvo un inmueble para el funcionamiento de las instituciones nacionales e internacionales de carácter laboral, de propiedad del Banco de los Trabajadores de Venezuela, en proceso de remodelación, por lo que se acordó con la Fundación CEREL, la suscripción de un convenio para que el Instituto pudiera funcionar en sus instalaciones de forma provisional; y la Asamblea estableció que ambas sedes sean provisionales hasta que el ILA pudiera adquirir un local propio.

La asamblea aprobó dar mandato suficiente al Director General del ILA y al Consejo Directivo para que se inicien gestiones de cooperación ante los organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado. Luis Raúl Matos Azocar fue nombrado Director General del ILA y también se acordó nombrar a Carlos Ortiz Cornejo como Secretario Ejecutivo, pero mientras no existieran los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que demandaba su responsabilidad, el cargo sería asumido interinamente por un Secretario Ejecutivo nombrado por el Capítulo Venezuela del CCLA. Se convino en que el cargo de Secretario Ejecutivo fuera rotatorio entre los países por el término de tres años.

Martha Loayza expuso acerca de los objetivos propuestos por los presidentes andinos en la reunión de Macchu Picchu, contenidos en el Diseño Estratégico, como la consolidación del espacio económico andino y el mejoramiento de la articulación del Grupo Andino en el contexto internacional, reforzando su contribución a la unidad latinoamericana. Para, ello los trabajadores andinos asumirían lo que les correspondiese en una estrategia de modernización y reconversión industrial formulada por la Junta que esencialmente buscara

⁶⁸ ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta final. Segunda Asamblea Extraordinaria del Instituto Laboral Andino (ILA)*. J/PA/di 1421, 23 de abril de 1991.

contribuir con los Países Miembros en el diseño de mecanismos que permitieran una inserción moderna en la economía mundial, tendiendo a reforzar la competitividad de las economías andinas.

Sugirió que el Director del ILA tomase contacto con los distintos departamentos técnicos de la Junta para situar el proyecto en el marco de las prioridades identificadas por los países que sean de interés específico para el sector laboral. También la elaboración de diagnósticos sobre la demanda de capacitación por sectores productivos; la elaboración de diagnósticos sobre la oferta de capacitación a nivel subregional, identificando las capacidades nacionales de los distintos centros de capacitación y formación laboral, así como las escuelas técnicas especializadas.

Además la Junta sugirió al ILA que tomara contacto con el Convenio Andrés Bello para comprometer al sector educativo al diseño de políticas para este proyecto. Por otra parte se haría un análisis para estudiar la posibilidad de que los gobiernos de los Países Miembros conjuntamente con el sector empresarial crearan un Fondo Andino para la capacitación y reciclaje técnico del sector laboral con miras a enfrentar los retos de la modernización y la reconversión industrial; analizar también las posibles fuentes de financiamiento y consultar con la Corporación Andina de Fomento sobre su posible participación en el proyecto.

Con respecto a la orientación del trabajo del ILA, el Director General señaló la importancia de armonizar los trabajos del Instituto con los objetivos del Acuerdo de Integración Subregional para la creación de un espacio económico articulado y un bloque de defensa para América Latina frente a los cambios en la economía mundial. Planteó la prioridad de realizar un trabajo de interpretación de las políticas de la Junta para jerarquizar aquellos aspectos donde los trabajadores debieran formular posiciones.

Propuso la realización de un conjunto de actividades como un Seminario Subregional sobre el tema de la reconversión industrial, un viaje de misión por la subregión del Presidente del Consejo y el Director General del ILA; la preparación de material de apoyo para fijar una posición frente a la siguiente reunión presidencial; preparación de un boletín del ILA; diseño de un proyecto para crear una base de datos sociales; el inicio de vínculos con las universidades y centros de investigación.

Al interior de la Junta se analizaban los posibles temas de colaboración con el ILA, como realizar actividades conjuntas de información y coordinación de programas de capacitación para ayudar a los trabajadores de la subregión a enfrentar los desafíos derivados del proceso de modernización y reconversión industrial. La Junta analizaba la posibilidad de trabajar con el ILA en el estudio de los efectos de la apertura y la competitividad internacionales sobre los trabajadores andinos, con la intención de diseñar políticas sociales que permitieran compensar los costos del ajuste, la reestructuración industrial, así como la integración y la ampliación de mercados.

Entre los elementos de análisis se habían contemplado el estudio de la legislación laboral de los países andinos, con miras a una gradual homogenización en el nivel subregional, así como facilitar la flexibilización del mercado laboral minimizando los costos para los trabajadores.

Las acciones que la Junta sugería para ello se basaban en la realización de seminarios-talleres de temas como “Obstáculos, perspectivas y posibilidades de la integración andina: visión del sector laboral” y, otro acerca del proceso de reconversión y modernización industrial y sus efectos sobre el sector laboral. Para ello se proponía apoyar a la realización de la reunión ordinaria del ILA que se realizaría en Quito en agosto, financiando parcial o totalmente un seminario previo para examinar la experiencia europea; además de la solución de algunos asuntos de tipo administrativo y financiero pendientes.⁶⁹

La Junta llegó a la conclusión de que era factible apoyar estas acciones (la realización del seminario-taller⁷⁰ y el estudio de armonización de políticas) con recursos de cooperación técnica que financiarían una parte de estas actividades, de modo tal que el ILA pudiera contar con un aval para gestionar ante la Comunidad Económica Europea el cubrimiento del resto.

Tercera Reunión Extraordinaria del CCLA

Se celebró en Quito el 5 de setiembre de 1991, bajo la presidencia de Andrés Mercau (CTV) con la agenda siguiente:

1. Segunda Cumbre Sindical Andina.
2. Segundo Congreso de Centrales Sindicales y de Comité de Salud Popular, UNICEF.
3. Convocatoria a reunión ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino.
4. Acuerdos, resoluciones y clausura.

Durante el debate se planteó el cambio en la presidencia, proponiéndose que sea asumida por Bolivia, pero se alegó que, como la asamblea era extraordinaria, el relevo no podía producirse; por lo que Haydée Deutsch manifestó que se trataba de un cuestionamiento de tipo personal. Se realizó una votación acerca no del cambio en la presidencia sino más bien respecto al carácter de la reunión, en el sentido de definir si ésta se mantenía como extraordinaria o se convertía en ordinaria. La primera opción obtuvo nueve votos contra seis por la segunda, con dos abstenciones, quedando todo en las condiciones originalmente previstas.

Se informó acerca del traslado de la sede del ILA a Caracas, también acerca de la suspensión de la reunión extraordinaria del CCLA, que debía haberse realizado en Caracas antes de la reunión del Consejo Presidencial Andino (en

⁶⁹ Para entonces, aún estaba pendiente la rendición de cuentas de los seminarios nacionales realizados en 1989, por parte de algunos de los Capítulos Nacionales del CCLA, razón por la cual la CEE no aportaba el saldo equivalente a 57.360 ecus.

⁷⁰ El seminario-taller “Calidad y productividad: un enfoque sociolaboral”, se realizó en Caracas del 14 al 15 de noviembre de 1991, con la presencia de representantes del sector laboral y del empresariado de Perú y Venezuela, así como José Rafael Serrano, miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena; y representantes de las centrales sindicales regionales como la ORIT, CPUSTAL y CLAT.

mayo); se habló sobre los permanentes problemas económicos en el funcionamiento del Consejo, puesto que este organismo no disponía de presupuesto alguno y “depende de la buena voluntad de la Junta”.

Se hizo un reconocimiento a la Comisión por determinar el apoyo a la Segunda Cumbre Sindical Andina, lo mismo que el apoyo al fortalecimiento del Instituto Laboral Andino y a tener al Consejo como organismo consultivo del sector laboral. Respecto al asunto de la Segunda Cumbre Sindical, se resolvió que se celebrara con una “cumbre de cumbres” tripartita, en cumplimiento con lo acordado en la Primera Cumbre Sindical hecha en Caracas en 1989, sugiriéndose que se realice en Colombia en concordancia con lo programado en función de la reunión presidencial que debía celebrarse en Cartagena en diciembre.

Con relación al Segundo Congreso de Centrales Sindicales y del Comité de Salud Popular, se ratificó que éste debía realizarse en alguna ciudad del Ecuador en el transcurso de 1991, bajo la responsabilidad del propio Capítulo ecuatoriano. Por último, se convino en realizar la siguiente reunión ordinaria del Consejo en Bolivia, previo estudio de la capacidad económica.

III.- LA NUEVA ERA DE LA INTEGRACIÓN LABORAL ANDINA

En los años sucesivos, el Consejo Laboral pasaría por un período de inactividad en coincidencia con la crisis que se vivía al interior del Grupo Andino motivada por la marginación del Perú de los aspectos comerciales del proceso de integración, lo que produjo un inocultable retraso en el cumplimiento de las metas programadas.⁷¹

La reactivación del Consejo Laboral se produciría luego de superada esta crisis y con la entrada en vigor del Protocolo Modificador de Trujillo en junio de 1997. Con esta reforma del Acuerdo de Cartagena se creó el Sistema Andino de Integración (SAI), definido como la estructura organizativa de la naciente Comunidad Andina en el cual se incorporaron las instituciones y organismos que se crearon durante los años setenta y ochenta, como el Parlamento Andino (1979), el Tribunal de Justicia (1979), el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (1979) y el Consejo Presidencial Andino (1990).⁷²

En el SAI se incluyeron a los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral, definidos como “instituciones consultivas del Sistema Andino de Integración, conformadas por delegados del más alto nivel, los cuales serán elegidos directamente por las organizaciones representativas de los sectores empresarial y laboral de cada uno de los Países Miembros, de conformidad con sus respectivos reglamentos, y acreditados oficialmente por aquellos.”⁷³

En Lima, en junio de 1997, se realizaría el Seminario “El sector laboral andino en la estrategia de competitividad”, organizado por el Consejo Laboral Andino, esta vez bajo la presidencia del dirigente colombiano Víctor Pardo Rodríguez, hecho que marcaría su reactivación. Al año siguiente (26 de julio), la Comisión emitiría la Decisión 441, sustituyendo así a la anterior Decisión 188; para adecuar las funciones del Consejo al nuevo Protocolo de Trujillo que entraba en vigor en aquel año.

Mediante esta norma, al Consejo se le asigna la facultad de emitir opinión ante la Secretaría General, la Comisión y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, lo mismo que a participar con delegados con derecho a voz en las sesiones de la Comisión y del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; igualmente a participar en las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo vinculados a sus actividades sectoriales, a las que fuere convocado por decisión de los Países Miembros.

⁷¹ Las actividades regulares de la Junta y del Tribunal de Justicia estuvieron afectadas por el retraso en el pago de las cuotas por parte de los Países Miembros. Ver: TELLO VIDAL, Luis. *El Perú en el proceso de integración andino de 1992 a 1997*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Historia, Escuela Académico Profesional de Historia, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2004, pág. 79.

⁷² El Consejo Presidencial Andino fue instaurado como órgano máximo del Sistema Andino de Integración en la reunión presidencial de Machu Picchu, realizada en mayo de 1990. Si bien es cierto, los mandatarios se habían reunido varias veces en los veinte años anteriores (1979, 1983 y 1989), la idea de constituirse en Consejo recién se formula en esta reunión. Consultar: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Documentos de las reuniones del Consejo Presidencial Andino (1989-1997)*, 1998, Lima, pág. 87.

⁷³ *Op. cit.*, pág. 216.

La cooperación internacional, brindada desde mediados de la década de los ochenta, por Comisiones Obreras de España, se ha mantenido a lo largo del tiempo inclusive hasta el momento presente, de modo tal que ha sido posible financiar importantes actividades del Consejo en buena medida. En los primeros años de existencia del Consejo (de 1983 a 1992), los gastos de sus actividades han sido cubiertos por la Junta del Acuerdo de Cartagena y, en parte, por las centrales sindicales integrantes; y, luego, en esta nueva fase de su existencia por entidades cooperantes como la Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga (de Comisiones Obreras de España), la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana (AECI) y el Programa Laboral de Desarrollo (PLADES). En el caso de esta última organización, ya se venía trabajando con ella desde 1999 y en 2000 se oficializó la cooperación interinstitucional mediante el Acuerdo CCLA 18/2000.

Creación del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo

El Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina (CAMT) fue creado por mandato de la XII Reunión del Consejo Presidencial Andino, celebrado en Lima en junio del año 2000. Los ministros de Trabajo ya habían establecido vínculos desde el año anterior, con miras a avanzar hacia la reactualización de los instrumentos sociolaborales comunitarios. Esta labor dio sus frutos en junio de 2003, cuando se aprobaron las Decisiones 545 (Instrumento Andino de Migración Laboral), 546 (Instrumento Andino de Seguridad Social) y 547 (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo), luego de algo más de dos años de labor; durante la XI Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, realizada en Quirama (Antioquia, Colombia) los días 24 y 25 de junio de 2003.

En mayo de 1999, en un acto previo a las celebraciones conmemorativas al trigésimo aniversario de la Suscripción del Acuerdo de Cartagena, se realizó la primera reunión de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina y, a partir de entonces, este cuerpo colegiado se ha congregado en ocho ocasiones hasta el momento:

- I. Reunión del CAMT: Cartagena de Indias, 20 y 21 de mayo de 1999.
- II. Reunión del CAMT: La Paz, 6 y 7 de diciembre de 2001.
- III. Reunión del CAMT: Lima, 10 de mayo de 2002.
- IV. Reunión del CAMT: Lima, 11 de diciembre de 2002.
- V. Reunión del CAMT: Ginebra, 11 de junio de 2003.
- VI. Reunión del CAMT: Guayaquil, 14 y 15 de julio de 2003.
- VII. Reunión del CAMT: Guayaquil, 7 de octubre de 2003.
- VIII. Reunión del CAMT: Lima, 22 y 23 de noviembre de 2004.

Sucesivamente la presidencia del Consejo Asesor ha sido asumida por los ministros de Trabajo siguiendo el orden alfabético de los países como sigue:

- Mayo 1999: Hernando Yepes Arcila, ministro de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- De mayo de 1999 a junio de 2000: Pedro Flores Polo, ministro de Trabajo y Promoción Social de Perú.
- De junio de 2000 a junio de 2001: Blancanieve Portocarrero, ministra del

- Trabajo de la República Bolivariana de Venezuela.
- De junio de 2001 a julio de 2002: Jorge Pacheco Franco, ministro de Trabajo y Microempresa de Bolivia; sucedido por Juan Antonio Chahín Lupo en el mismo cargo.
 - De julio de 2002 a junio de 2003: Juan Luis Londoño de la Cuesta, ministro de la Protección Social de Colombia; sucedido por Diego Palacio Betancourt.
 - De junio de 2003 a julio de 2004: Luis Felipe Mantilla Huerta, ministro de Trabajo y Recursos Humanos del Ecuador; sucedido por Martha Vallejo y por Raúl Izurieta Mora Bowen.
 - Desde julio de 2004 a julio de 2005: Javier Neves Mujica, ministro de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú.

A su vez, los viceministros de Trabajo se han reunido en doce oportunidades:

- I. Reunión: Cartagena de Indias, 20 de mayo de 1999.
- II. Reunión: Lima, 12 y 13 de octubre de 1999.
- III. Reunión: Lima, 29 y 30 de noviembre de 1999.
- IV. Reunión: Lima, 9 y 10 de mayo de 2000.
- V. Reunión: Lima, 12 y 13 de setiembre de 2000.
- VI. Reunión: Lima, 23 y 24 de abril de 2001.
- VII. Reunión: Lima, 8 y 9 de mayo de 2002.
- VIII. Reunión: Medellín, 20 y 21 de junio de 2002.
- IX. Reunión: Lima, 14 y 15 de noviembre de 2002.
- X. Reunión: Bogotá, 28 y 29 de mayo de 2003.
- XI. Reunión: Quito, 6 y 7 de mayo de 2004.
- XII. Reunión: Lima, 26 y 27 de agosto de 2004.

Además de los instrumentos sociolaborales, los ministerios de Trabajo se han estado reuniendo con expertos en estos temas con la intención de diseñar los reglamentos correspondientes a dichas normas para que estas puedan entrar en vigor. Se han incorporado otros temas, como los referidos a la formación profesional, la promoción del empleo y recientemente la erradicación de las peores formas del trabajo infantil; que son motivo de preocupación tanto en la OIT como en los países andinos.

Finalmente, los ministros de Trabajo, conjuntamente con ambos Consejos Consultivos vienen sumando esfuerzos desde inicios de 2002, para que la Comunidad Andina cuente con un Observatorio Laboral, el cual estaría administrado por el Convenio Simón Rodríguez una vez que sea puesto nuevamente en funcionamiento, cuando su Protocolo Sustitutorio⁷⁴ haya sido ratificado por la totalidad de los Congresos Nacionales de los Países Miembros. En la actualidad, su propuesta integral está en fase de diseño.

La Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE)

La Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE) fue creada por el Acuerdo 14 del Consejo Consultivo Laboral Andino (Lima, 13 de julio de 2000), constituyéndose en la instancia que reúne a las mujeres trabajadoras de

⁷⁴ Ver la página web de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

los Países Miembros de la Comunidad Andina y está integrada por las representantes de las Secretarías de la Mujer, Departamentos de Asuntos Femeninos, o Comisiones afines. Su objetivo es el de “generar un espacio de coordinación e intercambio de experiencias entre las representantes de las trabajadoras andinas, como una estrategia para incrementar y mejorar la participación de la mujer en el ámbito sindical, social y político dando mayor dinamismo a las luchas y reivindicaciones de la mujer trabajadora en un mundo cada vez más globalizado”.⁷⁵

Al igual que el Consejo Laboral, la COMUANDE también está organizada en capítulos nacionales, con una coordinadora nacional que se turna en la función durante un año. Su Secretariado Regional lo integran las coordinadoras nacionales de cada país, y la responsabilidad regional le corresponde al país de turno en la presidencia de la Comunidad Andina.

Sus finalidades son:

- Promover la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el trabajo.
- Integrar las reivindicaciones de las mujeres trabajadoras en la agenda sindical.
- Participar efectivamente en la formación de la mujer en los ámbitos políticos, sociales y económicos.
- Consolidar la unidad de las mujeres andinas.
- Generar espacios de participación para la discusión de la problemática de la mujer en los procesos de integración subregional.
- Promover la aprobación de una Carta Social Andina.
- Fomentar la capacitación y la formación de la mujer en la acción sindical.
- Luchar para que los gobiernos respeten los convenios de la OIT y vigilar el cumplimiento de los mismos.

Desde su creación se han realizado cinco encuentros regionales, como son:

- I. Encuentro Regional: Lima, 13 y 14 de noviembre de 2000.
- II. Encuentro Regional: Bogotá, 15 al 18 de mayo de 2001.
- III. Encuentro Regional: Quito, 4 de marzo de 2002.
- IV. Encuentro Regional: Lima, 9 y 10 de abril de 2003.
- V. Encuentro Regional: Cali, 30 y 31 de marzo de 2004.

Asimismo el Secretariado Regional se ha reunido hasta el momento en tres ocasiones; y sus delegadas participan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los respectivos capítulos nacionales y en las sesiones plenarias ordinarias, extraordinarias y en las diversas sesiones de trabajo de los comités especializados.

Reuniones Ordinarias del Consejo

Desde 1998 a la fecha se han realizado once reuniones ordinarias, las que han sido consignadas con una nueva numeración al considerarse que se realizan bajo la nueva normativa emitida desde la entrada en vigor del Protocolo

⁷⁵ Se consultó la página web del Consejo Consultivo Laboral Andino: www.ccla.org.pe.

Modificatorio de Trujillo y la promulgación de la Decisión 441, que reforma a la anterior norma (Decisión 188).

I Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 3 de diciembre de 1998

Se aprobaron los siguientes acuerdos: formulación de observaciones a la Decisión 441; elección de Víctor José Pardo Rodríguez (Confederación de Trabajadores de Colombia, CTC) como presidente; y, de Fausto Dután Erráez (Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitaria de Trabajadores, CEDOCUT) como vicepresidente del CCLA (Acuerdo CCLA 03/98). Además se aprobó el Reglamento Interno del Consejo (Acuerdo CCLA 02/98); y, la Agenda de Trabajo para 1999 (Acuerdo CCLA 04/98).

II Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 23 y 24 de mayo de 1999

Acuerdos:⁷⁶ aprobación del Informe del Presidente (Acuerdo CCLA 05/99); aprobación de los informes de los Capítulos Nacionales del CCLA (Acuerdo CCLA 06/99); aprobación del informe del el Director Ejecutivo del Instituto Laboral Andino (Acuerdo CCLA 07/99); aprobación de la Declaración del Consejo Consultivo Laboral Andino con motivo de la Reunión Conjunta con el Consejo Consultivo Empresarial Andino. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999 (Acuerdo CCLA 08/99). Además se aprobaron los Acuerdos 9, 10, 11, 12 y 13.⁷⁷

III Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Arequipa y Lima. 10, 12 y 13 de julio de 2000

Se realizó bajo la presidencia de Rodrigo Penso Crazut (COB), quien sucedió a Juan José Gorriti Valle (CGTP).⁷⁸ Se analizó la Declaración Conjunta suscrita con el Consejo Consultivo Empresarial Andino; se realizaron exposiciones referentes a:

- Análisis del Proyecto de Declaración Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral. Aprobación de la Declaración Conjunta.
- Informe del Presidente y de los Coordinadores de los Capítulos Nacionales del Consejo Consultivo Laboral Andino.
- Exposición: "Tendencias del empleo e ingresos en los Países Andinos", a cargo de Philippe Egger, especialista en Políticas de Empleo de la OIT.

⁷⁶ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la II Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cartagena de Indias, 22 y 23 de mayo de 1999.* SG/CCLA/II/INFORME, Lima, 4 de junio de 1999.

⁷⁷ Consultar el anexo 10 de la presente investigación.

⁷⁸ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la III Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Arequipa y Lima, del 10 al 13 de julio de 2000.* SG/CCLA/II/INFORME, Lima, 2 de agosto de 2000.

- Exposición: "Balance y perspectivas para una Carta Social Andina", a cargo de José Marcos-Sánchez, asesor del Capítulo Perú del Consejo Consultivo Laboral Andino.
- Exposición: "Procesos de armonización en materia de seguridad y salud en los Países Andinos", a cargo de Juan Carlos Hiba, especialista en Condiciones de Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional de la OIT.
- Exposición: "Perspectivas de trabajo de la OIT en la región: hacia la Cumbre Sindical Andina y la Cooperación Interinstitucional CCLA/OIT", a cargo de Juan Manuel Sepúlveda, especialista en actividades con los trabajadores de la OIT.

Acuerdos: Se aprobó formar una comisión constituida por Carlos Ortiz y Víctor Pardo Rodríguez para el análisis de la Declaración Conjunta CCEA-CCLA; además se aprobaron asuntos importantes como la creación de la Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (Acuerdo 14) y la convocatoria a la Asamblea del Instituto Laboral Andino, para reactivarlo (Acuerdo 17).⁷⁹

Además se aprobaron los Acuerdos 18, 19, 20 y 21 titulados: "Respaldo a la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Consultivo Laboral Andino y el Programa Laboral de Desarrollo (PLADES)", "Aprobación de artículos sustitutorios del Anteproyecto de Protocolo Modificadorio del Convenio Simón Rodríguez", "Declaración sobre la situación política en el Perú" y "Reconocimiento de la ciudad de Arequipa como Patrimonio Cultural de la Humanidad". Finalmente se acordaron los lineamientos del Plan de Trabajo 2000-2005:

1. Insistir ante el Parlamento Andino en la adecuada difusión de la Carta Social Andina.
2. Realización de la III Cumbre Social Andina y hacerla coincidente con la II Cumbre Sindical Andina.
3. Realizar el II Encuentro Sindical del Consejo Consultivo Laboral Andino y la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur.
4. Producir un boletín electrónico del Consejo Consultivo Laboral Andino, nombrando un cada Capítulo Nacional un responsable que pueda publicarlo y difundirlo entre las diferentes Centrales Sindicales del país.
5. Establecimiento de un mecanismo de participación de la mujer al interior del Consejo Consultivo Laboral Andino.
6. Visita del Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino a cada una de las Centrales Sindicales integrantes de esta institución consultiva.
7. Perfeccionar los mecanismos de seguimiento de las Opiniones y Acuerdos del Consejo Consultivo Laboral Andino, así como de la Declaración Conjunta con el Consejo Consultivo Empresarial Andino.
8. Enfatizar el trabajo de evaluación de los cinco ejes temáticos sociolaborales aprobados por los Presidentes en el XI Consejo Presidencial Andino, señalándose que en Venezuela ya se ha avanzado en una propuesta sobre la Seguridad Social.
9. Medición de los salarios y un estudio comparativo de los mismos en la subregión andina. Asimismo, avanzar en una medición sectorial por

⁷⁹ Ver el anexo 10.

ramas de la economía y sectores específicos de los servidores públicos. Y esto se debe unir con el problema del empleo.

10. Apoyar el evento sobre Salud y Seguridad en el Trabajo que está propiciando el Capítulo Colombia en el mes de agosto de 2000.
11. Proponer un Plan de Trabajo quinquenal para el Consejo Consultivo Laboral Andino. Y este tema deberá ser analizado prioritariamente en la siguiente reunión ordinaria del Consejo Consultivo Laboral. Los temas que deberían tenerse en cuenta serían, por ejemplo, la creación de un Comité de estudio sobre la deuda externa.

IV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Bogotá, 16, 17 y 18 de mayo de 2001

Respecto al II Encuentro de la Coordinadora de las Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE), las delegadas de los Capítulos Nacionales presentaron observaciones y aportes al Proyecto de Acuerdo para la participación de este organismo en la estructura del CCLA y a los Proyectos de Opinión sobre la Carta Social Andina y el ATPA; solicitaron estar presentes en la discusión de dichos proyectos, lo que fue aprobado por consenso.

En esta reunión⁸⁰ se debatió acerca del camino que se seguiría para reactivar el Instituto Laboral Andino, acordándose recoger la propuesta de la Secretaría General en el sentido que cada Capítulo le entregaría sus observaciones y propuestas y esta elaboraría una matriz ilustrativa. Laureano Cuervo, asesor del Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.) de España, explicó que se habían realizado coordinaciones con el Presidente del CCLA, con el fin de establecer lazos de cooperación entre ambas instituciones. Se presentó un proyecto de Protocolo de Cooperación, el cual fue aprobado por consenso (Acuerdo 22/2001).

Se aprobaron dos proyectos de Opinión, uno referido al ATPA y otro a la Carta Social Andina (Opiniones 13 y 14), con el aporte de las representantes de la COMUANDE. La presidencia presentó un proyecto de Opinión sobre el Mercado Común Andino, el cual fue aprobado por consenso (Opinión 15). Se analizó la Decisión 494, que permite la reelección del presidente del Consejo si se obtuvieran dos tercios de los votos de la Asamblea, reformándose el Reglamento del Consejo de acuerdo con la citada norma (Acuerdo 25).

V Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Caracas, 18 de junio de 2001

En esta reunión se designó como presidente a Bruno Apaza Prudencio y como vicepresidente a Cérvulo Bautista Matoma, de la Confederación General de Trabajadores Democráticos (CGTD) de Colombia.⁸¹ La Secretaría General de

⁸⁰ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la IV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Bogotá, 16, 17 y 18 de mayo de 2001.* SG/CCLA/IV/INFORME, Lima, 14 de agosto de 2001.

⁸¹ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la V Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Caracas, 18 de junio de 2001.* SG/CCLA/V/INFORME, Lima, 14 de agosto de 2001.

la Comunidad Andina presentó un cuadro comparativo con las propuestas alcanzadas por los Capítulos Nacionales sobre la modificación del Estatuto del Instituto Laboral Andino (ILA), para ello se designó una comisión que redactara el nuevo estatuto, constituida por:

- Bolivia: Abel Salazar, Central Obrera Boliviana (COB).
- Colombia: Cérvulo Bautista, Confederación General de Trabajadores Democráticos (CGTD).
- Ecuador: Mario Morales, Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL).
- Perú: Alfredo Lazo, Central Autónoma de Trabajadores de Venezuela (CGT).
- Venezuela: Pedro Vargas, Confederación General de Trabajadores de Venezuela (CGTV).

La Secretaría General presentó una propuesta de texto para la Declaración Conjunta de ambos Consejos Consultivos que fue debatida ampliamente y que se presentaría para la III Reunión Conjunta. Se eligió a Carlos Ortiz como nuevo Director del ILA.

VI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 5 y 6 de marzo de 2002

Esta reunión estuvo presidida por Bruno Apaza Prudencio, y se abordó la siguiente agenda:⁸²

- I. La Declaración Presidencial de Santa Cruz de la Sierra y la Agenda Social.
- II. Políticas Arancelarias Andinas: Las Resoluciones Presidenciales de Santa Cruz de la Sierra.
- III. Observatorio Laboral Andino.
- IV. Informe del III Encuentro de Mujeres Trabajadoras Andinas.
- V. Informe de actividades del Presidente del CCLA.
- VI. Informe del Director del Instituto Laboral Andino.
- VII. Presentación del Proyecto: "Fortalecimiento del Consejo Consultivo Laboral Andino".
- VIII. Aprobación de Opiniones, Acuerdos y Declaraciones.

Respecto al primer punto, se analizaron las dificultades que encontraron los presidentes andinos reunidos en Santa Cruz, con respecto a las metas para tener listo el Mercado Común a finales del año 2005; concluyéndose lo complicado que significa no tener una Zona de Libre Comercio ni una Unión Aduanera en las que los cinco países se comprometen, con el fin de poder cumplir con las metas propuestas. Con relación al Observatorio Laboral Andino, se informó acerca de los avances que se habían hecho en el marco del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina.

⁸² Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Quito, 5 y 6 de marzo de 2002.* SG/CCLA/VI/INFORME, Lima, 31 de marzo de 2002.

Por su parte las delegadas de la COMUANDE solicitaron participar en las asambleas del Consejo Laboral con derecho a voz y voto, así mismo alcanzaron el texto de la Declaración por el Día Internacional de la Mujer. Se aprobó el informe del Director General del ILA, con respecto a las actividades que este organismo venía realizando desde el traslado de su sede a Lima, acordado y producido durante el año anterior. En esta reunión se aprobó la Opinión 17, sobre "Contribuciones al Diseño de un Observatorio Laboral Andino", catorce Acuerdos⁸³ y las siguientes Declaraciones:

- a. Declaración por el Día Internacional del Trabajo: "Por un 1 de mayo con unidad, solidaridad y lucha".
- b. Declaración conjunta CCLA/COMUANDE por el Día Internacional de la Mujer.
- c. Declaración de Quito sobre el conflicto armado en Colombia.
- d. Declaración al Pueblo y Trabajadoras y Trabajadores Argentinos.

VII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2002

En esta reunión⁸⁴ se aprobó el informe del presidente saliente Bruno Apaza Prudencio y se eligió a Julio Enrique Carrascal Puentes, de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia; y, al dirigente ecuatoriano Carlos Humberto Luzardo, como vicepresidente (Acuerdo 42). Consecuentemente, los Capítulos Nacionales designaron a sus coordinadores.

Carlos Ortiz, director del ILA presentó el documento: "Propuesta operativa para la implementación del Observatorio Laboral Andino (OLA)"⁸⁵ con la finalidad de ser alcanzado en la IV Reunión Conjunta de los Consejos Empresarial y Laboral; del mismo modo se discutieron los temas a debatirse durante el citado encuentro.

VIII Reunión Ordinaria y Primer Periodo Extraordinario del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 14 de diciembre de 2002

La reunión estuvo presidida por Julio Enrique Carrascal Puentes, y abordó la agenda siguiente:⁸⁶

⁸³ Acuerdo 27: *Modificación del Reglamento del Consejo Consultivo Laboral Andino*, con el voto en contra de Víctor Pardo, y la abstención de Mario Morales. Se encargó a la presidencia redactar un nuevo texto unificado para su adecuada inserción en el Reglamento del CCLA (anexo 10).

⁸⁴ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cartagena de Indias, Lima, 7 de octubre de 2002*. SG/CCLA/VII/INFORME, Lima, 21 de octubre de 2002.

⁸⁵ Se aprobó como Acuerdo 43.

⁸⁶ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VIII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cumbre Sindical Andina sobre procesos de integración. Lima, 14 de diciembre de 2002*. SG/CCLA/VIII/INFORME, Lima, 13 de enero de 2003.

- I. Balance de la Comunidad Andina en su dimensión económica y social, presentado por Guido Mendoza, gerente del Proyecto Socio Laboral de la Secretaría General de la Comunidad Andina.
- II. Informe Anual de las actividades del Consejo Consultivo Laboral Andino en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de dicho Consejo Consultivo. Plan de Trabajo del CCLA para el año 2003. A cargo de José Marcos Sánchez Zegarra, asesor de la Presidencia del Consejo Consultivo Laboral Andino, así como de Piera Carreras, coordinadora del Programa Laboral de Desarrollo (PLADES).
- III. Construyendo una estrategia sindical: visión de la presidencia del Consejo Consultivo Laboral Andino. Presentación realizada por Julio Enrique Carrascal Puentes, presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino.
- IV. Mesa Redonda de discusión por parte de representantes de la Comunidad Andina, MERCOSUR y Comisiones Obreras de España. Por Álvaro Padrón (coordinador titular sindical del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR), Juan José Gorriti Valle (secretario general de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP) y Andrés Mellado Moya (representante de Comisiones Obreras de España en Perú).
- V. Aprobación de la Declaración de Lima.

IX Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, los días 7 y 8 de abril de 2003

Esta reunión fue combinada con un evento de carácter académico puesto que se realizó el “Encuentro Sindical entre la Comunidad Europea y la Comunidad Andina: una Alianza para el futuro”. La inauguración estuvo a cargo de José Antonio García Belaunde, director general de la Comunidad Andina; y además participaron: Julio Enrique Carrascal Puentes, presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino; el embajador Alain Bothorel, Consejero de la Delegación de la Comisión Europea en Perú; Juan Moreno, miembro del Comité Económico y Social Europeo y responsable de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) para América Latina; Laureano Cuervo, secretario de Política Internacional de Comisiones Obreras de España; Douglas Figueroa Silva, coordinador del Capítulo Perú del Consejo Consultivo Laboral Andino; y, José Echeandía Sotomayor, viceministro de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, quien inauguró la reunión.⁸⁷

Posteriormente se abordaron los temas regulares correspondientes a la reunión en sí, que fueron los siguientes:

- I. Mesa redonda: “Estado actual de las negociaciones comerciales Unión Europea – Comunidad Andina”. Con las intervenciones de José Antonio García Belaunde y el embajador Alain Bothorel.
- II. Conferencia: “La participación sindical en la construcción de la Unión Europea”, a cargo de Juan Moreno, responsable de la Confederación

⁸⁷ Ver: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la IX Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Lima, 7 y 8 de abril de 2003.* SG/CCLA/IX/INFORME, Lima, 22 de mayo de 2003.

- Europea de Sindicatos (CES) para América Latina y Javier Silva de de la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur.
- III. Mesa redonda: “Comercio y Derechos Laborales”:
- a) ALCA, ATPDEA y Sistema Generalizado de Preferencias para los países andinos: estado de la cuestión”, a cargo de Alan Fairlie, profesor de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y,
 - b) ALCA, ATPDEA y Derechos Laborales, a cargo de Julio Enrique Carrascal Puentes, presidente del CCLA.
- IV. Firma de la Declaración Conjunta CES-CCLA.
Informes Nacionales a cargo de los Coordinadores Nacionales del CCLA. Además se aprobó una moción en la cual se instaba a la presidencia del Consejo Consultivo Laboral Andino a dirigir una comunicación al Ministerio de la Producción y Comercio de Venezuela para que se reincorpore plenamente a la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) en los trabajos del CCLA. Se dejó constancia que mientras esta situación no se solucione, la CTV, participará en las reuniones del Consejo Consultivo Laboral Andino en calidad de observadora.
- V. Aprobación de Opiniones, Acuerdos y Declaraciones.
- Autorizar al Presidente del CCLA la emisión de una Opinión sobre el problema de la acreditación de la Confederación de Trabajadores de Venezuela en el Consejo Consultivo Laboral Andino. Los integrantes del Capítulo Venezuela salvaron su voto sobre la emisión de esta Opinión.
 - Sobre la “Participación Sindical de las Mujeres en las estructuras sindicales en igualdad de oportunidades”.
 - La Directiva Sindical Andina No. 1, denominado “Plan de Campaña para la ratificación del Convenio Simón Rodríguez”.
 - Con respecto al proyecto de Opinión sobre “Adopción de una Normativa Comunitaria Andina sobre Política de Formación Profesional”, se aprobó la propuesta para ser presentada en el Taller Subregional de Formación y Capacitación Laboral organizado por el Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina.
 - Respecto de los documentos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sobre Seguridad Social, se acordó que los Capítulos Nacionales se reúnan en los próximos días y a más tardar el 7 de mayo envíen sus observaciones a la Presidencia y ésta pueda emitir las Opiniones correspondientes.
 - Se aprobó la Declaración del Primero de Mayo, Día Internacional del Trabajo.
 - Se aprobó una Declaración de oposición contra la invasión de Estados Unidos en Irak, y se encargó a la presidencia la redacción correspondiente.
 - Respecto de la Propuesta de Acuerdo de aporte fijo para el funcionamiento del ILA, la mayoría de delegados aprobaron el aporte de cincuenta dólares anuales.
- VI. Asamblea Ordinaria del Instituto Laboral Andino (ILA). El director Carlos Ortiz presentó su informe de las actividades cumplidas y

seguidamente, se procedió a discutir los mecanismos de regularización del ILA ante los Registros Públicos de Perú. Se llegó al acuerdo de continuar con los trámites de regularización y, posteriormente, analizar las modificaciones estatutarias correspondientes.

- VII. Elección del presidente y los coordinadores Nacionales para el período 2003-2004. El Capítulo Ecuador designó a José Chávez como presidente del Consejo Consultivo Laboral para el período 2003-2004; el Capítulo Perú eligió al a Alfredo Lazo como vicepresidente del CCLA; el Capítulo Bolivia eligió como coordinador a Bruno Apaza; el Capítulo Colombia eligió como coordinador a Víctor Pardo; y, el Capítulo Venezuela eligió como coordinador a Pedro Vargas. Estos cargos serán asumidos al mismo tiempo que se produzca la rotación de la presidencia de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, prevista para fines de junio de 2003.

X Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cali, 2 y 3 de abril de 2004

La reunión se realizó en el auditorio de COMFENALCO y contó con la presencia Corina Larios, delegada de COMUANDE; Andrés Mellado, representante de Comisiones Obreras de España; de los Presidentes de las Centrales Sindicales de Colombia, Carlos Rodríguez Díaz (CUT), Julio Roberto Gómez (CGTD) y Apecides Alvis (CTC); del Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino, José Chávez Chávez, del Gerente del Proyecto Laboral de la Secretaría General de la Comunidad Andina, Guido Mendoza; del Ministro de la Protección Social de Colombia, Diego Palacio Betancourt, y del Gobernador del Valle del Cauca, Angelino Garzón, quien inauguró la reunión, desarrollando la agenda siguiente:

- I. Intervención de los presidentes de las centrales sindicales de Colombia y debate de la Reunión Ordinaria.
- II. Presentación del Nuevo Diseño Estratégico para la Integración Andina. Realizada por Guido Mendoza Fantinato, gerente del Proyecto Laboral.
- III. Acuerdos Comerciales y su impacto laboral en la subregión andina. Exposición a cargo de Germán Umaña, quien hizo la presentación sobre el Tratamiento Preferencial de EEUU y la Unión Europea. Señaló que estas preferencias, al final, pareciesen haber favorecido más a los países desarrollados que a los que están en vía de desarrollo. Recordó que el 30 de junio de 2005 vence el plazo dado por el congreso norteamericano para negociar el Tratado de Libre Comercio.
- IV. Los Tratados de Libre Comercio y el ALCA. José Marcos Sánchez, asesor de la presidencia del CCLA, abordó el tema desde es aspecto de la vinculación de los derechos comerciales con el ámbito laboral.
- V. Asamblea de Instituto Laboral Andino (ILA). Carlos Ortiz, director general del ILA presentó su informe anual.
- VI. Informe del presidente del CCLA. Presentado por José Chávez Chávez.
- VII. Informes Nacionales de los Coordinadores de los Capítulos del CCLA.
- VIII. Informe del V Encuentro de COMUANDE.
- IX. Plan de actividades del CCLA, cronograma 2004.

- X. Aprobación de las Opiniones, Acuerdos y Declaraciones.
- XI. Elección del presidente y coordinadores nacionales para el período 2004-2005.

En los informes nacionales se hizo referencia a temas diversos, como son el asunto de la demora en el proceso de ratificación del Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez (Bolivia). Víctor Pardo indicó que las relaciones entre el gobierno y las organizaciones laborales se encontraban en un punto muy bajo, además propuso que la ciudad de Cartagena sea la sede de la próxima reunión conjunta sindical CAN-MERCOSUR. Jaime Arciniega, del Ecuador, mencionó la existencia de un frente de oposición integrado por diversos sectores sociales, opuesto a las negociaciones para el TLC; hizo alusión al momento crítico por el que pasaba el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, el mismo que necesita una reestructuración total.

Alfredo Lazo, del Perú, indicó que las reuniones del Capítulo se realizaban con regularidad, contando con la asistencia de las cuatro centrales sindicales y de las delegadas de la COMUANDE. Jesús Asdrúbal, de Venezuela, dijo que se estaban programando tres reuniones a realizarse fuera de Caracas para informar a los diversos sectores acerca de las actividades del Consejo. Se hizo la presentación de los resultados del V Encuentro de COMUANDE realizado en Cali los días 30 y 31 de marzo de 2004; se indicaron que los ejes temáticos para el año 2004: la agenda social andina, igualdad de oportunidades y el TLC; propusieron los Acuerdos 47, 48, 49, 50 y 51⁸⁸ referidos a los trabajos de la COMUANDE para su aprobación por el CCLA.

Se ratificó, el Acuerdo 46 del CCLA aprobado por el Secretariado Ejecutivo en Guayaquil en octubre de 2003 sobre el incremento de las cuotas para el sostenimiento del ILA. Finalmente, se procedió a la elección de la nueva directiva del Consejo para el período 2004-2005:

- Coordinador Capítulo Bolivia: Bruno Apaza.
- Coordinador Capítulo Colombia: Cérvulo Bautista.
- Coordinador Capítulo Ecuador: Mesías Tatamuez.
- Coordinador Capítulo Perú: pendiente de elección.
- Coordinador Capítulo Venezuela: representante de CODESA, pendiente su designación por parte del Gobierno de Venezuela.⁸⁹

XI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 23 y 24 de setiembre de 2004

⁸⁸ Acuerdo CCLA 47/2004: *Planes y políticas de igualdad de oportunidades en el mundo sindical andino*; Acuerdo CCLA 48/2004: *Participación sindical femenina en la Confederación Obrera Boliviana*; Acuerdo CCLA 49/2004: COMUANDE y la OIT. Acuerdo CCLA 50/2004: *COMUANDE y el comercio justo*; Acuerdo CCLA 51/2004: *Saludo al IV Congreso de Mujeres Trabajadoras de la CUT Colombia*.

⁸⁹ Fueron elegidos posteriormente Juan José Gorriti, coordinador del Capítulo Perú y Carlos Infante, coordinador del Capítulo Venezuela. Ver: SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, *Informe final de la X Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Cali, 2 y 3 de abril de 2004. SG/CCLA/X/INFORME, Lima, 14 de junio de 2004.

Esta reunión se llevó a cabo en las oficinas de la Organización Internacional del Trabajo, en Lima, de manera conjunta con la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur.

Reuniones con el Consejo Empresarial

En mayo de 1999 se realizó la primera reunión conjunta de ambos Consejos Consultivos y, a partir de entonces, los dos organismos han celebrado reuniones una vez al año, salvo en 2003 cuando se postergó la realización de la quinta reunión para noviembre de 2004.

I Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos, Cartagena de Indias, 24 de mayo de 1999

En la primera reunión conjunta realizada con ocasión de conmemorarse el trigésimo aniversario de la suscripción del Acuerdo de Cartagena, los representantes de ambos Consejos Consultivos hacen una invocación a las diversas instancias del Sistema Andino de Integración a que es necesario que se aborden los siguientes asuntos:⁹⁰

- Elaboración de una Agenda Social comunitaria.
- La aprobación de la Carta Social Andina, en la cual se recojan las propuestas formuladas en la Cumbre Social Andina realizada en Quito y, que esta tenga rango de Decisión.
- La reactualización del Convenio Simón Rodríguez, para transformarlo en un gran foro consultivo de la sociedad civil andina, donde tendrían participación activa ambos Consejos Consultivos.
- El estricto cumplimiento a la Directriz 45 del Acta Presidencial de Guayaquil de 1998 en lo relativo a la participación eficaz de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos en el proceso de integración y, en general, de todos los órganos del Sistema Andino de Integración; solicitando además la definición de los mecanismos que aseguren las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo.
- El cumplimiento pleno de las Decisiones 441 y 442, con respecto a la participación de los Consejos Consultivos en las reuniones de técnicos y expertos gubernamentales.

II Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos. Arequipa, 11 de julio de 2000

En esta reunión realizada en Arequipa, el Consejo Consultivo Empresarial estuvo presidido por Pedro Carmona Estanga⁹¹, mientras que el Consejo Consultivo Laboral era dirigido por Rodrigo Penso Crazut, ambos de nacionalidad venezolana. En la declaración emitida al final de la reunión, se

⁹⁰ El Consejo Consultivo Laboral estuvo presidido por Víctor Pardo Rodríguez.

⁹¹ Pedro Carmona Estanga fue miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena durante dos períodos consecutivos, es decir de 1979 a 1982 y de 1982 a 1985; posteriormente fue presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena en 1989; y, finalmente asumió interinamente la presidencia de Venezuela durante el efímero golpe de estado que se produjo en abril de 2002.

hace especial énfasis en la necesidad de cumplir con los compromisos que los presidentes andinos plantearon en las dos reuniones cumbres anteriores respecto a las tareas para construir un mercado común para finales de 2005.

La “Declaración de Arequipa” tiene cuatro partes: mercado común, Convenio Simón Rodríguez, negociaciones internacionales y Agenda Social. Respecto al primer tema, se puede decir que existe una visión clara acerca de cuál debiera ser la función de la participación de ambos órganos en el proceso de construcción del mercado común y al mismo tiempo dieron a conocer la importancia de la magnitud de los compromisos adoptados, como el asunto del establecimiento de un arancel externo común, normas relativas a la formación de empresas multinacionales andinas (EMAs), la liberalización de los mercados financieros, las normas para evitar la doble tributación y, las normas para promover el libre tránsito de personas.

Por otra parte, se resalta la importancia de incidir en la formación de una “cultura de la integración”, para la formación de un ciudadano andino; y que se debe promover la capacitación y la formación profesionales para mejorar la competitividad en la producción de nuestros países.

En relación al Convenio Simón Rodríguez, se invoca que en el órgano máximo del nuevo Convenio participaran los delegados de los sectores estatal, empresarial y laboral para garantizar su representatividad y eficiencia.

En lo referido a las negociaciones internacionales manifiestan su preocupación en que es necesario que se garantice la participación de los sectores productivos en los procesos de negociación que se realizan en diversos ámbitos internacionales.

La formulación de una agenda social acordada por los presidentes en las últimas dos reuniones, fue saludada por los delegados de la reunión, por lo que se exhortó tanto al Parlamento Andino como a los demás órganos del SAI para que se trabaje por la difusión del proceso de integración con la finalidad de generar un mejor conocimiento acerca de esta entre los ciudadanos de la subregión.

Los asuntos referidos con la democracia también fueron de preocupación por parte de los miembros de ambos Consejos, por lo que se saludó la suscripción del Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena “Compromiso por la Democracia”, que los cancilleres andinos habían firmado en Porto (Portugal) en 1998, el cual fue finalmente signado por el canciller peruano Fernando de Tráguenzes en la reunión presidencial de Lima (junio de 2000).⁹²

III Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos. Caracas, 19 de junio de 2001

La III Reunión Conjunta de ambos Consejos Consultivos se realizó bajo la presidencia de Pedro Carmona y Rodrigo Penso, puesto que aún no se había

⁹² Este protocolo adicional aún se encuentra en proceso de ratificación por los Congresos Nacionales de los Países Miembros.

producido la renovación de los cuerpos directivos de los dos organismos, cuyo cambio se realizaría recién luego de la reunión presidencial celebrada en Carabobo el 24 de junio. La “Declaración de Caracas” contiene como temas: mercado común, Sistema Andino de Integración, Convenio Simón Rodríguez, Carta Social Andina, política macroeconómica, negociaciones internacionales, proceso de paz en Colombia, reuniones conjuntas de los Consejos y desarrollo institucional.

Sobre el primer punto se resaltan los asuntos concernientes al establecimiento del mercado común para el año 2005, para lo cual es importante y necesario garantizar la consolidación de la unión aduanera, lo mismo que el perfeccionamiento de los instrumentos adecuados para facilitar el libre tránsito de personas, mediante la adopción del pasaporte andino entre otras medidas. Por otra parte se invoca a los países a avanzar en la armonización de los regímenes migratorios, lo mismo en lo relacionado con el respeto de los derechos de los trabajadores, de conformidad con los derechos laborales internacionalmente reconocidos en el marco de la OIT, especialmente el acceso a un régimen adecuado de seguridad social y el establecimiento de estándares mínimos de protección para los migrantes y sus familias.

Los Consejos Consultivos instaron a los gobiernos de los Países Miembros a la pronta aprobación y ratificación del Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez que acababa de ser suscrito por los cancilleres andinos en esos días.

Sobre la Carta Social Andina, expresan la necesidad de que la Comunidad Andina debe dotarse de un instrumento que establezca los principios fundamentales en los que deberán inspirarse las políticas de desarrollo humano y social de la Subregión, para preservar el patrimonio y la diversidad cultural de nuestros pueblos. Para ello es importante que esta Carta Social debiera ser consultada por los diversos actores sociales para que sea considerada como un instrumento de referencia básica en el desarrollo de la agenda social andina.

Proponen a los jefes de estado de los Países Miembros a crear comisiones binacionales para la protección de los derechos humanos en las zonas de fronteras, las mismas que deberán contar con la participación de las Defensorías del Pueblo así como con representantes de la sociedad civil; solicitan a los Congresos de los Países Miembros que ratifiquen el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Parlamento Andino, con el fin de garantizar la elección directa de los parlamentarios andinos.

Se comprometieron a establecer las reuniones conjuntas como un mecanismo permanente de trabajo, para ello acordaron participar en la reunión convocada con el Foro Económico y Social del MERCOSUR, para sentar las bases para la construcción de un espacio de diálogo social sudamericano para generar mecanismos de entendimiento y confianza mutua y presentar posiciones regionales en foros de negociación de la importancia del ALCA.

Solicitaron a la Secretaría General de la Comunidad Andina que ésta elabore un plan de trabajo, en coordinación con los Presidentes de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos, para ser considerado durante la IV Reunión Conjunta del año siguiente, en el marco preparatorio de la XIV Cumbre Presidencial Andina.⁹³ Del mismo modo, como en la anterior reunión, solicitaron que se les asigne recursos económicos para el funcionamiento de ambos organismos.

IV Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos. Cartagena de Indias, 7 y 8 de octubre de 2002

La reunión fue presidida por Rodrigo Lasso Donoso, presidente (encargado) del Consejo Consultivo Empresarial Andino; y, Julio Enrique Carrascal Puentes presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino, ambos de nacionalidad colombiana. Los temas discutidos están plasmados en la “Declaración de Cartagena de Indias”, en la cual como puede verse están las políticas de integración, el mercado común, la dimensión sociolaboral de la integración, las negociaciones con terceros países o bloques de integración, los mecanismos de participación de la sociedad civil; y, el desarrollo Institucional.

En el punto dedicado a la integración sociolaboral, se destacó el esfuerzo que ya se venía desplegando para reformar los antiguos instrumentos de seguridad social (Decisión 113) y de migración laboral (Decisión 116), como mecanismos importantes para garantizar el libre tránsito de los trabajadores y sus dependientes, así como la preservación de sus derechos fundamentales en materia de seguridad social. Por otra parte, se hace referencia a la necesidad de contar en el más breve plazo con el Observatorio Laboral Andino, para lo cual solicitaron la ayuda económica del Consejo Económico y Social de España para su implementación.

En la Declaración se hace referencia a las negociaciones que la Comunidad Andina efectúa en los diversos escenarios como el ALCA, MERCOSUR, el TLC con Estados Unidos y la asociación con la Unión Europea; señalándose que en estas negociaciones se debe contar con la participación y la opinión de los diversos representantes de la sociedad civil. En el caso de MERCOSUR, se debe tender a buscar la unión en un solo bloque sudamericano.

Reiteraron el pedido de ratificar cuanto antes el Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez. Con respecto a la Carta Social Andina aprobada en Quito, solicitan que ésta sea incorporada en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

V Reunión Conjunta de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos. Lima, 2 y 3 de noviembre de 2004

Esta reunión fue encabezada por George Schofield, presidente del Consejo Consultivo Empresarial Andino; y, Juan José Gorrutti, presidente del Consejo

⁹³ La XIV reunión del Consejo Presidencial Andino se realizaría recién el 28 junio de 2003 en Quirama (Antioquia).

Consultivo Laboral Andino, y la “Declaración de Lima”, contiene los siguientes aspectos:

- 1.- Propuesta de un Consejo Económico y Social Andino.
- 2.- Conferencia Regional Andina sobre el Empleo.
- 3.- Constitución del Observatorio Laboral Andino.
- 4.- Negociaciones con Terceros Países o Bloques de Países.
- 5.- Desarrollo Institucional.

El nuevo Consejo Económico y Social Andino deberá ser un mecanismo para mejorar la participación y al mismo tiempo servir de consulta de las organizaciones más representativas de los empresarios y los trabajadores en el seno de la Comunidad Andina; y para ello solicitaron al Consejo de Cancilleres que formulen su creación, comprometiéndose a elevarle una propuesta sobre la materia con sus puntos de vista al respecto.

Anuncian su compromiso de apoyar a la Conferencia Andina sobre el Empleo que habría de realizarse en Lima el 22 y 23 de noviembre. Respecto al Observatorio Laboral Andino, ratificaron lo señalado en el “Acuerdo Marco Tripartito para la constitución del Observatorio Laboral Andino” suscrito en diciembre de 2002 por el presidente del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y los presidentes de los Consejos Consultivos, en el sentido de que “éste será el instrumento estadístico vital para el análisis, la toma de decisiones y el seguimiento de políticas comunitarias en materia sociolaboral;” comprometiéndose a conjugar esfuerzos para que entre en funcionamiento durante el primer trimestre de 2005.

El Consejo Consultivo Laboral Andino y la integración sociolaboral de Sudamérica

El Consejo Consultivo Laboral Andino, desde su reactivación en 1998, ha sostenido reuniones y ha realizado actividades importantes de acercamiento con las organizaciones representativas de los trabajadores de los países que conforman el MERCOSUR, agrupados en la Coordinadora de Centrales del Cono Sur (CCSCS) y el Consejo de Trabajadores del Cono Sur (CTCS). Para ello las organizaciones de ambos bloques han celebrado cinco encuentros.

En estas reuniones, se han convocado hasta once países, puesto que en 1998 se contó con la presencia de Chile y Panamá además de los cinco países andinos y los cuatro de MERCOSUR, con ello, los trabajadores vienen contribuyendo a la integración social de la Comunidad Andina y de América del Sur.

- | | |
|-----------------------------|---------------------------|
| 1. Montevideo: | 29 y 30 de junio de 1998. |
| 2. Brasilia: | 31 de agosto de 2000. |
| 3. Santa Cruz de la Sierra: | 11 de Setiembre de 2001. |
| 4. Montevideo: | 14 de Diciembre de 2003. |
| 5. Lima: | 24 de setiembre de 2004. |

ANEXO 1

DECISIÓN 17

Segundo Período de Sesiones
Extraordinarias de la Comisión
14 - 20 de octubre de 1970
Lima - Perú

DECISIÓN 17

Reglamento del Comité Asesor Económico y Social

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTO El Artículo 22 del Acuerdo de Cartagena;

CONSIDERANDO La necesidad de que las actividades económicas vitales de cada país se integren en forma orgánica y permanente al proceso de integración económica que postula el Acuerdo de Cartagena;

Que los órganos principales del Acuerdo, a fin de cumplir cabalmente su cometido, deben conocer sistemáticamente las inquietudes y planteamientos que en relación al proceso de integración puedan tener los sectores representados en el Comité Asesor Económico y Social, teniendo en cuenta las nuevas formas jurídicas de organización socio-económica;

Que las fuerzas económicas mencionadas en el Artículo 22 del Acuerdo deben tener un conocimiento oportuno y preciso de la realidad y perspectivas que ofrece el proceso de integración subregional;

Que debe procurarse que las fuerzas integradas en el Comité Asesor Económico y Social, manifiesten conjuntamente y en lo posible en forma armónica sus planteamientos en relación al proceso de integración;

DECIDE:

Aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL COMITÉ ASESOR ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO I

Del objetivo y competencia

Artículo 1.- El Comité Asesor Económico y Social establecido en el Artículo 22 del Acuerdo de Cartagena tiene por objetivos vincular los sectores de la actividad económica de los Países Miembros con los órganos principales del Acuerdo y promover una activa participación de los sectores que representa en el proceso de integración subregional.

Artículo 2.- Corresponde al Comité:

- a) Asesorar a los órganos principales del Acuerdo en las materias en que aquellos requieran su pronunciamiento.
- b) Exponer, de propia iniciativa, sus opiniones ante los órganos principales del Acuerdo sobre aspectos generales o particulares relativos al proceso de integración subregional.

CAPÍTULO II

De la composición y nombramiento

Artículo 3.- El Comité estará integrado, en forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de los empresarios de cada uno de los Países Miembros, buscando una adecuada representación de las nuevas formas jurídicas de organización socio-económica que tengan o adopten los Países Miembros.

Artículo 4.- Los miembros del Comité actuarán en función de los intereses de los sectores que representen y de la Subregión; no podrán recibir instrucciones de los Gobiernos de los Países Miembros.

Artículo 5.- Los miembros del Comité se elegirán en forma directa por las organizaciones de trabajadores y por los empresarios, respectivamente. Los Países Miembros fijarán las modalidades y procedimientos nacionales tendientes a buscar una máxima representatividad y autenticidad en la elección de los miembros del Comité.

Artículo 6.- Los miembros del Comité permanecerán en sus funciones por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos. No obstante, cualquier miembro podrá ser sustituido, de acuerdo con el mismo procedimiento con que fue elegido.

Artículo 7.- Los miembros del Comité serán acreditados ante el Presidente del mismo por los respectivos Gobiernos de los Países Miembros. La acreditación de los miembros a la reunión de constitución del Comité se hará ante la Junta del Acuerdo de Cartagena.

CAPÍTULO III

De las reuniones del Comité

Artículo 8.- El Comité se reunirá ordinariamente una vez al año y en forma extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de los órganos principales del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 9.- Los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán normalmente en la sede de la Junta, la cual proporcionará los servicios de Secretaría, como asimismo un funcionario que actuará como Secretario del Comité.

Artículo 10.- Corresponderá al Presidente del Comité elaborar la agenda provisional de los períodos de sesiones ordinarias y remitirla a los demás

Miembros, a través de los organismos a que se refiere el Artículo 15, literal i) del Acuerdo de Cartagena, y a la Junta, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la reunión respectiva. Dichos organismos darán curso a la agenda provisional y enviarán al Presidente del Comité las observaciones que pudieran presentarse al respecto.

En la primera sesión del Comité se elaborará la agenda definitiva, la cual sólo podrá ser modificada por acuerdo unánime de los Miembros asistentes. La agenda deberá incluir aquellos puntos sobre los cuales los órganos principales del Acuerdo requieran su pronunciamiento.

Artículo 11.- La citación a sesiones extraordinarias deberá expresar el objeto de la misma y la fecha en que se llevará a cabo. La agenda correspondiente será elaborada por el órgano principal del Acuerdo que efectúe la convocatoria, no pudiendo considerarse otros temas que los ahí mencionados.

CAPÍTULO IV Del Presidente

Artículo 12.- La Presidencia del primer período de sesiones extraordinarias del Comité recaerá en el país que ejerza la Presidencia de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Vicepresidencia se adjudicará al país siguiente, continuando el orden alfabético de países.

El Presidente y el Vicepresidente permanecerán en funciones hasta el período de sesiones ordinarias siguiente, salvo la primera designación en que lo harán hasta el segundo período de sesiones ordinarias.

La Presidencia de los posteriores períodos de sesiones ordinarias será ejercida sucesivamente por cada uno de los países que corresponde según el orden alfabético. Para efectos de la Vicepresidencia, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas transitoriamente por el Vicepresidente.

La Presidencia y la Vicepresidencia del Comité deberán ser ejercidas, alternativamente, por Miembros representantes de los trabajadores y de los empresarios.

Artículo 13.- Corresponderá al Presidente:

- a) Recibir las credenciales de los miembros;
- b) Presidir las sesiones;
- c) Someter la agenda a la aprobación del Comité en la primera sesión de los períodos de sesiones ordinarias;
- d) Fijar el orden del día, someter los asuntos correspondientes a la consideración del Comité; dirigir los debates; llamar a votaciones y anunciar el resultado de las mismas;
- e) Resolver las cuestiones de orden;
- f) Hacer cumplir el Reglamento;
- g) Instalar los grupos de trabajo; y,
- h) Desempeñar las demás funciones para la aplicación del presente Reglamento que le encomiende el Comité.

CAPÍTULO V

Del quórum y votación

Artículo 14.- El Comité podrá sesionar con la asistencia de, por lo menos, dos tercios de sus miembros.

Artículo 15.- El Comité emitirá sus opiniones con acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes.

El informe del Comité deberá contener la opinión de la minoría, cuando ésta solicite su inserción.

Artículo 16.- Los órganos principales del Acuerdo deberán considerar los informes del Comité, aun cuando la aceptación de sus planteamientos sea facultativa para ellos.

Artículo 17.- Deberá levantarse un acta final de cada período de sesiones del Comité.

CAPÍTULO VI Disposiciones varias

Artículo 18.- El Comité podrá formar grupos de trabajo para que lo asesoren en el estudio de temas especializados. Estos grupos podrán estar constituidos por miembros del Comité, por asesores debidamente acreditados, o por ambos a la vez.

El Comité determinará la composición y las modalidades de funcionamiento de los grupos de trabajo.

Artículo 19.- Los Gobiernos de los Países Miembros se comprometen a financiar los gastos de traslado de los representantes de los trabajadores al lugar de reunión del Comité.

Artículo 20.- El Comité podrá proponer a la Comisión las modificaciones al presente Reglamento que estime pertinentes para el mejor desempeño de sus labores.

Artículo 21.- La Comisión introducirá los cambios que fuere necesario realizar al presente Reglamento, de acuerdo con la experiencia que se recoja del funcionamiento del Comité.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- El primer período de sesiones extraordinarias del Comité se celebrará con el fin de constituirlo y considerar las materias que pudieran corresponder, el segundo lunes del mes de febrero de 1971.

2.- El procedimiento para la fijación de las fechas de celebración de los períodos de sesiones ordinarias del Comité, será establecido en la reunión indicada en el artículo anterior.

ANEXO 2

DECISIÓN 39

Sexto Período de Sesiones
Ordinarias de la Comisión
12 - 17 de julio de 1971
Lima - Perú

DECISIÓN 39

Creación del Consejo de Asuntos Sociales

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTOS: El Artículo 29 del Acuerdo, la Decisión No. 22 de la Comisión y las recomendaciones de la Primera Reunión Extraordinaria del Comité Asesor Económico y Social;

DECIDE:

Artículo 1.- Crear el Consejo de Asuntos Sociales que tendrá como función asesorar a los órganos principales del Acuerdo en la armonización de las políticas sociales y en la preparación de los planes y estudios correspondientes.

Artículo 2.- En lo relativo a su convocatoria y funcionamiento, el Consejo de Asuntos Sociales se ajustará a las reglas previstas en la Decisión No. 22 de la Comisión.

ANEXO 3

DECISIÓN 176

Trigesimoquinto Período de Sesiones
Ordinarias de la Comisión
24 a 28 de enero de 1983
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

DECISIÓN 176

Creación del Consejo Consultivo Laboral Andino

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTO: El literal k) del Artículo 7 del Acuerdo de Cartagena;

CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar una efectiva participación al sector laboral en el proceso de integración subregional; y

Que en la etapa actual de definición del nuevo modelo de integración reviste especial importancia contar con un órgano laboral de consulta;

DECIDE:

Artículo 1.- Crear el Consejo Consultivo Laboral Andino, cuya función será la de emitir opinión, a solicitud de los órganos principales del Acuerdo o por propia iniciativa, sobre las Propuestas de la Junta referidas a la revisión y reorientación del proceso de integración y presentar sugerencias sobre modalidades efectivas de participación permanente del Sector Laboral en dicho proceso.

Artículo 2.- El Consejo estará integrado por tres delegados del más alto nivel de cada uno de los Países Miembros, elegidos directamente por las organizaciones representativas de los sectores laborales de cada país y acreditados por el organismo de enlace a que se refiere el literal i) del Artículo 15 del Acuerdo. Las reuniones del Consejo serán convocadas, indistintamente, por su Presidente, por la Comisión o por la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 3.- El Consejo, en su primera reunión, aprobará su propio Reglamento.

ANEXO 4

CONVENIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL

Los Ministros de Trabajo de Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela, y el Embajador de Bolivia en Venezuela, en representación del Ministro de Trabajo de su país;

Convencidos de la necesidad de transformar en realidad los principios y objetivos contenidos en la Declaración de Quito, adoptada en la Primera Conferencia de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino;

Animados por el propósito de orientar la política socio-laboral dentro de un marco de acción subregional concertada;

Conscientes de la necesidad de fortalecer la voluntad de desarrollo de los pueblos andinos mediante la activa participación de los trabajadores y los empleadores en el proceso de integración subregional; y

Decididos a establecer una base institucional que les permita contribuir efectivamente, en el campo del trabajo y la seguridad social, a los esfuerzos que realizan los órganos del Acuerdo de Cartagena, en orden a la armonización de las políticas económicas y sociales de los Países Miembros han resuelto suscribir el presente Convenio:

CAPÍTULO I Nombre y objeto

Artículo 1.- En homenaje al ilustre humanista don Simón Rodríguez, maestro del Libertador Simón Bolívar, el presente Convenio llevará su nombre.

Artículo 2.- Este Convenio tiene por objeto adoptar estrategias y planes de acción que orienten la actividad de los organismos subregionales y nacionales, de modo que las medidas tendientes a alcanzar los objetivos del Acuerdo de Cartagena conduzcan al mejoramiento integral de las condiciones de vida y de trabajo en los Países del Grupo Andino.

CAPÍTULO II Aspectos prioritarios y medidas inmediatas

Artículo 3.- En el tratamiento de los problemas socio-laborales de la integración subregional, los gobiernos concederán atención prioritaria a los siguientes aspectos:

- a) Armonización de las normas jurídicas laborales y de seguridad social;
- b) Coordinación de políticas y acciones conducentes a una adecuada utilización de los recursos humanos y a la solución de los problemas del desempleo y subempleo;
- c) Coordinación de políticas y acciones en el campo de la seguridad social;
- d) Ampliación, mejoramiento y coordinación de los sistemas de formación profesional;

- e) Establecimiento de un régimen que facilite la movilidad de mano de obra en la Subregión;
- f) Participación de los trabajadores y empleadores en los procesos del desarrollo y la integración subregional; y
- g) Todo otro aspecto que merezca a juicio de los Ministros de Trabajo, la misma atención.

Artículo 4.- Para tal efecto acuerdan:

- a) Cooperar en el mejoramiento de las respectivas administraciones del trabajo y de los sistemas de seguridad social, del empleo y de la formación profesional y establecer mecanismos de coordinación y colaboración subregional en estos campos;
- b) Coordinar sus esfuerzos con los órganos correspondientes del Convenio de la Corporación Andina de Fomento y de los Convenios "Andrés Bello" e "Hipólito Unanue".
- c) Proceder en forma concertada en los foros mundiales y regionales relativos a cuestiones laborales y de seguridad social;
- d) Gestionar la pronta ratificación de los convenios internacionales de trabajo cuya aplicación facilite la armonización de la legislación laboral y de la seguridad social en la Subregión;
- e) Procurar la adopción de normas básicas sobre seguridad social;
- f) Procurar la adopción de normas básicas sobre protección de los trabajadores migrantes;
- g) Efectuar reuniones técnicas para tratar especialmente los problemas relativos a la migración laboral andina y a la planificación de los recursos humanos y del empleo, a la formación profesional, seguridad social y otros aspectos socio-laborales;
- h) Orientar la cooperación técnica que proporcionen los organismos mundiales y regionales y los programas bilaterales hacia el cumplimiento de estos propósitos;
- i) Adoptar todas aquellas medidas que igualmente se estimen necesarias; y
- j) Crear un organismo que realice, coordine y centralice las investigaciones y estudios que se requieran para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

CAPÍTULO III Órganos

Artículo 5.- Los órganos encargados de velar por el cumplimiento y aplicación del presente Convenio son:

- a) La Conferencia de Ministros de Trabajo;
- b) La Comisión de Delegados;
- c) La Secretaria de Coordinación; y
- d) Los demás órganos que la Conferencia de Ministros de Trabajo decida crear.

Artículo 6.- La Conferencia de Ministros de Trabajo es el órgano máximo del Convenio y estará integrada por los Ministros de Trabajo de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena o sus respectivos representantes debidamente acreditados.

Artículo 7.- Son funciones de la Conferencia de Ministros de Trabajo:

- a) Adoptar proposiciones, acuerdos y recomendaciones conducentes al logro de los objetivos señalados en este Convenio;
- b) Examinar los resultados de la aplicación del Convenio y de sus propios acuerdos;
- c) Impartir instrucciones a la Comisión de Delegados y a la Secretaría de Coordinación;
- d) Estudiar y adoptar modificaciones al Convenio;
- e) Aprobar su propio Reglamento, el de la Comisión de Delegados y el de la Secretaría de Coordinación; y
- f) Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

Artículo 8.- La Conferencia de Ministros de Trabajo se efectuará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria a solicitud de tres de sus miembros, rotativamente en los países del Grupo Andino.

Artículo 9.- La Comisión de Delegados es el órgano técnico auxiliar del Convenio. Estará integrada por representantes personales de los Ministerios de Trabajo y se reunirá por lo menos dos veces al año, una de ellas con tres meses de anticipación a la celebración de la Conferencia de Ministros de Trabajo.

Artículo 10.- Son funciones de la Comisión de Delegados:

- a) Realizar las actividades que la Conferencia de Ministros de Trabajo le encomiende;
- b) Estudiar y recomendar a los Ministros de Trabajo medidas que conduzcan en breve plazo a una cooperación subregional más estrecha en los campos socio-laborales;
- c) Preparar el proyecto de Agenda y los documentos para la Conferencia de Ministros de Trabajo; y
- d) Presentar a la Conferencia de Ministros de Trabajo un informe anual de sus actividades.

Artículo 11.- La Secretaría de Coordinación es el órgano permanente del Convenio y funcionará en el Ministerio del Trabajo del Ecuador, en la ciudad de Quito.

Artículo 12.- Las proposiciones adoptadas por la Conferencia de Ministros de Trabajo y las recomendaciones que en ella se adopten cuando sea el caso, se transmitirán a los órganos correspondientes del Acuerdo de Cartagena, para que sean objeto de las decisiones pertinentes, con arreglo a los procedimientos establecidos en dicho Acuerdo. A tales efectos, los Ministros de Trabajo comunicarán este Convenio a los órganos del Acuerdo de Cartagena.

En fe de lo cual, los Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Caracas, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, en seis ejemplares igualmente válidos.

General FEDERICO ARANA
SERRUDO
Embajador de Bolivia en Venezuela
por el Ministro de Trabajo y Asuntos
Sindicales de Bolivia

Dr. JOSÉ ANTONIO MURGAS
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
de Colombia

MARIO MACKAY JARAQUEMADA
General
Ministro de Trabajo y Previsión Social
de Chile

LUIS MOREJÓN ALMEIDA
General
Ministro de Previsión Social
y Trabajo de Ecuador

PEDRO SALA OROZCO
Teniente General de Aviación
Ministro de Trabajo del Perú

Dr. ALBERTO MARTINI URDANETA
Ministro de Trabajo de Venezuela

ANEXO 5

REGLAMENTO DEL CONSEJO LABORAL ANDINO

Aprobado durante la Primera Reunión del Consejo Laboral Andino
La Paz, del 11 al 13 de julio de 1983

CAPÍTULO I

Objeto y competencia

Artículo 1.- El Consejo Laboral Andino, creado por la Decisión 176 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena con el nombre de Consejo Consultivo Laboral, tiene por objeto asegurar una real participación de los trabajadores en el proceso de integración subregional, interviniendo en las decisiones de los órganos del Acuerdo sobre las políticas económicas y sociales que hagan posible el desarrollo armónico y equilibrado de nuestros países.

Artículo 2.- Corresponde al Consejo Laboral;

- a) Participar en las reuniones de la Comisión; a fin de garantizar la definición de políticas económicas y sociales adecuadas a un proceso de integración que tome en cuenta el bienestar material y cultural de los trabajadores.
- b) Pronunciarse ante los órganos principales del Acuerdo sobre los aspectos señalados en el inciso anterior, así como sobre toda acción derivada del Proceso de Integración Subregional Andino.
- c) Analizar las propuestas que la Junta emita en aplicación del Acuerdo de Cartagena y de las que deriven de los mandatos de la Comisión. Asimismo podrá emitir criterios sobre todos aquellos aspectos referidos al proceso de integración subregional andino; que estime conveniente.
- d) Proponer la adopción de Resoluciones sobre la armonización de las políticas socio-laborales en los países signatarios del Acuerdo de Cartagena, con particular referencia a la adopción de normas y garantías para el trabajo y la migración laboral.
- e) Promover la unificación e integración de los organismos laborales del Grupo Andino y de éstos con los otros países de la ALADI.
- f) Promover ante las organizaciones laborales nacionales todas aquellas acciones referidas al proceso de integración en lo económico, político, social, educativo, científico, cultural y de salud.

CAPÍTULO II

De la composición y nombramiento

Artículo 3.- El Consejo Laboral Andino estará integrado por cuatro delegados del más alto nivel de cada uno de los Países Miembros, elegidos directamente por las centrales o confederaciones nacionales sindicales representativas de los sectores laborales constituidos en cada país.

Artículo 4.- Los delegados nacionales acreditados ante el Consejo Laboral Andino actuarán en función de los intereses de los sectores que representan y

de la Subregión en su conjunto, no pudiendo recibir instrucciones de los Gobiernos de los Países Miembros.

Artículo 5.- Los delegados serán acreditados por sus centrales o confederaciones nacionales superiores ante el Presidente del Consejo y la Junta por el organismo de enlace de que trata el inciso i) del Artículo 15° del Acuerdo de Cartagena.

CAPÍTULO III

De las reuniones del Consejo Laboral Andino

Artículo 6.- El Consejo Laboral Andino se reunirá ordinariamente tres veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por el Presidente o a requerimiento de por lo menos tres representaciones nacionales y en su caso por la Comisión o la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 7.- Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo se celebrarán en la sede de la Junta del Acuerdo de Cartagena., pudiendo reunirse en otras sedes a invitación de la representación de alguno de los Países Miembros, para cuyo efecto el país sede, en coordinación con la JUNAC, proveerá los servicios indispensables para el desarrollo del evento.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente del Consejo Laboral Andino promover la agenda provisional para el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias y comunicar, a través de la Junta, a las Representaciones Nacionales de los Países Miembros con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la reunión. Las representaciones nacionales enviarán a la Presidencia, por intermedio de la Junta, con la anticipación suficiente, las observaciones que estimen pertinentes.

Artículo 9.- La convocatoria a reuniones extraordinarias contendrá la agenda o fecha correspondiente, no pudiendo considerarse otros temas de los que son motivo de la reunión, salvo acuerdo de los representantes en forma unánime.

CAPÍTULO IV

De la Presidencia del Consejo Laboral Andino

Artículo 10.- La Presidencia del Consejo Laboral se elegirá en su primera reunión y posteriormente la asumirán las representaciones de los Países Miembros por orden alfabético por el período de un año. Tomará su posesión en la primera reunión ordinaria del año.

La Vicepresidencia ejercerá la representación del país que en orden alfabético siga al que ejerce la Presidencia.

En ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por la representación del país al cual corresponda la próxima Presidencia.

Artículo 11.- Además se elegirá un Secretario Ejecutivo para cada país que no tenga la Presidencia o Vicepresidencia, quien coordinará y hará el seguimiento del proceso de integración a nivel de cada país, e informará al Presidente del

Consejo de esas actividades. Esta Secretaría será rotativa entre los integrantes de la representación nacional, en orden alfabético de las Centrales Nacionales y durará el período de un año.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Consejo Laboral ante los órganos principales del Acuerdo y ante otros organismos subregionales, regionales e interregionales vinculados al Proceso de Integración Andino.
- b) Convocar al Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en el Capítulo III del presente Reglamento.
- c) Recibir credenciales de las representaciones de los Países Miembros.
- d) Presidir las reuniones.
- e) Someter la agenda a la aprobación del Consejo en la primera sesión de las reuniones ordinarias.
- f) Fijar el orden del día y someter los asuntos a la consideración del Consejo.
- g) Resolver las cuestiones de orden.
- h) Hacer cumplir el Reglamento.
- i) Instalar las reuniones de los grupos de expertos.
- j) Proponer al Consejo, en coordinación con la Junta, el programa anual de actividades del mismo.
- k) Desempeñar las demás atribuciones que en función del cumplimiento de sus objetivos le encomiende el Consejo.

Artículo 13.- El Presidente o Vicepresidente del Consejo participará en las reuniones de la Comisión.

Artículo 14.- El Consejo designará una Secretaría Permanente, la que actuará como elemento de coordinación y trabajo operativo, con las atribuciones que el mismo Consejo le delegue y tendrá, en consecuencia, su propio Reglamento.

CAPÍTULO V

De la Secretaría Técnica del Consejo Laboral

Artículo 15.- La Junta, por intermedio de funcionarios de su dependencia, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Laboral y realizará acciones en coordinación con las representaciones de los Países Miembros. Asimismo, proporcionará la infraestructura de servicios y comunicaciones necesarias para facilitar el funcionamiento del Consejo.

Artículo 16.- La Secretaría Técnica mantendrá informados a los representantes ante el Consejo sobre los temas de la integración andina que requieran pronunciamiento del órgano laboral.

CAPÍTULO VI

De los Grupos de Expertos

Artículo 17.- Para el tratamiento de los temas técnicos específicos, el Consejo podrá conformar grupos de expertos integrados por delegados acreditados ante su Presidente o la Junta por las representaciones de los Países Miembros a

través de los organismos de enlace a que se refiere el inciso i) del Artículo 15° del Acuerdo.

Artículo 18.- Los miembros de los grupos de expertos, en lo pertinente, estarán sujetos a los mismos procedimientos que rigen para los representantes de los Países Miembros.

CAPÍTULO VII

Del quórum y los pronunciamientos

Artículo 19.- El Consejo se reunirá válidamente con la asistencia de representantes laborales de por los menos dos tercios de los Países Miembros.

Artículo 20.- El Consejo emitirá sus informes y recomendaciones por acuerdo de por lo menos dos tercios de países representantes. Pudiendo hacer constar en Acta las opiniones minoritarias cuando éstas lo soliciten expresamente. Cada delegado tendrá derecho a un voto.

Artículo 21.- Los órganos principales del Acuerdo deberán considerar los informes, recomendaciones, proposiciones y acuerdos del Consejo. Las propuestas de la Junta, cuando traten temas sobre los que haya pronunciamiento del órgano laboral, deberán incluir las opiniones del mismo.

CAPÍTULO VIII

Aspectos financieros

Artículo 22.- La Junta financiará el traslado y estadía de los delegados laborales acreditados para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando sean convocadas por aquéllas o por la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 de este Reglamento y a lo resuelto por el Parlamento Andino, en su Segundo Período de Sesiones, efectuado en la ciudad de Quito, en diciembre de 1981.

CAPÍTULO IX

Disposiciones varias

Artículo 23.- Los organismos gubernamentales previstos en el inciso i) del Artículo 15° del Acuerdo, colaborarán en la organización y funcionamiento de la representación laboral del país respectivo.

Artículo 24.- El Consejo, de conformidad al Artículo 3 de la Decisión 176, podrá introducir las modificaciones pertinentes que aseguren el mejor funcionamiento del órgano laboral.

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE SIGLO XX

Las delegaciones sindicales representativas de las organizaciones sindicales de trabajadores de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, en su calidad de miembros de la Primera Reunión del Consejo Consultivo Laboral Andino, convocado a iniciativa de la Junta del Acuerdo de Cartagena, aprueban la siguiente declaración:

En la dramática historia de nuestro continente, la integración latinoamericana es un proceso nuevo que se produce en el último cuarto de siglo. Dentro de ella, la integración andina tiene, a su vez, una existencia que no excede los tres lustros.

Al término de la larga guerra de independencia del colonialismo español, los países de la América Morena se constituyeron, bajo la forma republicana de Gobierno, como Fracciones-Estados en lugar de haber formado un solo Estado Nacional Continental, puesto que entonces se hallaban presentes, como se hallan ahora mismo; los factores esenciales de la unidad que son la comunidad de territorio, de lengua, de religión, de costumbres, de cultura; de subdesarrollo, de dependencia, así como momentos históricos compartidos y la necesidad común de ser la Patria Grande que planteó, con visión de futuro, el Libertador Simón Bolívar.

La desintegración o parcelación de América Latina fue obra de la conjunción de factores negativos provenientes de la subsistencia del localismo económico feudal y de la temprana intromisión de los países capitalistas que se constituirían en potencias imperiales. Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica. Quedamos así, como los demás países del Tercer Mundo, a ser un área periférica proveedora de materias primas, receptora de inversiones y manufacturas extranjeras y zona de reserva o patio trasero de sus economías centrales.

Frente a la segmentación económica, organizada en los marcos de la dispersión política, los procesos de integración regionales y subregionales, particularmente el Acuerdo de Cartagena, son una parte destacada de los esfuerzos de la nación oprimida latinoamericana por romper los grilletes de la dependencia, por salir del atraso y por acelerar el desarrollo mediante la lucha conjunta, así sea de manera todavía parcial y reducida, contra la aislación y debilidad que son determinados, en gran parte, por la desunión de nuestras Repúblicas.

Los trabajadores andinos observamos que dichos procesos de integración tuvieron limitaciones congénitas al haber comenzado como cursos de acción económica y comercial y no como procesos fundamentales y definitivamente políticos. Las decisiones, los planes y los programas han sufrido periódicas crisis, incumplimientos generalizados y posposiciones perjudiciales en sus plazos, por la presencia de elementos de freno producidos por los intereses provinciales de las clases dominantes de nuestros países, de las indecisiones,

contradicciones e insuficiente apoyo político de las estructuras de los Estados y de la falta de creación de una conciencia integracionista a nivel de las mayorías populares.

Comprobamos que las experiencias comunitarias adolecen de los males economicistas, elitistas y tecnocráticos, habiéndose restringido su dirección a las fuerzas del Estado, la empresa privada y los expertos, sin que hasta el presente se haya planteado seriamente la coparticipación de las fuerzas laborales, que son las creadoras de la riqueza de los países andinos y latinoamericanos.

Los procesos de integración necesitan ser reformulados y renovados con el propósito de no servir solamente al crecimiento de las cosas materiales sino de lograr el mejoramiento del hombre y de su dignidad y calidad de vida.

El desarrollo económico de la Subregión requiere la plena aplicación de los mecanismos previstos por la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el fortalecimiento de los capitales y empresas nacionales de la Subregión, así como de la generación de tecnología propia y capacidad de empleo.

Los trabajadores andinos no compartimos el criterio estrecho de que la integración debe ser exclusivamente económica y comercial, dejando que el desarrollo social, cultural y político sean una consecuencia del rebasamiento mecánico de producción y del intercambio económico intrazonales.

Creemos que los procesos de integración y sobre todo la integración andina, deben abarcar simultáneamente y a plenitud todos los aspectos de la realidad de nuestros pueblos, todas sus facetas y dimensiones. Planteamos la tesis de la integración multidimensional o integral.

Consideramos que la participación de los trabajadores en la equitativa distribución de los ingresos está vinculada a la directa participación de los obreros en la dirección y administración de sus centros de trabajo, por ello postulamos que la democratización del proceso también debe abarcar a las empresas subregionales mediante la participación accionaria de las organizaciones de los trabajadores, la cogestión obrera, u otras formas que permitan garantizar a los trabajadores su participación en los beneficios generados por la integración andina.

Sin participación obrera y popular no puede haber integración plena. Consideramos que la intervención organizada de las fuerzas laborales y de las mayorías populares en los procesos de integración constituye una condición indispensable del fortalecimiento y avance de estos procesos.

Los trabajadores andinos nos constituimos en vigías, centinelas y coprotagonistas de la integración, para impulsar la unión económica y el intercambio subregional, para impedir que los monopolios transnacionales colonicen la comunidad, para que las empresas multinacionales sean efectivas y organicen la supranacionalidad productiva, para que las dimensiones social,

cultural y política no sean sólo “aspectos” o “derivaciones” sino parte central e inexcusable de la acción global conjunta.

Proclamamos que la integración regional y subregional tiene como meta final el cumplimiento del mandato del Libertador Simón Bolívar y, a la vez, profunda necesidad de nuestros pueblos de constituir la unidad total del continente mediante la formación de la “Nación de Repúblicas” Latinoamericanas. En este sentido, los objetivos intermedios de conquistar el Mercado Común Latinoamericano y la Comunidad Económica Latinoamericana, no son sino pasos que deben hacer realidad la constitución de los Estados Unidos de América Latina.

Expresamos la convicción que tenemos los trabajadores de la Subregión, producto principalmente de nuestra arraigada fe bolivariana, de que ante la actual crisis económica internacional ningún país de América Latina, y en especial los andinos, podrán ser dueños de su propio destino y de superar el estado de subdesarrollo en que se encuentren, si no es dentro de una perspectiva integracionista que vaya en pos de la construcción de la Patria Grande Latinoamericana y que respete y estimule, al mismo tiempo, el desarrollo de los valores que constituyen la auténtica personalidad y el verdadero ser del pueblo latinoamericano, lo cual permitirá hacer realidad el pensamiento del Libertador Bolívar: “Para Nosotros, la Patria es América”.

Ningún organismo de integración, ningún sector dedicado a esta tarea en los niveles nacionales e internacionales debe olvidar jamás, en el curso de las tareas de corto y mediano plazo, este gran objetivo estratégico, que debe presidir la mente y la voluntad de todos los sujetos que participan en la salvaguardia de la existencia y del avance de los procesos comunitarios de nuestro continente.

La participación de los trabajadores de la ciudad y del campo y demás sectores populares de los Países Miembros en la integración andina no debe ser intrascendente y secundaria, sino que debe situarse en los centros mismos de decisión de los órganos integracionistas del Pacto Andino y de sus organismos conexos y colaterales.

A tiempo de manifestar nuestra firme determinación de estar presentes, con fuerza dinámica, en el proceso de la integración andina, los representantes de las organizaciones sindicales de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

ACORDAMOS:

1. Constituir el Consejo Laboral Andino (CLA) como un organismo del Acuerdo de Cartagena, bajo un “status” de autonomía de gestión, constituido por las organizaciones de trabajadores de los Países Miembros.
2. Fijar como sede del CLA la ciudad de La Paz, en homenaje a su pueblo y a la Central Obrera Boliviana que demuestran un alto ejemplo de lucha por la democracia, la independencia nacional y la justicia social.

3. Impulsar la unidad de los trabajadores en todos y cada uno de los Países Miembros que no la tienen, mediante la formación de organismos superiores de acción conjunta.
4. Realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la construcción del movimiento unitario de las organizaciones sindicales de los Países Miembros.
5. Tomar cursos de acción adecuados para ir creando las condiciones favorables al establecimiento de la unidad orgánica subregional de los trabajadores andinos mediante la realización de reuniones y encuentros nacionales, binacionales y multinacionales.
6. Apoyar las líneas maestras de reorientación del proceso de integración andino aprobadas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena y proponer se dé mayor énfasis a las políticas y programas de índole social, cultural y política, a fin de que la participación de los trabajadores y de los pueblos no siga siendo marginal en los beneficios, ni ausente o secundaria en las decisiones.
7. Declarar la necesidad de que los Gobiernos de los Países Miembros reduzcan los gastos destinados a la represión y a la carrera armamentista, debiendo los recursos correspondientes ser puestos al servicio del desarrollo y la paz en la Subregión Andina.
8. Propugnar la creación de la Comisión Andina de Derechos Humanos como un organismo destinado a garantizar el respeto a las libertades y derechos sindicales, a la integridad física y dignidad de los trabajadores; así como a las libertades y garantías de los pueblos.
9. Rendir homenaje al Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar y reiterar que el objetivo estratégico de la integración es la unidad de América Latina.

Es dada en el Distrito Minero de Siglo XX, República de Bolivia, a los catorce días del mes de julio del año 1983.

ANEXO 7

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO LABORAL ANDINO

En el Centro Minero Siglo Veinte de la República de Bolivia, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Decisión 176 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se reunieron los Representantes Laborales de los Países de la Subregión Andina y acordaron constituir el Consejo Laboral Andino.

A este acto, que constituye un viejo anhelo y un indiscutible derecho del Sector Laboral Andino, asistieron las siguientes personas en representación de los Países Miembros:

BOLIVIA

Víctor Lima
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA CENTRAL OBRERA BOLIVIANA

Armando Morales
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DE LA CENTRAL OBRERA BOLIVIANA

COLOMBIA

Julio Roberto Gómez
SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT)

Alfonso Vargas Tovar
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (UTC)

ECUADOR

Ramiro Rosales
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASISTAS (CEDOC)

PERÚ

Carlos Arévalo Zurita
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CTP)

Enrique Avilés Amaya

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA REVOLUCIÓN PERUANA
(CTRP)

VENEZUELA

Haydée Deutsch
SECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS
AUTÓNOMOS (CODESA)

José Gregorio Ibarra
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE VENEZUELA (CUTV)

TESTIGOS DE HONOR

Jorge González Roda
MINISTRO SECRETARIO DE INTEGRACIÓN DE BOLIVIA

Pedro Carmona Estanga
MIEMBRO DE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Simón Reyes
SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA CENTRAL
OBRERA BOLIVIANA

ANEXO 8

DIRECTIVAS DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO

Primera Reunión Ordinaria del CCLA

La Paz (del 11 al 13 de julio)

Primera Directiva, año 1983.

1. Presidente, Armando Morales (Bolivia).
2. Primer vicepresidente, Andrés Mercau (Venezuela).
3. Segundo vicepresidente, Julio Roberto Gómez (Colombia).
4. Primer secretario, Carlos Arévalo (Perú).
5. Segundo secretario, Ramiro Rosales (Ecuador).

Segunda Reunión Ordinaria del CCLA

Quito del 15 al 17 de agosto de 1984

Segunda Directiva, año 1984.

1. Presidente, Juan Lechín Oquendo (Bolivia).
2. Primer vicepresidente, Alfonso Vargas Tovar.
3. Segundo vicepresidente, Julio Roberto Gómez (Colombia).
4. Primer secretario, Carlos Arévalo (Perú).
5. Segundo secretario, Ramiro Rosales (Ecuador).

Tercera Reunión Ordinaria del CCLA

Bogotá del 11 al 13 de setiembre de 1985

1. Presidente: Jaime Monge (Ecuador).
2. Vicepresidente: José Silva Rueda (Perú).
3. Secretario General: Ramiro Rosales (Ecuador).
4. Representante del CCLA en Venezuela, Luis Hernández.
5. Representante del CCLA en Bolivia, Armando Morales.
6. Representante del CCLA en Colombia.

Cuarta Reunión Ordinaria del CCLA

Bogotá, 27 y 28 de agosto de 1987.

7. Presidente: Carlos Ortiz Cornejo (CGTP-Perú).
8. Vicepresidente: Haydée Deutsch (CODESA-Venezuela).
9. Secretario General: Pablo Chávez Barturén (CTRP-Perú).
10. Coordinador por Bolivia: Justo Pérez García (COB).
11. Coordinador por Ecuador: Jaime Monge (CTE).
12. Coordinador por Colombia: Hernando Rodríguez (CUT).

Quinta Reunión Ordinaria del CCLA

De 1989 a 1991.

Presidente: Andrés Mercau Garro (Venezuela).

I Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 3 de diciembre de 1998. Hasta junio de 1999.

Presidente: Víctor José Pardo Rodríguez (Confederación de Trabajadores de Colombia).⁹⁴

⁹⁴ Víctor Pardo venía ejerciendo la presidencia del Consejo desde 1996.

Vicepresidente: Fausto Dután Erráez (Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitaria de Trabajadores).

II Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 23 y 24 de mayo de 1999. Período: junio 1999 a junio 2000

Presidente: Juan José Gorriti Valle (Confederación General de Trabajadores del Perú).

Vicepresidente: Pedro Vargas (Confederación General de Trabajadores de Venezuela).

III Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Arequipa y Lima. 10, 12 y 13 de julio de 2000. Período: junio 2000 a junio 2001

Presidente: Rodrigo Penso Crazut (Central de Trabajadores de Venezuela).

Vicepresidente:

V Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Caracas, 18 de junio de 2001. Período: junio 2001 a junio 2002

Presidente: Bruno Apaza Prudencio (Central Obrera Boliviana).

Vicepresidente: Cérvulo Bautista Matoma (Confederación General de Trabajadores Democráticos de Colombia).

VII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2002. Período: julio 2002 a julio 2003

Presidente: Julio Enrique Carrascal Puentes (Central Unitaria de Trabajadores de Colombia).

Vicepresidente: Carlos Humberto Luzardo (Confederación de Trabajadores del Ecuador).

IX Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, los días 7 y 8 de abril de 2003. Período: de julio 2003 a julio 2004

Presidente: José Chávez Chávez (Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres).

Vicepresidente: Alfredo Lazo Peralta (Central Autónoma de Trabajadores del Perú).

Período: de julio 2004 a julio de 2005

Presidente: Juan José Gorriti (Confederación General de Trabajadores del Perú).

Carlos Infante (Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela).

ANEXO 9

RESOLUCIONES DEL CCLA (1983-1987)

Primera Reunión Ordinaria. La Paz, 11, 12 y 13 de julio de 1983

- Resolución 1: Apoyo al Plan de Reorientación del Proceso Andino de Integración.
- Resolución 2: Defensa de la Decisión 24 de tratamiento al capital extranjero.
- Resolución 3: Aprobación del Reglamento del CLA.
- Resolución 4: Inclusión de partida de financiamiento de las actividades del Consejo Laboral en el Presupuesto de la Junta.
- Resolución 5: Modificación del artículo 2 de la Decisión 176.
- Resolución 6: Políticas y programas de acción en materia socio laboral.
- Resolución 7: Reconocimiento a la labor del Instituto Andino de Estudios Sociales (INANDES).
- Resolución 8: Apoyo a las acciones del Convenio Simón Rodríguez.
- Resolución 9: Constitución del Banco Andino de Fomento.
- Resolución 10: Elección de las autoridades del Consejo Laboral Andino.
- Resolución 11: Solidaridad con las luchas sindicales en Bolivia.
- Resolución 12: Apoyo a la reivindicación marítima de Bolivia.
- Resolución 13: Respaldo a la lucha de los trabajadores bolivianos por la cogestión obrera mayoritaria en la industria minera nacionalizada.
- Resolución 14: Proposiciones integracionistas de los trabajadores para vencer la crisis de los Países Andinos.
- Resolución 15: Paro de labores de una hora.
- Resolución 16: Solidaridad con los pueblos de Nicaragua, El Salvador y Guatemala y respaldo a los esfuerzos de paz de los cancilleres del Grupo de Contadora.
- Resolución 17: Apoyo de los trabajadores andinos al movimiento sindical y popular de la República Argentina.
- Resolución 18: Respaldo a los trabajadores uruguayos en sus esfuerzos por la reposición de la democracia.
- Resolución 19: Apoyo de los trabajadores andinos a la valerosa lucha de los trabajadores y pueblo de Chile contra la dictadura.
- Resolución 20: Sobre supresión de la discriminación salarial contra la mujer.
- Resolución 21: Apoyo a la estrategia para el Desarrollo e Integración del Sector Agropecuario.
- Resolución 22: Recomendación de apoyo al Congreso de Trabajadores por la Unidad Latinoamericana.
- Resolución 23: Apoyo a la organización de una empresa nacional metalmecánica para la fabricación de compresoras y perforadoras.
- Resolución 24: Saludo a los congresos sindicales de la CGTP (Perú) y de la CSTC (Colombia).
- Resolución 25: Agradecimiento a las instituciones organizadoras y al gobierno y pueblo de Bolivia.

Segunda Reunión Ordinaria del CCLA. Quito, 15, 16 y 17 de agosto de 1984

- Resolución 26: Sobre ajustes y mejoras de organización, funcionamiento y coordinación del Consejo Laboral Andino.
- Resolución 27: Sobre el financiamiento de las reuniones y actividades del Consejo Consultivo Laboral Andino.
- Resolución 28: Sobre la ratificación de importantes resoluciones de la Primera Reunión del CLA.
- Resolución 29: Sobre las acciones tendientes a la constitución de la Central Andina de Trabajadores.
- Resolución 30: Sobre la creación del Centro Laboral Andino.
- Resolución 31: Sobre la realización de un diagnóstico laboral de la integración andina.
- Resolución 32: Sobre el cumplimiento de la Decisión 116 referente a migraciones laborales.
- Resolución 33: Sobre las Decisiones 113 y 148 relativas al Instrumento Andino de Seguridad Social.
- Resolución 34: Sobre la participación laboral en los Convenios de Integración Social y Cultural.
- Resolución 35: Sobre el funcionamiento del Convenio Socio-Laboral “Simón Rodríguez”.
- Resolución 36: Sobre el enfrentamiento de la crisis por los trabajadores.
- Resolución 37: Respaldo a los trabajadores de CONALVIDRIOS y AVIANCA.
- Resolución 38: Sobre la participación del sector laboral en las instancias de decisión de las empresas públicas y semipúblicas.
- Resolución 39: Solidaridad con el proceso democrático en Bolivia.
- Resolución 40: De apoyo a la Corporación Agropecuaria Campesina (CORACA), brazo económico de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (SUTSCB).
- Resolución 41: Solicitud de apoyo a la Junta para realizar estudios sobre las condiciones de vida y de trabajo en la subregión andina.
- Resolución 42: Agradecimiento al pueblo ecuatoriano.

Tercera Reunión Ordinaria del CCLA. Bogotá 27 y 28 de agosto de 1987

Bogotá del 11 al 13 de setiembre de 1985

- Resolución 43: Los trabajadores y el proceso de integración, la inversión extranjera y la deuda externa.
- Resolución 44: Situación de los trabajadores de la subregión andina.
- Resolución 45: Apoyo de los trabajadores andinos a la valerosa lucha de los trabajadores y pueblo chileno contra la dictadura.
- Resolución 46: Sobre los Convenios Sociales.
- Resolución 47: Respaldo a la Junta del Acuerdo de Cartagena y agradecimiento a Colombia.
- Resolución 48: Apoyo a Bolivia.
- Resolución 49: Apoyo a los trabajadores colombianos.
- Resolución 50: Comentarios sobre las reformas planteadas en el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Cartagena respecto a la Decisión 24.
- Resolución 51: Apoyo a las reuniones del Consejo Laboral
- Resolución 52: Divulgación de la posición de los trabajadores sobre la Integración Andina.
- Resolución 53: Jornada continental de lucha contra el FMI.

Resolución 54: Próxima reunión del Consejo Consultivo Laboral y reunión sindical continental sobre la deuda externa.

Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 9, 10 y 11 de abril de 1986

Resolución 55: Ratificación de la posición manifestada en el documento “Los trabajadores y el proceso integración andina”.

Resolución 56: Recomendación para realizar el encuentro sindical sobre la deuda externa de los trabajadores de América Latina y el Caribe.

Resolución 57: Creación del Instituto Laboral Andino.

Resolución 58: Gestión de pedido de un préstamo a la Corporación Andina de Fomento.

Resolución 59: Exigencia a los gobiernos de cumplimiento de los compromisos asumidos con los Convenios Sociales.

Resolución 60: Solicitud a la Junta y a la CAF para realizar estudios sobre creación de un Fondo Social Andino.

Resolución 61: Formación de una Comisión CCLA-JUNAC para la elaboración de un Texto Básico sobre Integración.

Resolución 62: Exigencia del cumplimiento de la Decisión 24.

Resolución 63: Sobre el proceso de pacificación de Centroamérica.

Resolución 64: Solidaridad con el pueblo de Chile.

Resolución 65: Solidaridad con los trabajadores ecuatorianos.

Resolución 66: Saludo a la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (CEDOC).

Resolución 67: Simpatía y solidaridad con Andrés Mercáu.

Cuarta Reunión Ordinaria del CCLA. Bogotá 27 y 28 de agosto de 1987

Resolución 68: Solidaridad con los trabajadores de Bolivia.

Resolución 69: Contra la intervención del gobierno en el Instituto Ecuatoriano de Formación Social (INEFOS).

Resolución 70: Institución del 14 de julio como el Día de la Integración Laboral Andina.

Resolución 71: Solicitud para llevar a la práctica la letra y el espíritu del Convenio Simón Rodríguez.

ANEXO 10

ACUERDOS DEL CCLA

Acuerdo CCLA 01/98	Carta dirigida a la señora Presidente de la Comisión de la Comunidad Andina. Lima, 3 de diciembre de 1998.
Acuerdo CCLA 02/98	Reglamento del CCLA. Lima, 3 de diciembre de 1998.
Acuerdo CCLA 03/98.	Elección del Vicepresidente del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 3 de diciembre de 1998.
Acuerdo CCLA 04/98.	Aprobación de la Agenda de Trabajo del Consejo Consultivo Laboral Andino para el año 1999. Lima, 3 de diciembre de 1998.
Acuerdo CCLA 05/99	Aprobación del Informe de Actividades del Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 06/99	Aprobación de los Informes de Actividades de los Coordinadores de los Capítulos Nacionales del Consejo Consultivo Laboral Andino. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 07/99	Aprobación del Informe de Actividades del Director Ejecutivo del Instituto Laboral Andino. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 08/99	Aprobación de la Declaración del Consejo Consultivo Laboral Andino con motivo de la Reunión Conjunta con el Consejo Consultivo Empresarial Andino. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 09/99	Aprobación de Opiniones y autorización al Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino para la emisión de nuevas opiniones ante los órganos del Sistema Andino de Integración. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 10/99	Proclamación del nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo Laboral Andino para el periodo 1999–2000. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 11/99	Preparación del Segundo Encuentro Sindical Comunidad Andina-MERCOSUR. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 12/99	Reiterar solicitud para modificar la Decisión 441. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 13/99	Participación femenina en el proceso andino de integración. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
Acuerdo CCLA 14/2000	Constitución de la Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas (COMUANDE). Lima, 13 de julio de 2000.
Acuerdo CCLA 15/2000	Autorización al Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino para la emisión de nuevas opiniones

- ante los órganos del Sistema Andino de Integración. Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 16/2000 Aprobación de Propuesta para modificar la Decisión 441. Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 17/2000 Convocatoria a la Asamblea General del Instituto Laboral Andino (ILA). Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 18/2000 Respaldo a la Vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Consultivo Laboral Andino y el Programa Laboral de Desarrollo (PLADES). Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 19/2000 Aprobación de propuestas de artículos sustitutorios del anteproyecto de Protocolo Modificador del Convenio Simón Rodríguez. Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 20/2000 Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) Declaración sobre la situación política en el Perú. Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 21/2000 Reconocimiento de la ciudad de Arequipa como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Lima, 13 de julio de 2000.
- Acuerdo CCLA 22/2001 Protocolo de Cooperación entre el Consejo Consultivo Laboral Andino y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de España. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Acuerdo CCLA 23/2001 Participación de la Coordinadora de Mujeres Trabajadoras Andinas en el Consejo Consultivo Laboral Andino. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Acuerdo CCLA 24/2001 Convocatoria a la Asamblea General del Instituto Laboral Andino (ILA). Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Acuerdo CCLA 25/2001 Modificación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Laboral Andino. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Acuerdo CCLA 26/2001 Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Acuerdo CCLA 27/2002 Modificación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 28/2002 Campaña de ratificación del Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez. 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 29/2002 Urgente Llamado de alerta frente a la Carta Andina de Derechos Humanos. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 30/2002 Conformación de un Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 31/2002 Día Mundial de la Salud Laboral. Quito, Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 32/2002 Diseño de la Agenda Social Comunitaria. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 33/2002 Hacia un salario mínimo de la región andina. Quito, 6 de marzo de 2002.

- Acuerdo CCLA 34/2002 Impulsar una experiencia piloto de trabajo sectorial por rama de actividad. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 35/2002 Aporte extraordinario para obtener la personería jurídica del Instituto Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 36/2002 Aprobación de los Informes de Actividades del Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino y del Director General del Instituto Laboral Andino / Aprobación del Proyecto Fortalecimiento del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 37/2002 Incorporación del COMUANDE en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 38/2002 Rechazo al Proceso de Privatización de las Empresas Eléctricas en el Ecuador. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 39/2002 Solicitud de la Plena Incorporación del COMUANDE en los Trabajos e Instancias del Consejo Consultivo Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 40/2002 Iniciativa Sindical Andina Por la Paz en Colombia. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Acuerdo CCLA 41/2002 Designación de Presidente, Vicepresidente y Coordinadores de los Capítulos Nacionales del CCLA para el período 2002-2003. Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2002.
- Acuerdo CCLA 42/2002 Estrategia para la Implementación del Observatorio Laboral Andino. Cartagena de Indias, 7 de octubre de 2002.
- Acuerdo CCLA 43/2003 Aporte fijo para el funcionamiento del Instituto Laboral Andino. Lima, 8 de abril de 2003.
- Acuerdo CCLA 44/2003 Designación de Presidente, Vicepresidente y Coordinadores de los Capítulos Nacionales del CCLA para el período 2003-2004. Lima, 8 de abril de 2003.
- Acuerdo CCLA 45/2003 Participación de las Mujeres en las Estructuras Sindicales en Igualdad de Oportunidades. Lima, 8 de abril de 2003.
- Acuerdo CCLA 46/2003 Reajuste de la cuota anual que aportan las confederaciones sindicales que integran el CCLA. Guayaquil, 11 de noviembre de 2003.
- Acuerdo CCLA 47/2004 Planes y políticas de igualdad de oportunidades en el mundo sindical andino. Cali, 2 de marzo de 2004.
- Acuerdo CCLA 48/2004 Participación sindical femenina en la Confederación Obrera Boliviana. Cali, 2 de marzo de 2004.
- Acuerdo CCLA 49/2004 COMUANDE y la OIT. Cali, 2 de marzo de 2004.
- Acuerdo CCLA 50/2004 COMUANDE y el comercio justo. Cali, 2 de marzo de 2004.
- Acuerdo CCLA 51/2004 Saludo al IV Congreso de Mujeres Trabajadoras de la CUT Colombia. Cali, 2 de marzo de 2004.
- Acuerdo CCLA 52/2004 Saludo a las centrales sindicales de Colombia. Cali, 3 de abril de 2004.

Acuerdo CCLA 53/2004 Agradecimiento a la Gobernación del Valle del Cauca.
Cali, 3 de abril de 2004.

Acuerdo CCLA 54/2004 Solidaridad con los trabajadores de la General Motors
en Ecuador. Cali, 3 de abril de 2004.

ANEXO 11

OPINIONES DEL CCLA

- Opinión 1: Negociaciones en el marco del ALCA. Santafé de Bogotá, 26 de marzo de 1999.
- Opinión 2: Negociaciones Comunidad Andina - MERCOSUR. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
- Opinión 3: Migraciones Laborales. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
- Opinión 4: Reactualización del Convenio Simón Rodríguez. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
- Opinión 5: Deuda Externa. Cartagena de Indias, 23 de mayo de 1999.
- Opinión 6: Participación del Consejo Consultivo Laboral Andino en el nuevo Convenio Simón Rodríguez. Lima, 28 de febrero de 2000.
- Opinión 7: La Salud y la Seguridad en el Trabajo al interior de la Comunidad Andina. Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 8: Lineamientos generales para la modificación de la Decisión 116 "instrumento andino de migración laboral". Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 9: Lineamientos de acción para el fortalecimiento de la Seguridad Social. Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 10: Promoción del derecho de negociación colectiva. Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 11: Derechos humanos fundamentales y defensa de la libertad sindical. Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 12: Lineamientos generales para el desarrollo de la formación y capacitación laboral al interior de la Comunidad Andina. Lima, 9 de junio de 2000.
- Opinión 13: Ley de Preferencias Comerciales Andinas (ATPA): un instrumento para la lucha contra el narcotráfico, el fortalecimiento de la integración económica y la mejora de los estándares laborales y ambientales andinos. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Opinión 14: Carta Social Andina instrumento prioritario de la agenda social de la Comunidad Andina. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Opinión 15: Consolidación del Mercado Común Andino. Bogotá, 18 de mayo de 2001.
- Opinión 16: Los trabajadores y la Carta Democrática Interamericana. La Paz, 10 de agosto de 2001.
- Opinión 17: Contribuciones al diseño de un Observatorio Laboral Andino. Quito, 6 de marzo de 2002.
- Opinión 18: Adopción de una normativa comunitaria andina sobre política de formación profesional, Lima, 8 de abril de 2003.
- Opinión 19: Rechazo a la exclusión de la Confederación de Trabajadores de Venezuela como miembro del Consejo Consultivo Laboral Andino. Lima, 8 de abril de 2003.
- Opinión 20: Observaciones al proyecto de Instrumento Andino de Seguridad Social. Santafé de Bogotá, 22 de mayo de 2003.
- Opinión 21: Observaciones al proyecto de Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Santafé de Bogotá, 22 de mayo de 2003.

Opinión 22: Posición frente al inicio de negociaciones del TLC con EEUU. Cali, 3 de abril del 2004.

Opinión 23: Prevención y erradicación del trabajo infantil en los países de la Comunidad Andina de Naciones. Cali, 3 de abril del 2004.

FUENTES

Bibliografía

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Ordenamiento Jurídico del Acuerdo de Cartagena, Decisiones*. 4 tomos, Editorial Universo, Lima; Editorial Italgaf S.A., Bogotá

BALASSA, Bela. *Teoría de la integración económica*, editorial Hispano Americana, México, 1964.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (INTAL); JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA. *Historia Documental del Acuerdo de Cartagena*. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto para la Integración de América Latina, Buenos Aires, 1974.

COHEN ORANTES, Isaac. Nuevos enfoques de las teorías de la integración económica. Germánico Salgado Peñaherrera, compilador; *Economía de la integración latinoamericana*, lecturas seleccionadas, Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), Buenos Aires, 1989.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Documentos de las reuniones del Consejo Presidencial Andino (1989-1997)*, 1998, Lima.

GUERRERO, Mauricio. *10 años del Grupo Andino, memorias de un protagonista*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), Oficina regional para América Latina y el Caribe, Bogotá, 1979.

MIYASHIRO HIGUE, Haydee. *Armonización de derecho laboral en el Grupo Andino*, tesis presentada para optar el grado de bachiller en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, Lima, 1974

TELLO VIDAL, Luis. *El Perú en el proceso de integración andino de 1992 a 1997*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Historia, Escuela Académico Profesional de Historia, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 2004

Documentos de la Secretaría General de la Comunidad Andina

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la X Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cali, 2 y 3 de abril de 2004*. SG/CCLA/X/INFORME, Lima, 14 de junio de 2004.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la IX Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Lima, 7 y 8 de abril de 2003*. SG/CCLA/IX/INFORME, Lima, 22 de mayo de 2003.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VIII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cumbre Sindical Andina sobre procesos de integración. Lima, 14 de diciembre de 2002*. SG/CCLA/VIII/INFORME, Lima, 13 de enero de 2003.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA). Cartagena de Indias, Lima, 7 de octubre de 2002*. SG/CCLA/VII/INFORME, Lima, 21 de octubre de 2002.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. "33 años de integración comercial". SG/de 036, Lima, 17 de abril de 2002.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la VI Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Quito, 5 y 6 de marzo de 2002. SG/CCLA/VI/INFORME, Lima, 31 de marzo de 2002.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la V Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Caracas, 18 de junio de 2001. SG/CCLA/V/INFORME, Lima, 14 de agosto de 2001.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la IV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Bogotá, 16, 17 y 18 de mayo de 2001. SG/CCLA/IV/INFORME, Lima, 14 de agosto de 2001.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la III Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Arequipa y Lima, del 10 al 13 de julio de 2000. SG/CCLA/III/INFORME, Lima, 2 de agosto de 2000.

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. *Informe final de la II Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)*. Cartagena de Indias, 22 y 23 de mayo de 1999. SG/CCLA/II/INFORME, Lima, 4 de junio de 1999.

Documentos de la Junta del Acuerdo de Cartagena

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta final. Segunda Asamblea Extraordinaria del Instituto Laboral Andino (ILA)*. J/PA/di 1421, 23 de abril de 1991.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Cumbre Sindical Andina. Declaración de Caracas*. J/PA/50, 9 de noviembre de 1989.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta de Constitución y Estatuto del Instituto Laboral Andino (ILA)*. J/PA/49, 9 de noviembre de 1989.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe final de la tercera reunión Consejo Consultivo Laboral Andino. 11 al 13 de setiembre de 1985*. JUN/di 952, 4 de noviembre de 1985.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Los trabajadores y el proceso de integración*. JUN/di 907, 31 de mayo de 1985.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Segunda reunión. Informe final, 15 al 17 de agosto de 1984, Quito, Ecuador*. JUN/di 831, 10 de setiembre de 1984.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Resoluciones y declaraciones emanadas de las reuniones del Consejo Consultivo Laboral Andino*. JUN/di 856, 20 de noviembre de 1984.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Consejo Consultivo Laboral Andino. Primera reunión. Informe final, 11 al 13 de julio de 1983, La Paz, Bolivia*. JUN/di 741, 25 de julio de 1983.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final del Decimotercer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Caracas, 25 a 27 de octubre de 1981. COM/XXXII/di 9, 29 de octubre de 1981.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Grupo Andino. Acuerdo de Cartagena, Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela, Protocolo de Lima, Protocolo de Arequipa*. Junta del Acuerdo de Cartagena, Unidad de Comunicaciones, Lima, s/f.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final del Noveno Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 7 a 9 de noviembre de 1977.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe Final de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del Comité Asesor Económico y Social, Sector Automotor*, Lima, 19 a 21 de junio de 1977.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe Final de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del Comité Asesor Económico y Social, Sector Automotor*, Lima, 19 a 21 de junio de 1977.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 7 a 9 de marzo de 1977.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 25 a 27 de julio de 1976.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Cuarto Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 19 a 22 de mayo de 1975.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 25 a 27 de noviembre de 1974.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Informe Final de la Primera Reunión del Consejo de Asuntos Sociales*, Lima 30 de setiembre al 4 de octubre de 1974. CAS/I/Informe Final/ Rev.1, 4 de octubre de 1974.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Tercer Período de Sesiones del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, del 25 al 27 de setiembre de 1974.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima, 16 a 17 de mayo de 1974.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Primer Período de Sesiones Ordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 15 a 16 de octubre de 1973.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Primera Reunión de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino*, Quito, marzo 30-abril 2, 1973.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Segundo Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 11 al 13 de octubre de 1971.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. *Acta Final. Primer Período de Sesiones Extraordinarias del Comité Asesor Económico y Social*, Lima 1 a 3 de octubre de 1971.

ACUERDO DE CARTAGENA, Junta. "Discurso pronunciado por el presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, don Juan Somavía Altamirano, al inaugurar la sesión constitutiva del Comité Asesor Económico y Social". CAES/I-E/di 4, Junta del Acuerdo de Cartagena, 1 de marzo de 1971.

CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL ANDINO. *Ayuda Memoria*, Lima, 7 de mayo de 1987.

VIDALES OVIEDO, Alfonso

Memorando dirigido por el doctor Alfonso Vidales Oviedo, funcionario internacional de la Unidad de Prospectiva y Asesoría a los señores Miembros de la Junta y al doctor Boris Cornejo, jefe de la Unidad de Prospectiva y Asesoría, Junta del Acuerdo de Cartagena, Asunto: Informe sobre la IV Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino, Lima, 2 de setiembre de 1987.

Fuentes electrónicas

www.comunidadandina.org
www.ccla.org.pe

